



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

###### *Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022 ..... BOCM-20220404-1

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

###### *Puesto libre designación*

- Orden 628/2022, de 23 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2181/2021, de 17 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2022), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220404-2

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

###### *Puesto libre designación*

- Orden 744/2022, de 23 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220404-3

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

###### *Puesto libre designación*

- Orden 745/2022, de 23 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220404-4

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20220404-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20220404-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20220404-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20220404-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 19 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), para la provisión de nueve puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20220404-9

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL***Concurso de méritos*

- Orden de 23 de marzo de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social . . . . . BOCM-20220404-10

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2021 de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica .....

BOCM-20220404-11

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Perfil Miembro Inferior) en ese centro asistencial .....

BOCM-20220404-12

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología (Cirugía Dermatológica) en ese centro asistencial .....

BOCM-20220404-13

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología en ese centro asistencial .....

BOCM-20220404-14

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Aspirantes proceso selectivo*

- Corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología (perfil Obstetricia) en ese centro asistencial .....

BOCM-20220404-15

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Adjudicación puesto*

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 2 de septiembre de 2021 de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación .....

BOCM-20220404-16

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología (perfil Obstetricia) en este centro asistencial ..... BOCM-20220404-17

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Móstoles***Adjudicación puesto*

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2021 de un puesto de Jefe de Sección de la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología en ese centro asistencial ..... BOCM-20220404-18

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario del Henares***Adjudicación puesto*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 29 de septiembre de 2021 de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación ..... BOCM-20220404-19

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Infanta Cristina”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Cristina” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en ese centro asistencial ..... BOCM-20220404-20

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Nombramiento*

- Acuerdo de 30 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a un miembro del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20220404-21

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Autorización centro docente*

- Orden 616/2022, de 23 de marzo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se corrigen los errores materiales detectados en la Orden 198/2022, de 1 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se autoriza la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil de la Universidad Politécnica de Madrid ..... BOCM-20220404-22

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL***Bases ayudas*

- Orden 559/2022, de 24 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la Orden 3551/2019, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal . . . . . BOCM-20220404-23

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 549/2022, de 24 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se convocan los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2022 . . . . . BOCM-20220404-24

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Concesión subvenciones*

- Resolución 18/2022, de 4 de marzo, de la Directora General de Deportes, sobre las subvenciones concedidas por esta Dirección General, adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021 . . . . . BOCM-20220404-25

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Plan de estudios*

- Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el Plan de Estudios de Máster Universitario en Restauración de Ecosistemas . . . . . BOCM-20220404-26

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Plan de estudios*

- Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Arquitectura . . . . . BOCM-20220404-27

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Plan de estudios*

- Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos . . . . . BOCM-20220404-28

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Plan de estudios*

- Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera . . . . . BOCM-20220404-29

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Plan de estudios*

- Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Electrónica . . . . . BOCM-20220404-30

**UNIVERSIDAD CARLOS III***Delegación competencias*

- Resolución de 22 de marzo de 2022, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se delega la competencia relativa al ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los estudiantes de la Universidad . . . . . BOCM-20220404-31

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Emplazamiento*

- Resolución de 25 de marzo de 2022, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gálvez Gálvez . . . . . BOCM-20220404-32

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Convenio*

- Convenio de colaboración de 18 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid . . . . . BOCM-20220404-33

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Vías pecuarias*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de las Merinas o de Palomero, en el término municipal de Ciempozuelos, para soterramiento de una tubería de gas, actuación promovida por Nedgia Madrid, S. A. . . . . BOCM-20220404-34

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Informe impacto ambiental*

- Resolución de 14 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Centro de recogida y clasificación de residuos situado en la calle Puerto de Panticosa, número 4”, en el término municipal de Leganés, promovido por Grupo Izquierdo Recuperaciones, S. L. (expediente: 10-EIA-00064.1/2018) . . . . . BOCM-20220404-35

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Líneas eléctricas zonas de protección avifauna*

- Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección aprobadas en la Comunidad de Madrid, que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión . . . . . BOCM-20220404-36

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Proyectos evaluación ambiental*

- Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se hace público listado de proyectos sometidos al procedimiento caso por caso .....

BOCM-20220404-37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 17 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Especial de Mejora Urbana de la Rambla de Coslada para la parcela RP-6 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Coslada, promovido por Rover Homes, S. L. (expediente: 10-UB2-00255.7/2021, SIA 21/252) .....

BOCM-20220404-38

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Convocatoria contrato*

- Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet del levantamiento de la suspensión y la ampliación del plazo de presentación de proposiciones de la convocatoria del procedimiento de licitación del contrato de obras denominado “Acuerdo Marco para la realización de obras en edificios y espacios públicos promovidas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación” .....

BOCM-20220404-39

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Información previa contratación*

- Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado “Vigilancia y seguridad en las oficinas de empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid” .....

BOCM-20220404-40

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

- Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos) (10 lotes)” .....

BOCM-20220404-41

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

- Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Tecnologías del Frío y la Climatización (CRN Moratalaz) (10 lotes)” .....

BOCM-20220404-42

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

— Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CRN Getafe) (23 lotes)” . . .

BOCM-20220404-43

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

— Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Electricidad, Electrónica y Aeronáutica (CRN Leganés) (10 lotes)” . . . . .

BOCM-20220404-44

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

— Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Administración, Seguros y Finanzas (CRN Fuencarral) (12 lotes)” . . . . .

BOCM-20220404-45

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL***Convocatoria contrato*

— Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la ampliación del plazo de presentación de ofertas del contrato de servicios denominado “Gestión de dos centros de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas en la Comunidad de Madrid (2 lotes)” . . . . .

BOCM-20220404-46

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Convenio*

— Adenda de 18 de marzo de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad San Pablo-CEU, para la formación práctico-clínica de los alumnos del Grado de Enfermería . . . . .

BOCM-20220404-47

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Convenio*

— Adenda de 18 de marzo de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Antonio de Nebrija, para la formación práctico-clínica de los alumnos del Grado de Enfermería y Fisioterapia . . . . .

BOCM-20220404-48

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Convenio*

— Adenda de 18 de marzo de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Alfonso X el Sabio, para la formación práctico-clínica de los alumnos del Grado de Enfermería . . . . .

BOCM-20220404-49



**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Convenio*

— Adenda de 18 de marzo de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Pontificia de Salamanca para la formación práctico-clínica de los alumnos del grado de Enfermería . . . . .

BOCM-20220404-50

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Convenio*

— Adenda de 18 de marzo de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Pontificia Comillas para la formación práctico-clínica de los alumnos del grado de Enfermería . . . . .

BOCM-20220404-51

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el «Suministro de sistemas de estimulación transcater para el Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . . . .

BOCM-20220404-52

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la ampliación del plazo por demora del contrato, para el «Suministro de morceladores histeroscópicos para el Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . . . .

BOCM-20220404-53

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación de la prórroga del contrato, para el «Suministro de Symtuza 800 mg/150 mg/200 mg/10 mg comprimidos recubiertos con película e/30, medicamentos de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . . . .

BOCM-20220404-54

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación de la prórroga del contrato, para el «Suministro de Rezolsta, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Janssen Cilag, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . . . .

BOCM-20220404-55

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio para la realización de resonancias magnéticas para pacientes del Hospital Universitario de “La Princesa”» .....

BOCM-20220404-56

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de PNSP 2020-1-416 «Suministro de darunavir/cobinavir/cobicistat/emtricitabina/tenofovir 800mg/150mg/200mg/10mg de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» .....

BOCM-20220404-57

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento, asistencia e instalación de los equipos autónomos de frío congelación y equipos de oxidación fotocatalítica para la protección colectiva de distribución exclusiva con destino al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» .....

BOCM-20220404-58

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Suministro de Kadcyła, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”» .....

BOCM-20220404-59

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 23 de marzo de 2022, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato titulado “Suministro de torres de quirófano para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios: lote 2”. Expediente SARA-SUM 014/21 .....

BOCM-20220404-60

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de marzo de 2022, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la segunda prórroga del contrato titulado “Suministro de apósitos de cura para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto mediante varios criterios”. Expediente: SARA-SUM 009/20 . . . . .

BOCM-20220404-61

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la prórroga del contrato de “Sondas y equipos de succión en el Hospital Universitario de Getafe” . . . . .

BOCM-20220404-62

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS***Expropiación*

- Corrección de errores de la Orden de 21 de febrero de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbre con motivo de la ejecución del “Proyecto constructivo de la ampliación de la línea 11 del Metro de Madrid. Tramo: Plaza Elíptica-Conde de Casal”, en el término municipal de Madrid (distritos de Carabanchel, Arganzuela, Retiro y Moratalaz), de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes . . . . .

BOCM-20220404-63

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS***Expropiación*

- Orden de 7 de marzo de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal promovido con motivo de la ejecución del “Proyecto para la mejora del drenaje exterior de la estación de Metro de Hospital del Henares de la Línea 7B”, en el término municipal de Coslada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes . . . . .

BOCM-20220404-64

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 31 de marzo de 2022, de adjudicación del contrato titulado “Obras de implantación de ascensores y modernización de la estación de Menéndez Pelayo de Metro de Madrid, financiable al 50 por 100 con cargo al programa operativo 2014-2020 FEDER de la Comunidad de Madrid”. (Expediente 6012100242) . . . . .

BOCM-20220404-65

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 31 de marzo de 2022, de adjudicación del contrato titulado “Obras de implantación de ascensores y modernización de la estación de avenida de América de Metro de Madrid”. (Expediente 6012100244) . . . . .

BOCM-20220404-66

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**
*Convenio*

- Convenio de colaboración de 22 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Real Federación Española de Atletismo, para la organización de las dos competiciones que se determinan ..... BOCM-20220404-67

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Elenco de zona regable ..... BOCM-20220404-68

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**
**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Plan especial ... BOCM-20220404-69
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Silvia de la Fuente Matas ... BOCM-20220404-70
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Randalucía, S. L. .... BOCM-20220404-71
- Alcalá de Henares. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual ..... BOCM-20220404-72
- Alcobendas. Organización y funcionamiento. Ordenanza proyecto y obras urbanización ..... BOCM-20220404-73
- Alcorcón. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20220404-74
- Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20220404-75
- Casarrubuelos. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos .. BOCM-20220404-76
- Ciempozuelos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20220404-77
- Cobeña. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor de terrenos .. BOCM-20220404-78
- Collado Mediano. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos ..... BOCM-20220404-79
- Collado Villalba. Régimen económico. Prescripción obligaciones ..... BOCM-20220404-80
- Collado Villalba. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos ..... BOCM-20220404-81
- Colmenar de Oreja. Otros anuncios. Convocatoria comunidad regantes ..... BOCM-20220404-82
- Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos ..... BOCM-20220404-83
- Leganés. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20220404-84
- Loeches. Régimen económico. Ordenanza tasa derechos examen ..... BOCM-20220404-85
- Mejorada del Campo. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20220404-86
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20220404-87
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20220404-88
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20220404-89
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20220404-90
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20220404-91
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20220404-92
- Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Estudio Detalle ..... BOCM-20220404-93
- San Martín de la Vega. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20220404-94
- Serranillos del Valle. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20220404-95
- Torrelotones. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos .. BOCM-20220404-96
- Villamanta. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos .. BOCM-20220404-97
- Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Padrón fiscal ..... BOCM-20220404-98
- Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Cobranza tasa ..... BOCM-20220404-99
- Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Matrícula impuesto ..... BOCM-20220404-100
- Villanueva del Pardillo. Régimen económico. Modificación presupuestaria .... BOCM-20220404-101
- Villanueva del Pardillo. Régimen económico. Modificación presupuestaria .... BOCM-20220404-102
- Mancomunidad Intermunicipal de La Encina. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20220404-103
- Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche. Ofertas de empleo. Oferta de empleo público ..... BOCM-20220404-104
- Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Contratación. Mesa contratación permanente ..... BOCM-20220404-105

#### **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Tercera. Procedimiento 846/2021 .....	BOCM-20220404-106
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 36. Procedimiento 537/2021 .....	BOCM-20220404-107
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 2. Ejecución 219/2021 .....	BOCM-20220404-108
• Madrid número 3. Procedimiento 46/2022 .....	BOCM-20220404-109
• Madrid número 3. Procedimiento 72/2022 .....	BOCM-20220404-110
• Madrid número 16. Ejecución 39/2022 .....	BOCM-20220404-111
• Madrid número 25. Procedimiento 91/2022 .....	BOCM-20220404-112
• Madrid número 34. Procedimiento 165/2022 .....	BOCM-20220404-113
• Madrid número 34. Procedimiento 71/2022 .....	BOCM-20220404-114
• Madrid número 34. Procedimiento 1103/2021 .....	BOCM-20220404-115
• Móstoles número 1. Procedimiento 1144/2021 .....	BOCM-20220404-116
• Móstoles número 1. Procedimiento 88/2022 .....	BOCM-20220404-117
• Móstoles número 2. Procedimiento 557/2021 .....	BOCM-20220404-118
• Móstoles número 2. Procedimiento 101/2022 .....	BOCM-20220404-119
• Móstoles número 3. Ejecución 207/2021 .....	BOCM-20220404-120

#### **V. OTROS ANUNCIOS**

— Miro Único, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa .....	BOCM-20220404-121
--	-------------------

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 1** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022.*

Por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 1 de febrero de 2022, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la citada Resolución, esta Dirección General de Recursos Humanos

#### HA RESUELTO

##### **Primero**

###### *Listas provisionales de admitidos*

Aprobar las listas provisionales de admitidos a este procedimiento selectivo, con indicación de los aspirantes que deberán acreditar su competencia en el conocimiento del idioma castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 3.1.a) del Título I y en el Anexo II de la citada Resolución de convocatoria.

Asimismo, en las mencionadas listas constan la forma de acceso, especialidad y aquellos candidatos que tengan en vigor la habilitación bilingüe, expedida por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Listas provisionales de excluidos*

Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en el citado procedimiento selectivo, con indicación de las causas de exclusión.

Aquellos aspirantes que han solicitado participar por el turno de “Reserva para personas con discapacidad” y no han aportado el dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, que se especifica como requisito indispensable para participar por el citado turno en el Anexo III de la Resolución de convocatoria, figurarán en estas listas de excluidos.

De conformidad con el citado Anexo III, en caso de no aportar el citado dictamen en el plazo de subsanación a dichas listas, figurarán en los listados definitivos como admitidos en el turno libre y no procederá, en su caso, realizar las adaptaciones solicitadas.

##### **Tercero**

###### *Listas provisionales de admitidos y excluidos para la adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros*

Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos para la adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, que serán expuestas, en la misma fecha, en los términos citados en el apartado cuarto de esta Resolución.

##### **Cuarto**

###### *Fecha y lugares de exposición*

Ordenar la exposición de las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos, a partir del día 4 de abril de 2022, en el portal de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ),

dentro del apartado “Administración digital: Punto de Acceso General” escribiendo en el texto del buscador: “oposiciones maestros 2022”. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal “personal + educación” ( [www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), siguiendo la secuencia “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Maestros”.

Las listas provisionales se mantendrán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

El requerimiento para la subsanación de la solicitud se considera efectuado con la publicación de la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, al efecto de que, en el plazo establecido en el apartado quinto, subsanen el defecto que ha motivado su exclusión.

## **Quinto**

### *Escritos de subsanaciones. Lugar de presentación y plazo*

#### 1. Solicitudes de subsanación:

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos o aquellos que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, o los que, poseyendo la habilitación bilingüe, no figurasen en las citadas listas, podrán presentar solicitud de subsanación, junto con la documentación acreditativa, en su caso.

La solicitud de subsanación se realizará en el modelo de impreso “Solicitud de subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros” que figura en el Anexo IV de la Resolución de convocatoria. Dicho modelo se cumplimentará exclusivamente por medios electrónicos accediendo a través del portal de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ), mediante la secuencia descrita en el apartado cuarto de esta Resolución.

Si el aspirante no subsanara el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del proceso selectivo.

Exclusivamente para aquellos aspirantes excluidos por las causas 34 y 35:

En el caso de aquellos aspirantes que figuren en el listado de excluidos por la causa número 34 o por la causa número 35, podrán subsanar su exclusión, en el plazo establecido en esta Resolución, de la siguiente forma:

- Aspirantes excluidos por la causa número 34. “Defecto de forma en la presentación de la solicitud”.

Deberán presentar el impreso de subsanación (Solicitud de subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros), en los términos indicados en el punto 2 de este apartado, al que adjuntarán una nueva solicitud de participación en el procedimiento selectivo.

Esta nueva solicitud tendrá que ser cumplimentada y presentada por medios electrónicos, a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO), siguiendo las instrucciones que se desarrollan en el Anexo IV de la Resolución de convocatoria, adjuntando la documentación que había aportado con la solicitud presentada de forma defectuosa y, en todo caso, la documentación referente a los requisitos de participación en el procedimiento.

- Aspirantes excluidos por la causa número 35. “No se recupera documentación aportada con la solicitud”:

Deberán presentar el impreso de subsanación (Solicitud de subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros), en los términos indicados en el punto 2 de este apartado, al que adjuntarán la relación de la documentación aportada en el plazo de presentación de solicitudes con la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, así como copia de los documentos que figuren en la misma. Solo se tendrá en cuenta la documentación que figure en dicha relación.

#### 2. Presentación de las alegaciones:

La solicitud de subsanación deberá ser presentada de forma telemática, a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, tal como se indica en el punto 2 del Anexo IV de la convocatoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 188/2021,

de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid, del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “Personal + educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.

Se dirigirán al órgano de gestión correspondiente, en función de la distribución competencial señalada en el Anexo I de la Resolución de convocatoria, que se relaciona a continuación:

<b>PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</b>	Dirección de Área Territorial Madrid-Norte
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	Dirección de Área Territorial Madrid-Sur
<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b>	Dirección de Área Territorial Madrid-Este
<b>MÚSICA</b>	Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste
<b>EDUCACIÓN INFANTIL</b>	Dirección de Área Territorial Madrid-Capital
<b>AUDICIÓN Y LENGUAJE</b>	Dirección de Área Territorial Madrid-Capital
<b>LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS</b>	Dirección General de Recursos Humanos. Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial
<b>LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS</b>	Dirección General de Recursos Humanos. Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial

No se admitirá, en esta fase administrativa, la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en tiempo y forma, en el plazo habilitado para ello, ni la modificación de la opción de la especialidad consignada en el apartado 1 de la solicitud de participación.

### 3. Plazo de presentación de solicitudes de subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 del Título I de la citada Resolución de 1 de febrero de 2022, los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni en la de excluidos o aquellos que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, o los que, poseyendo la habilitación bilingüe, no figurasen en las citadas listas, podrán presentar solicitud de subsanación, manifestando tal circunstancia, en este mismo plazo.

## Sexto

### *Resolución de las subsanaciones*

Resueltas las subsanaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declararán aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las subsanaciones no recogidas en las mismas.

Estas listas se expondrán en los mismos términos y en las mismas condiciones citadas en el punto cuarto de esta Resolución.

## Séptimo

### *Recursos*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 29 de marzo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerri.

(03/6.425/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 2** *ORDEN 628/2022, de 23 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2181/2021, de 17 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2022), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2181/2021, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de 17 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—La Consejera, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA  Puesto de Trabajo: 78851 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE ENERGIA Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 30.921,48	Cód. identificación: *2**902**  Apellidos y Nombre: MONTAÑES FERNANDEZ,MARIA CARMEN	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA SUBDIRECCION GENERAL DESCARBONIZACIÓN Y CALIDAD DEL AIRE  Puesto de Trabajo: 78852 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE DESCARBONIZACION Y CALIDAD Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 30.921,48	Cód. identificación: *30**03**  Apellidos y Nombre: GONZALEZ MARTINEZ,JOSE ANTONIO	

(03/6.085/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 3** *ORDEN 744/2022, de 23 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, 24 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
22373 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COMISIONADO DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CAÑADA REAL GALIANA	C/D	16	10.975,44	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD			PERFIL			
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO, TRATAMIENTO DE TEXTOS, CORREO ELECTRÓNICO, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO E INTERNET). EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA. EXPERIENCIA MANEJO DE AGENDA ELECTRÓNICA Y PREPARACIÓN DE REUNIONES. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.							

(03/6.089/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 4 *ORDEN 745/2022, de 23 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.



2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid> adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
1377 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO AREA PLANEAMIENTO 4	A	28	22.596,00	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES <p style="text-align: center;">PERFIL</p> <hr/> TITULACIÓN ARQUITECTO SUPERIOR. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE LOS PROCESOS DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL GENERAL Y DE DESARROLLO. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EN ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE. EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO A COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AYUNTAMIENTOS SOBRE TEMAS URBANÍSTICOS. EXPERIENCIA EN MANEJO DEL GESTOR DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS (GDUR). EXPERIENCIA EN HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS: SEDO Y PORTAFIRMAS.						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
39605 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO AREA PLANEAMIENTO 2	A	28	22.596,00	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES <p style="text-align: center;">PERFIL</p> <hr/> TITULACIÓN ARQUITECTO SUPERIOR. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE LOS PROCESOS DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL GENERAL Y DE DESARROLLO. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EN ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE. EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO A COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AYUNTAMIENTOS SOBRE TEMAS URBANÍSTICOS. EXPERIENCIA EN MANEJO DEL GESTOR DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS (GDUR). EXPERIENCIA EN HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS: SEDO Y PORTAFIRMAS.						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
39606 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO AREA PLANEAMIENTO 2	A	28	22.596,00	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
TITULACIÓN ARQUITECTO SUPERIOR. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE LOS PROCESOS DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL GENERAL Y DE DESARROLLO. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EN ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE. EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO A COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AYUNTAMIENTOS SOBRE TEMAS URBANÍSTICOS. EXPERIENCIA EN MANEJO DEL GESTOR DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS (GDUR). EXPERIENCIA EN HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS: SEDO Y PORTAFIRMAS.								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
61059 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO AREA PLANEAMIENTO 3	A	28	22.596,00	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
TITULACIÓN ARQUITECTO SUPERIOR. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE LOS PROCESOS DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL GENERAL Y DE DESARROLLO. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EN ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE. EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO A COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AYUNTAMIENTOS SOBRE TEMAS URBANÍSTICOS. EXPERIENCIA EN MANEJO DEL GESTOR DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS (GDUR). EXPERIENCIA EN HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS: SEDO Y PORTAFIRMAS.								

(03/6.075/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Consejería de Hacienda y Función Pública, actual Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo 65007 a la funcionaria que se indica, declarándose desierto el puesto 64988 tal y como figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL HOSPITALES E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS  Puesto de Trabajo: 64988 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Específico : 10.975,44	DESIERTO   Cód. identificación: *53*11***  Apellidos y Nombre: GARCIA BRAVO, AMPARO  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO EN COMUNIDAD DE MADRID	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE SUBDIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA, BIOÉTICA E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE  Puesto de Trabajo : 59872 Denominación : RESPONSABLE Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00

(03/6.079/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.



El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN AREA COORDINACION	Cód. identificación: **18*51**  Apellidos y Nombre: MARTIN ALONSO, MERCEDES  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	
Puesto de Trabajo: 2235 Denominación : JEFE DE AREA DE COORDINACION Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 25.509,48		

(03/6.083/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

#### RESUELVO

##### **Primero**

##### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Listado.

##### **Segundo**

##### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS SERVICIO APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS I	Cód. identificación: *4***842*	
Puesto de Trabajo: 78810 Denominación : SERV. APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS I Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56	Apellidos y Nombre: ESPINO ESTEBAN, ROSA  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO TÉCNICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, ESCALA INGENIERÍA TÉCNICA AGRICOLA  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/6.084/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

#### RESUELVO

##### Primero

##### *Objeto*

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Listado.

##### Segundo

##### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo

dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN DIRECCIÓN GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL SUBDIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE INVERSIONES DIVISIÓN RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO SERVICIO GESTION ADMINISTRATIVA I	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 35724 Denominación : SERV. GESTION ADMINISTRATIVA I Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.146,56		

(03/6.162/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 19 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), para la provisión de nueve puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 19 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de nueve puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos 78902, 78903 y 78904 a los funcionarios que se indica, declarándose desiertos los puestos 78905, 78906, 78907, 78908 y 78909 tal y como figura en el listado, habiendo sido resuelta la adjudicación del puesto 78855 mediante Resolución de esta Dirección General de 9 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo).

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publica-

ción de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si los funcionarios adjudicatarios se encuentran en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 29 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS  Puesto de Trabajo: 78902 Denominación : INSPECTOR DE SERVICIOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 24.293,64	Cód. identificación: 0*53**4**  Apellidos y Nombre: BERMUDEZ GOMEZ,MARIA JESUS  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO SUPERIOR DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, ESPECIALIDAD JURÍDICA  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO Cód. identificación: *1**271**  Apellidos y Nombre: ALONSO PUJIULA,MARCOS  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO Cód. identificación: *74**21**  Apellidos y Nombre: GARCIA FERNANDEZ- CHECA,RAFAEL ANDRES  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO SUPERIOR DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA DIVISION DE COLABORACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo : 37820 Denominación : SERV. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.146,56
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS  Puesto de Trabajo: 78903 Denominación : INSPECTOR DE SERVICIOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 24.293,64	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS  Puesto de Trabajo: 78904 Denominación : INSPECTOR DE SERVICIOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 24.293,64	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS  Puesto de Trabajo: 78905 Denominación : INSPECTOR DE SERVICIOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 24.293,64	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS  Puesto de Trabajo: 78906 Denominación : INSPECTOR DE SERVICIOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 24.293,64	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS  Puesto de Trabajo: 78907 Denominación : INSPECTOR DE SERVICIOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 24.293,64	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS  Puesto de Trabajo: 78908 Denominación : INSPECTOR DE SERVICIOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 24.293,64	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 78909 Denominación : INSPECTOR DE SERVICIOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 24.293,64		

(03/6.381/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 10** *ORDEN de 23 de marzo de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, Orden de 17 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos

de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD SUBDIRECCION GENERAL FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD AREA DE FAMILIAS SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS SUBSECCION DE FAMILIAS NUMEROSAS  Puesto de Trabajo: 67614 Denominación : SUBSEC. FAMILIAS NUMEROSAS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	Cód. identificación: *5**220**  Apellidos y Nombre: OLLERO BIENZOBAS,ANTONIO LUIS	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES REINA SOFÍA  Puesto de Trabajo: 77205 Denominación : ADMINISTRADOR DE RESIDENCIA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.382,00

(03/6.029/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 11** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2021 de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica.*

Convocada por Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre de 2021), para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada Comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

Designar adjudicataria del puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” convocado a doña Mónica García-Cosío Piqueras, con NIF \*\*\*\*4392\*, y, en consecuencia, nombrarla con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la Resolución de convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2021.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

##### Segundo

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Madrid, a 3 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Juan José Equiza Escudero.

(03/6.106/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 12** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Perfil Miembro Inferior) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Ramón y Cajal del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2022) por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Perfil Miembro Inferior) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

#### RESUELVE

##### Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso de provisión.

##### ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
GALEOTE RIVAS, ANTONIO	****6483*
MARTOS RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO	**9709***

##### ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
DE FRIAS GONZÁLEZ, MARIANO	0345*****	No presentar documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad

##### Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los aspirantes excluidos, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados.

##### Tercero

Los escritos de subsanación de defectos se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” y se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital convocante, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto**

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 3 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Juan José Equiza Escudero.

(03/6.109/22)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 13** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología (Cirugía Dermatológica) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 29 de noviembre de 2021 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre de 2021), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología (Cirugía Dermatológica) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

#### RESUELVE

##### Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

##### ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
RIOS BUCETA, LUIS MARÍA	****5398*

##### Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

##### Comisión de Selección

##### Presidente:

- Titular: D. Agustín Utrilla López, Director Médico. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
- Suplente: D. Fernando Roldán Moll, Subdirector Médico. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.

##### Vocales:

- Titular: D. Pedro Jaén Olasolo, Jefe de Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
- Suplente: D. Luis Manzano Espinosa, Jefe de Servicio de Medicina Interna, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
- Titular: D. Pablo Benito Duque, Jefe de Servicio de Cirugía Plástica designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. Julio Jesús Acero Sanz, Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Antonio Harto Castaño, Jefe de Sección del Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: D. Juan Pablo Boixeda de Miguel, Jefe de Sección del Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. José Luis López Estebanz del Hospital Universitario Fundación de Alcorcón, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.  
Suplente: D. Pablo de la Cueva Dobao del Hospital Universitario Infanta Leonor, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.

### Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Madrid, a 7 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Juan José Equiza Escudero.

(03/6.071/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 14** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2021), por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Neumología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

#### RESUELVE

##### Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

##### ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Calle Rubio, Miriam	****9927*
Nieto Barbero, María Asunción	****6613*

##### ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
De Borja García-Cosío Piqueras	****6902*	f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.

##### Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

##### Comisión de Selección

##### Presidente:

- Titular: D. Mayol Martínez, Julio, Director Médico. Hospital Universitario Clínico “San Carlos”.
- Suplente: Dña. Rodríguez Cerrillo, Matilde Subdirectora Médico. Hospital Universitario Clínico “San Carlos”.

##### Vocales:

- Titular: D. Hernando Tranco, Florentino, Jefe de Servicio de Cirugía Torácica, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario Clínico “San Carlos”.
- Suplente: D. Torres García, Antonio José, Jefe de Servicio de Cirugía General Y Aparato Digestivo, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario Clínico “San Carlos”.

- Titular: D. Ortega Medina, Luis, Jefe de Servicio de Anatomía Patológica, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: D. Ramos Amador, José Tomás, Jefe de Servicio de Pediatría Y Sus Áreas Específicas, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: Dña. Pinedo Sierra, Celia María, Facultativo Especialista de Neumología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: Dña. Morales Chacón, Beatriz, Facultativo Especialista de Neumología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Álvarez-Sala Walther, Rodolfo del Hospital Universitario La Paz, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neumología.  
Suplente: D Puente Maestu, Luis del Hospital Universitario Gregorio Marañón, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neumología.

### **Tercero**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, José Francisco Soto Bonel.

(03/6.102/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 15** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología (perfil Obstetricia) en ese centro asistencial.*

Advertido error material en la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología (perfil Obstetricia) en ese centro asistencial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección de dicho error material:

Donde dice:

— Izquierdo Núñez, Nuria.

Debe decir:

— Izquierdo Méndez, Nuria.

Hágase público para general conocimiento.

Dado en Getafe, a 7 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/6.065/22)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 16** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 2 de septiembre de 2021 de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.*

Convocada por Resolución de 2 de septiembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre de 2021), para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

**RESUELVE****Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Universitario de Getafe convocado a D.<sup>a</sup> Gema Flores Sánchez, con NIF \*\*\*\*2390\*, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 2 de septiembre de 2021.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe de Servicio percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

**Segundo**

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Getafe, a 11 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/6.108/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 17** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología (perfil Obstetricia) en este centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero de 2022), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología (Obstetricia) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia,

#### RESUELVE

##### Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

##### ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
DEL BARRIO FERNÁNDEZ, PABLO GUILLERMO	****7696.*
DÍAZ RODRÍGUEZ, SONIA	****7486.*
IZQUIERDO MÉNDEZ, NURIA	****7977.*

##### Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

##### Comisión de Selección

##### Presidente:

— Titular: doña Rosa Carmen Fernández Lobato, Directora Médico. Hospital Universitario de Getafe.

Suplente: doña María Dolores Calles Gato, Coordinadora de Urgencias. Hospital Universitario de Getafe.

##### Vocales:

— Titular. Don Miguel Ángel Huertas Fernández, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario de Getafe.

Suplente: don José María Jover Navalón, Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario de Getafe.

- Titular: don Andrés José Alcaraz Romero, Jefe de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: doña María del Carmen García Molina, Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Titular: doña Vanesa Ocaña Martínez, Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: don Carlos Seco del Cacho, Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Titular: doña Aldina Couso González del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de Madrid, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología.  
Suplente: doña Irene Pelayo Delgado, del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, de Madrid, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología.

### Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Getafe (Madrid), a 17 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/6.101/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES**

- 18** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2021 de un puesto de Jefe de Sección de la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología en ese centro asistencial.*

Convocada por Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre de 2021), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

**RESUELVE****Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Sección de la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario de Móstoles convocado a D. Manuel Torres Coscoyuela, con NIF \*\*\*\*2845\*, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2021.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe de Sección de la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

**Segundo**

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Móstoles, a 11 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Móstoles, Manuel Galindo Gallego.

(03/6.107/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES**

- 19** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 29 de septiembre de 2021 de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación.*

Convocada por Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2021), para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

**RESUELVE****Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Servicio de Anestesia y reanimación del Hospital Universitario del Henares convocado a D.<sup>a</sup> María José Vílchez Lara, con NIF \*\*\*\*9468\*, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 29 de septiembre de 2021.

Mientras desempeñe el puesto de jefe de Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

**Segundo**

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Coslada, a 8 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario del Henares, Ignacio Martínez Jover.

(03/6.112/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA CRISTINA”

- 20** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Cristina” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Cristina” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre de 2021), por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

#### RESUELVE

##### Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

##### ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
CUBO ROMANO, MARÍA PILAR	***6737**

##### ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

##### Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

##### Comisión de selección

##### Presidente:

- Titular: Dña. Rosa María Fernández López, Directora Médico Hospital Universitario “Infanta Cristina”.
- Suplente: D. José Luis Ruibal Francisco, Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital Universitario “Infanta Cristina”.

##### Vocales:

- Titular: Dña. María Cristina del Álamo Jiménez, Jefe de Servicio de Psiquiatría del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Infanta Cristina”.
- Suplente: D. Ignacio Arribas Leal, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Infanta Cristina”.

- Titular: Dña. Raquel Ríos Blanco, Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Cristina” a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: D. Juan Antonio García García, Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Cristina” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. José Manuel Casas Rojo, Facultativo Especialista de Medicina Interna del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Cristina” a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: D. Juan Miguel Antón Santos, Facultativo Especialista de Medicina Interna del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Cristina” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: Dña. Carmen Suárez Fernández, Facultativo Especialista de Medicina Interna del Hospital Universitario de la Princesa, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Interna.  
Suplente: D. Elpidio Calvo Manuel, Facultativo Especialista de Medicina Interna del Hospital Clínico Universitario San Carlos, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Interna.

### Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Parla, a 3 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/6.103/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

**21** *ACUERDO de 30 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a un miembro del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, creó el Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid como órgano consultivo superior de la Administración Deportiva regional, configurándose como un órgano de participación de las personas y sectores sociales relacionados con el deporte y las actividades físicas en la Comunidad de Madrid. Mediante el Decreto 8/1998, de 15 de enero, se regula la composición y funcionamiento del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 3.1 del Decreto 8/1998, de 15 de enero, el Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid se compone de Presidente, seis miembros designados por el consejero competente en materia de Deportes, siete miembros designados por la Asamblea de Madrid, nueve miembros designados por las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y siete miembros designados por la Federación de Municipios de Madrid.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2021, se nombraron los miembros del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/1998, de 15 de enero, la duración del mandato de sus miembros será de cuatro años, procediéndose a la renovación de los mismos en el año siguiente al que tengan lugar los Juegos Olímpicos de verano. Ello sin perjuicio de que los vocales cuya designación corresponde al titular de la consejería competente en materia de Deportes, a la Asamblea de Madrid y a la Federación de Municipios de Madrid, puedan ser en cualquier momento cesados y renovados por dichos órganos y entes.

Asimismo, según el artículo 6.2 del Decreto 8/1998, de 15 de enero, la designación relativa a cualquier miembro del Consejo del Deporte perteneciente a la Federación Madrileña de Municipios, su vacante y su renovación, será cubierta por el órgano o entidad que propuso la designación y por idéntico procedimiento.

Con fecha 16 de marzo de 2022, la Federación Madrileña de Municipios remite a la Presidenta del Consejo del Deporte comunicación para la sustitución de un vocal del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 8/1998, de 15 de enero, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid se efectuará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación, en su reunión del día 30 de marzo de 2022,

#### ACUERDA

##### Primero

Nombrar a don Eugenio Alejandro Dionisio Sánchez miembro del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid, designado por la Federación de Municipios de Madrid, en sustitución de doña Alicia Amieba Campos.

##### Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.  
En Madrid, a 30 de marzo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/6.510/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 22** *ORDEN 616/2022, de 23 de marzo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se corrigen los errores materiales detectados en la Orden 198/2022, de 1 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se autoriza la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Advertidos errores materiales en la Orden 198/2022, de 1 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se autoriza la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil de la Universidad Politécnica de Madrid, procede su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

En el título de la orden:

- Donde dice: “Orden 198/2022, de 1 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se autoriza la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil de la Universidad Politécnica de Madrid”.
- Debe decir: “Orden 198/2022, de 1 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se acuerda la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil de la Universidad Politécnica de Madrid”.

En el apartado 1:

- Donde dice: “Autorización. Autorizar la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil (RUCT 28026791) de la Universidad Politécnica de Madrid integrándose todos los títulos, expedientes, recursos, instalaciones, edificios, estudiantes y personal de la misma, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (RUCT 28026900) todo ello de acuerdo con los dispuesto en el artículo 8.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.
- Debe decir: “Acordar la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil (RUCT 28026791) de la Universidad Politécnica de Madrid integrándose todos los títulos, expedientes, recursos, instalaciones, edificios, estudiantes y personal de la misma, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (RUCT 28026900) todo ello de acuerdo con los dispuesto en el artículo 8.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

En el apartado 2:

- Donde dice: “Seguimiento y control del centro. La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce esta autorización de supresión, estará sometida a la autorización de la Comunidad de Madrid. Para ello, la Universidad deberá comunicar a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores cualquier cambio respecto de las circunstancias conforme a las cuales se ha otorgado esta autorización. En cualquier caso, en la supervisión del centro se tendrán en cuenta fundamentalmente los requisitos previstos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, y los que, en su caso, haya podido establecer esta Comunidad Autónoma en ejercicio de sus competencias, y demás previstos en el ordenamiento jurídico. El incumplimiento del contenido de la orden podrá dar lugar a la revocación de esta autorización”.

- Debe decir: “Seguimiento y control del centro. La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce este acuerdo de supresión, estará sometida al acuerdo de la Comunidad de Madrid. Para ello, la Universidad deberá comunicar a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores cualquier cambio respecto de las circunstancias conforme a las cuales se ha otorgado este acuerdo de supresión. En cualquier caso, en la supervisión del centro se tendrán en cuenta fundamentalmente los requisitos previstos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, y los que, en su caso, haya podido establecer esta Comunidad Autónoma en ejercicio de sus competencias, y demás previstos en el ordenamiento jurídico. El incumplimiento del contenido de la orden podrá dar lugar a la revocación de este acuerdo de supresión”.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia  
y Portavoz del Gobierno,

ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/6.250/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 23** *ORDEN 559/2022, de 24 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la Orden 3551/2019, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.*

Mediante la Orden 3551/2019, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.

La modificación que se pretende es única, con el objeto de cumplir con la legalidad vigente, ya que el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, exige autorización expresa de la persona interesada para que sus datos tributarios puedan ser consultados por la Administración.

De esta manera, la consulta de los datos tributarios de un ciudadano por parte de la Administración queda fuera del régimen general previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual la Administración podrá consultar los datos de la persona interesada, salvo oposición; y requerirá, en adelante, la autorización expresa de la persona interesada.

En la elaboración y tramitación de la presente disposición normativa se han respetado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en cuanto al principio de necesidad, el motivo de la modificación se encuentra en adecuar las presentes bases reguladoras con el ordenamiento jurídico vigente; en concreto, con la exigencia de autorizar expresamente la consulta de los datos tributarios del interesado por parte de la Administración.

Se cumple, también, el principio de eficacia, puesto que se acomoda a la normativa vigente.

Por otro lado, se respeta el principio de proporcionalidad, ya que se realiza solo un ajuste puntual en el aspecto de la regulación que se ha detectado necesario.

Se respetan, además, los principios de seguridad jurídica y de eficiencia, al integrar de forma coherente la nueva necesidad, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y facilitar su comprensión por parte de los potenciales destinatarios. En cuanto al principio de eficiencia, no genera cargas administrativas, solo la necesidad legal de autorizar, si así se considera, por el interesado, la autorización de sus datos tributarios por la Administración.

También se satisface el principio de transparencia al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el portal de transparencia.

Por lo que respecta a la tramitación, en la elaboración de la presente disposición normativa se han recabado los informes preceptivos pertinentes, entre ellos, el de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el de la Intervención Delegada.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social,

DISPONGO

#### Artículo Único

Modificación de la Orden 3551/2019, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios

de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.

Uno. El artículo 12, apartado f) queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 12**

*Documentación a presentar*

- f) Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que hubiera autorizado expresamente su consulta”.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

*Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de marzo de 2022.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,  
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO  
(03/6.378/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 24** *EXTRACTO de la Orden 549/2022, de 24 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se convocan los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2022.*

BNDS (Identif.): 617773

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ) y en la página web [www.gestionesytramites.madrid.org](http://www.gestionesytramites.madrid.org)

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Las personas físicas con edades comprendidas entre los catorce y los treinta años, ambos incluidos, que sean titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid.

Las personas jurídicas, a través de su representante legal, siempre que este sea titular del Carné Joven Comunidad de Madrid.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Premiar a los jóvenes que hayan emprendido proyectos que se distingan en cualquiera de las dos modalidades de estos premios: Innovación y Compromiso social y/o medioambiental.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Mediante la Orden 16/2022, de 13 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social se crearon los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid y se establecieron las bases reguladoras de los mismos, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 15, de 19 de enero de 2022.

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

El importe total de los premios es de 50.000 euros.

Cada modalidad contará con un primer, segundo, tercer, cuarto y quinto premio de manera que la cuantía de los premios se repartirá del siguiente modo:

- Primer premio: 8.000 euros.
- Segundo premio: 6.500 euros.
- Tercer premio: 5.000 euros.
- Cuarto premio: 3.500 euros.
- Quinto premio: 2.000 euros.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes y comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de marzo de 2022.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,  
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO  
(03/6.379/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 25** *RESOLUCIÓN 18/2022, de 4 de marzo, de la Directora General de Deportes, sobre las subvenciones concedidas por esta Dirección General, adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021.*

En aplicación del artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y con el fin de que se proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo anterior, respecto al período de concesión desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021,

#### RESUELVO

Informar de que, a los efectos de su publicación oficial, la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha concedido en dicho período las siguientes ayudas:

##### AYUDAS A DEPORTISTAS MADRILEÑOS POR PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48399	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 03/11/2021
		IÑAKI BRAVO	4.000,00 €	
		LAURA AZNAR VARGAS	1.000,00 €	
		NEREA CANAS CADENAS	1.000,00 €	
		MARIA CORBERA MUÑOZ	6.000,00 €	
		ENRIQUE ADAN HERNANDEZ	6.000,00 €	
		IZAN HERNANDEZ MARTIN	4.000,00 €	
		ROBERTO GARRIDO GARCIA	4.000,00 €	
		ALBA RAMIREZ MARTIN	1.000,00 €	
		INES LOPEZ ARIAS	2.000,00 €	
		SILVIA VILLAR NIETO	1.000,00 €	
		ADRIANA LOPEZ MARCOS	1.000,00 €	
		CELIA RIFATERRA PLACED	1.000,00 €	
		LUCIA REDONDO ARDID	1.000,00 €	
		MIGUEL ESPINOSA OLIVARES	1.000,00 €	
		GERSON POZO MEXINO	1.000,00 €	
		CELIA PEÑA GUILLEN	2.000,00 €	
		FARHIDA CASILLAS LAKOUGNON	2.000,00 €	
		IGNACIO SAEZ NAVARRO	1.000,00 €	
		SOFIA COSCULLUELA OERDOEGH	1.000,00 €	
		INES ALAIS TELLENE	1.000,00 €	
		ELENA LORENZO NIETO	6.000,00 €	
		ERNESTO BASCHWITZ RODRIGUEZ	4.000,00 €	
		ALEJANDRO BASCHWITZ RODRIGUEZ	1.000,00 €	
		TOMAS TOLEDANO MAZARIO	6.000,00 €	
		ALEJANDRO DE PABLO PEREZ	4.000,00 €	
		MYRIAM ALONSO RECIO	2.000,00 €	
		PAULA LOPEZ SAN JUAN	2.000,00 €	
		LUCIA ESCRIBANO MARIN	2.000,00 €	
		BEATRIZ CORRALES OCAÑA	2.000,00 €	
		SONIA MARTINEZ GONZALEZ	2.000,00 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48399	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 03/11/2021
		IRENE FERNANDEZ-MONTES RUIZ	1.000,00 €	
		PAULA DOMINGUEZ CANTADOR	1.000,00 €	
		ERIKA FERNANDEZ CURIC	1.000,00 €	
		HAROLD SANTACRUZ CARDENAL	1.000,00 €	
		GABRIELA ESCORIAL FERRERO	1.000,00 €	
		IRENE GARCIA GARCIA	1.000,00 €	
		IRIA BRIONES GIL	1.000,00 €	
		LAURA RACZKA NIEMAS	1.000,00 €	
		MARCOS PEREZ DOMINGUEZ	1.000,00 €	
		ANA MARIA CONDE DIAZ	1.000,00 €	
		IRENE REY PINEDA	1.000,00 €	
		PAULA GONZALEZ GONZALEZ	1.000,00 €	
		NICOLAS CEBRIAN HERNANDEZ	1.000,00 €	
		JUAN NUÑEZ GARCIA	3.000,00 €	
		JULIAN TARJUELO MUÑOZ	1.000,00 €	
		CLAUDIA CANAS CADENAS	1.000,00 €	
		MARIO RODRIGUEZ PUERTA	1.000,00 €	
		AROA CASIA CASTRO	3.000,00 €	
		KENYA CASIA CASTRO	3.000,00 €	
		IGNACIO SALGADO BERZAL	1.000,00 €	
		NEREA TORRES RODRIGUEZ	1.000,00 €	
		ANDREA IGUACEL DURAN	1.000,00 €	
		LAURA DE LA IGLESIA RODRIGUEZ	1.000,00 €	
		MARCOS MORALES OTERO	1.000,00 €	
		PABLO DIAZ PARRILLA	1.000,00 €	
		ALBA SANCHEZ ALONSO	4.000,00 €	
		GENESIS LIBIA RIVERA TORRES	4.000,00 €	
		IRATXE VALS DEL VALLE	1.000,00 €	
		ALEX FERNANDO TIRADO GUTIERREZ	2.000,00 €	
		JAVIER DOMINGUEZ SEVILLANO	6.000,00 €	
		PABLO DOMINGUEZ SEVILLANO	6.000,00 €	
		DOLORES GOMEZ RAMOS	6.000,00 €	
		CABRERA ALBERTO SANTOS FERNANDEZ	4.000,00 €	
		JAIME ANDRES MARIÑO	2.000,00 €	
		JOSEFINA GUIMAREY TOUCEDA	4.000,00 €	
		YAGO SANCHEZ MEDINA	4.000,00 €	
		PABLO GARCIA MARCOS	2.000,00 €	
		JORGE OREJON MIGUEL	4.000,00 €	
		MYRIAM MARTINEZ CABALLERO	4.000,00 €	
		EVA ANGUELA YAGÚEZ	6.000,00 €	
		MANUEL PEREZ MARTIN	4.000,00 €	
		CARLOS JAVIER MOZOS PÉREZ	6.000,00 €	
		VERA BARON RODRIGUEZ	2.000,00 €	
		VICTOR LOPEZ DIAZ	2.000,00 €	
		EVA LOPEZ DIAZ	2.000,00 €	
		SERGIO RODRIGUEZ OLIVA	3.000,00 €	
		DAVID ALONSO GUTIERREZ	2.000,00 €	
		ALBA GARCIA FALAGAN	6.000,00 €	
		MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOPEZ	3.000,00 €	
		PEDRO GUTIERREZ LEON	3.000,00 €	
		LUIS DANIEL GAVILAN LORENZO	2.000,00 €	
		BORJA SANZ TAMAYO	2.000,00 €	
		ISABEL BLANCA PEREZ-ROLDAN MARTINEZ	1.000,00 €	
		CARMEN GIMENEZ ABAD	2.000,00 €	
		ALBERTO AVILA CHAMORRO	6.000,00 €	
		IGNACIO ARRIBAS SANTAYANA	2.000,00 €	
		NICOLAS SAINZ-TRAPAGA DEVOTO	2.000,00 €	
		DAVID MADROÑERO RAMON	2.000,00 €	
		AUDREY PASCUAL SECO	4.000,00 €	
		CARLOS MARTINEZ FERNANDEZ	2.000,00 €	
		SARA ZALVE MAIER	2.000,00 €	
		CARLOS HERNANDEZ ORTIZ	4.000,00 €	
		ALVARO JIMENEZ DIAZ	2.000,00 €	
		FERNANDO ENRIQUE BATISTA RESTITUYO	6.000,00 €	
		GEORGGINA RICCA ALCAIRE	4.000,00 €	
		LEONARDO LAZARO MARTINEZ	2.000,00 €	
		DIONIBEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4.000,00 €	
		DELIBER RODRIGUEZ RAMIREZ	6.000,00 €	
		CAMINO MARTINEZ DE LA RIVA	4.000,00 €	



PROGRAMA 336A	PARTIDA 48399	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 03/11/2021
		NAYARA GARCIA MARTIN	2.000,00 €	
		PABLO FERNANDEZ LEON	2.000,00 €	
		CARLOTA DEL PINO ALGORA	1.000,00 €	
		CELIA VANDHANA GARNACHO CABANILLAS	1.000,00 €	
		SERGIO PARRA ALMONACID	1.000,00 €	
		KIRILL JALYAVIN TOPOROV	2.000,00 €	
		GONZALO VIOU NUÑEZ	2.000,00 €	
		LUCIA RUIZ MANZANO	1.000,00 €	
		SARA HURTADO MARTIN	2.000,00 €	
		MARIAN EUGENIA MILLARES TORRES	1.000,00 €	
		NADIA SANCHA FERNANDEZ	3.000,00 €	
		CARMEN CORREA RIVERO	3.000,00 €	
		PABLO GARCIA HIDALGO	2.000,00 €	
		LAURA LOPEZ DE OCHOA UBIERNA	1.000,00 €	
		ALEXANDER REZZONICO BLANCO	2.000,00 €	
		FCO JAVIER MARTINEZ FERNANDEZ-ACEYTUNO	2.000,00 €	
		JULIA MASA MURILLO	4.000,00 €	
		ALEJANDRO MORILLAS PARRA	1.000,00 €	
		BEATRIZ FERNANDEZ ALVAREZ	2.000,00 €	
		ARIADNA FATIMA CASTRO GARCIA	4.000,00 €	
		JUAN PEDRO ROMERO GOMEZ	2.000,00 €	
		MARIA VENTURA JORQUERA	4.000,00 €	
		SANTIAGO MADRIGAL DE RIOJA	4.000,00 €	
		IÑAKI BRAVO	4.000,00 €	
		ARIADNA DEL CARMEN TUCKER ALARCON	2.000,00 €	
		MARIA TERESA DIAZ ESCALONA	4.000,00 €	
		HELENA LINARES URBINA	2.000,00 €	
		SANTIAGO GARCIA PRADO	2.000,00 €	
		ARACELI NAVARRO LASO	2.000,00 €	
		CELIA PEREZ CUENCA	2.000,00 €	
		CLAUDIA ARRIBAS GOMEZ	4.000,00 €	
		SOFIA CRISTINA GAYDOS DIEGO	4.000,00 €	
		GERARDO LILLO ROVIRA	2.000,00 €	
		LUCIA MARTIN PORTUGUES BARBERO	2.000,00 €	
		EVA VENTURA JORQUERA	2.000,00 €	
		ELENA HERNANDEZ MUÑOZ	2.000,00 €	
		CLAUDIA PORTILLO SORIA	2.000,00 €	
		LEIRE BRAVO ARAMBURU	1.000,00 €	
		ALBERTO LUQUE BERNAL	1.000,00 €	
		IGNACIO GUY BRETEAU LANNUZZI	2.000,00 €	
		ANDREA BRETEAN IANNUZZI	2.000,00 €	
		ANDREA RUIZ DE MIER MALDONADO	2.000,00 €	
		YAGO MORAN HERRANZ	1.000,00 €	
		LUIS ALFONSO DELBERGUE CHICO	2.000,00 €	
		DANA RAPOSO TRAMONT	2.000,00 €	
		CARLOS DELGADO LOPEZ	1.000,00 €	
		CLAUDIA BOLLERO SANHEZ	1.000,00 €	
		DAVID MONTERO DOMINGUEZ	1.000,00 €	
		MIREIA BELLO BRITOS	1.000,00 €	
		ALEJANDRO JIMENEZ JIMENEZ	1.000,00 €	
		MARTA CENDRERO DE LA ANTONIA	1.000,00 €	
		IRENE CORDOBA MONEDERO	1.000,00 €	
		LAURA CORDOBA MONEDERO	1.000,00 €	
		MARIO GOMEZ HERNANDEZ	1.000,00 €	
		ANA EXPOSITO SORRELL	1.000,00 €	
		ELOY DE PABLOS DE DIEGO	1.000,00 €	
		JORGE RUBIO CERRO	4.000,00 €	
		SAINZA GARCIA TEJADA	2.000,00 €	
		ERIKA GUINDEL SANCHEZ	2.000,00 €	
		ANNY SANTADELLA GARCIA	2.000,00 €	
		AITANA TEJERO GARCIA	2.000,00 €	
		AINARA SAUTUA MOLINA	4.000,00 €	
		EMMA FERNANDEZ SOLA	4.000,00 €	
		JORGE MARTIN AVILA	6.000,00 €	
		RAUL SANCHEZ PRIETO	4.000,00 €	
		MAURO PABLO NAVASCUES VICENTE	4.000,00 €	
		PABLO RUIZ SANCHEZ	4.000,00 €	
		VEGA CHICHON GARCIA	4.000,00 €	
		MARTA GOMEZ GOMEZ	4.000,00 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48399	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 03/11/2021
		IRENE CALLE GIL	4.000,00 €	
		CLAUDIA GARCIA PERNIA	1.000,00 €	
		JORGE CAZORLA GOMEZ	2.000,00 €	
		NATALIA HORCAJUELO ALONSO	1.000,00 €	
		ALBA POLO ALVAREZ	2.000,00 €	
		ALBA GARRIDO CAÑADILLAS	1.000,00 €	
		CARLOS TORRES CORTES	1.000,00 €	
		ALBERTO TALLON FERNANDEZ	2.000,00 €	
		AINOA ORTEGA RODRIGUEZ	1.000,00 €	
		DIEGO CARNERO RIVERA	2.000,00 €	
		ANA ARNAU CAMARENA	2.000,00 €	
		LUCIA GIL QUEVEDO	1.000,00 €	
		EVA CORREDOR DUEÑAS	1.000,00 €	
		AITANA PACHECO ARROGANTE	2.000,00 €	
		CAYETANA FERNANDEZ GARCIA-POGGIO	2.000,00 €	
		CAROLINA ALMUDENA LOPEZ-CHACARRA COTO	1.000,00 €	
		ALEJANDRO GONZALEZ BAEZ	4.000,00 €	
		ADRIAN JIMENEZ CANO	1.000,00 €	
		RUBEN JIMENEZ CANO	4.000,00 €	
		MARIO VILLAPALOS RODRIGUEZ	2.000,00 €	
		CARLOS BAYO CALVO	2.000,00 €	
		CARMEN FLOR GOMEZ-JARABO PEREZ	1.000,00 €	
		ALEJANDRO OLIVA LAZARO	2.000,00 €	
		TEJADA LUCIA ABAJO SAENZ	3.000,00 €	
		CARMEN CANO RUIZ	3.000,00 €	
		CLAUDIA RODRIGUEZ NAVARRO	3.000,00 €	
		PAULA JIMENEZ VICENTE	1.000,00 €	
		LIDIA PANIAGUA FERNANDEZ	1.000,00 €	
		LAURA BARRIOS NAVARRO	3.000,00 €	
		SARA BARRIOS NAVARRO	3.000,00 €	
		RICARDO SANCHEZ HERRERO	3.000,00 €	
		BERTA AGULLOS SANCHEZ	3.000,00 €	
		MARIA LOPEZ GARCIA	3.000,00 €	
		BELEN GARCIA GONZALEZ-LAGUILLO	3.000,00 €	
		BEATRIZ PEREZ LAGUNAS	839,00 €	
		MARIA DE LOS ANGELES RUIZ CASTILLO	3.000,00 €	
		MARIA JOSE HEREDIA REYES	1.000,00 €	
		DIEGO FERNANDEZ CAMPILLO	4.000,00 €	
		SARA FERNANDEZ CAMPILLO	2.000,00 €	
		GEMA MARIA GOMEZ ANTONA	4.000,00 €	
		DANIEL SEGADO FERNANDEZ	2.000,00 €	
		MARTA NUÑO DE LA ROSA CENTENO	1.000,00 €	
		ROBERTO MIER AROCO	1.000,00 €	
		JUSTO ALEJANDRO NUÑEZ RODRIGUEZ	4.000,00 €	
		PAULA CARPIO FERNANDEZ	1.000,00 €	
		DARIO PEREZ BARRIOS	1.000,00 €	
		ADRIAN NIETO CHINARRO	6.000,00 €	
		PEDRO JIMENEZ PATIÑO	2.000,00 €	
		SARAI PADILLA GUERRERO	2.000,00 €	
		CARLA UBASART MASCARO	6.000,00 €	
		CRISTINA VIZCAINO GONZALEZ	2.000,00 €	
		LIDIA RODRIGUEZ ENCABO	4.000,00 €	
		SERGIO GALAN LOPEZ	6.000,00 €	
		ALEJANDRO GARCIA-GIL BLAZQUEZ	1.000,00 €	
		CARLA GUARDEÑO LEON	1.000,00 €	
		MARTA PASCUAL CHICO	2.000,00 €	
		GEMA MORALES OZUNA	2.000,00 €	
		CARMEN MARIA HERAS ORTIZ	2.000,00 €	
		IVAN DANIEL RUBIO PEREZ	2.000,00 €	
		VERONICA HORCAJUELO PIZARRO	1.000,00 €	
		HUGO GONZALEZ SAEZ	1.000,00 €	
		RAUL MARTIN ROMERO	6.000,00 €	
		SANTIAGO ZARATIEGUI FERNANDEZ	4.000,00 €	
		MARCOS SANCHEZ-SILVA MEJIAS	6.000,00 €	
		MANUELA NOGUEROL DE SOUZA	6.000,00 €	
		DANIEL PETROV MENDO	6.000,00 €	
		MARIA VICTORIA VAEZ DILONE	6.000,00 €	
		HECTOR PEREZ BERDICES	6.000,00 €	
		GABRIEL IGLESIAS RAMOS	4.000,00 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48399	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 03/11/2021
		JAIME GARCIA-ZOZAYA GUILLEN	6.000,00 €	
		ADRIAN CARRASCO GIL	6.000,00 €	
		JUNIOR GUSTAVO BENITEZ ORTIZ	6.000,00 €	
		ALBERT BAGHUMYAN AGHAZARYAN	2.000,00 €	
		INES NIÑO GALLARDO	2.000,00 €	
		NOELIA DOBLAS VIDAL	1.000,00 €	
		ANGELA RODRIGO ESTEBAN	1.000,00 €	
		DANIEL CAMPOS PEREZ	2.000,00 €	
		ELENA ZOREDA RODRIGUEZ	2.000,00 €	
		JOSE ANGEL TESO SOBA	1.000,00 €	
		ARIADNA MARTINEZ ESTEVEZ	4.000,00 €	
		DIEGO ESTECHE GOMEZ	4.000,00 €	
		DENIS KODAKOV GIL	2.000,00 €	
		MANUEL GONZALEZ SIMON	6.000,00 €	
		SANDRA GOMEZ CANTERO	6.000,00 €	
		DAVID SALVADOR GOMEZ	4.000,00 €	
		ADRIAN HUERTAS DEL OLMO	4.000,00 €	
		BEATRIZ NEILA SANTOS	1.000,00 €	
		FRANCISCO JOSE AREVALO RUBIO	6.000,00 €	
		JAIME MOROTE PLAZA	6.000,00 €	
		INEZ SANCHO SANZ	4.000,00 €	
		ROCIO VELAZQUEZ ROLDAN	4.000,00 €	
		ELISA CASADO SUELA	4.000,00 €	
		TERESA BELLVER GARCIA	2.000,00 €	
		ALICIA MORA HERENCIA	2.000,00 €	
		NICOLAS GARCIA SAIZ	6.000,00 €	
		VALERIA ANGELINA ANTONILO PACHECO	6.000,00 €	
		BELTRAN RODRIGUEZ GASTAÑAGA	6.000,00 €	
		JUAN FRANCISCO SEGURA GUTIERREZ	6.000,00 €	
		GEMA ARQUERO ORTIZ	2.000,00 €	
		MARIA PRIETO DEL CAMPO	2.000,00 €	
		MARTA ORTEGA GALLEG0	6.000,00 €	
		NOELIA MUÑOZ DELGAD0	1.000,00 €	
		JORGE CANALES RODRIGUEZ	2.000,00 €	
		NEREA SEIJAS DE FRUTOS	1.000,00 €	
		LAURA LOPEZ DE OCHOA UBIERNA	3.000,00 €	
		VEGA MUNOZ DELGADO	3.000,00 €	
		IGNACIO CALVO MOYA	6.000,00 €	
		MARIA CORBERA MUÑOZ	6.000,00 €	
		MERCEDES ZAPATA JENARO	6.000,00 €	
		ELISA ZAPATA JENARO	6.000,00 €	
		PABLO DIAZ VARA	4.000,00 €	
		HUGO ALBERTO PEDERO LOZOYA	4.000,00 €	
		ENRIQUE ADAN HERNANDEZ	6.000,00 €	
		ADRIAN DEL RIO CASARRUBIOS	6.000,00 €	
		LUCIA ZAMORA DEL RIO	6.000,00 €	
		IZAN VELASCO VALIENTE	1.000,00 €	
		ADRIAN MARTIN TORRES	2.000,00 €	
		DARIO SANCHEZ IZQUIERDO	1.000,00 €	
		IMANOL MARTINEZ GONZALEZ	2.000,00 €	
		RODRIGO LOSADA MORENO	1.000,00 €	
		ALEJANDRO MORENO TIZON	2.000,00 €	
		DANIEL GRIJALBA GUERRERO	1.000,00 €	
		DANIEL ROS LUCAS	1.000,00 €	
		AITANA GASTALDO ARIZA	2.000,00 €	
		EVA AGUIRRE DIEZ	3.000,00 €	
		ALBA VINUESA GARCIA	3.000,00 €	
		GONZALO VINUESA GARCIA	3.000,00 €	
		MARINA BRAVO BRAGADO	3.000,00 €	
		MARTA ESTELLES CHAPARRO	3.000,00 €	
		CARMEN RODERA LEGUEY	3.000,00 €	
		ROCIO RODERA LEGUEY	1.000,00 €	
		LUCIA DIAZ MARTIN	3.000,00 €	
		SERGIO VARGAS GARMENDIA	2.000,00 €	
		ROBERTO MORENO DIAZ	2.000,00 €	
		IRENE LAGUNA PEREZ	1.000,00 €	
		JOSE MARIA GARCIA ARANDA	1.000,00 €	
		EVA CALVO GOMEZ	4.000,00 €	
		LAURA MUÑOZ LOPEZ	4.000,00 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48399	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 03/11/2021
		RAUL CORREDOR JIMENEZ	4.000,00 €	
		GABRIEL MOLINA HERMOSO	2.000,00 €	
		CRISTINA RAMOS SIERRA	2.000,00 €	
		PEDRO RODENAS GUIJARRO	4.000,00 €	
		MARIA DE LA PAZ ALBERTO VILAR	1.000,00 €	
		MIGUEL AVENDAÑO CADENA	1.000,00 €	
		CAROLINA GOMEZ ALONSO	4.000,00 €	
		JIMENA PEREZ BLANCO	6.000,00 €	
		HUGO GONZALEZ DE OLIVEIRA	3.800,00 €	
		RUBEN GONZALEZ DE OLIVEIRA	4.000,00 €	
		CELIA GALVEZ ARANDA	1.000,00 €	
		CARLOS QUIJADA ROLDAN	4.000,00 €	
		MARCOS MARTIN BURGUILLO	1.000,00 €	
		ALDO RODRIGUEZ GOZALBES	1.000,00 €	
		HUGO RODRIGUEZ GOZALBES	1.000,00 €	
		GIORGIA GALLINATO RAFFAELE	1.000,00 €	
		ELISA ANA PORTILLO GARCIA	1.000,00 €	
		BEATRIZ CASTAÑO DE LA MACORRA	1.000,00 €	
		MERCEDES DIAZ CERVERA	1.000,00 €	
		CARLOS CASADO SUELA	2.000,00 €	
		CANDELA SANCHEZ LORA	1.000,00 €	
		MARTA BEESMANS BARQUERO	1.000,00 €	
		ALVARO SANTOS RAMOS	1.000,00 €	
		ALBERTO AREVALO ALCON	2.000,00 €	
		TERESA AZAGRA CANO	2.000,00 €	
		RODRIGO CARDONA HERRERO	1.000,00 €	
		ALVARO SANTIAGO GUIJARRO	1.000,00 €	
		ANA CARVAJAL SAN MIGUEL	2.000,00 €	
		AINHOA CRISTOBAL HUERTAS	2.000,00 €	
		EDUARDO CUESTA MARTINEZ	4.000,00 €	
		YUN SANCHEZ ANTOKU	6.000,00 €	
		KEN SANCHEZ ANTOKU	2.000,00 €	
		INES DE VALASCO MARTINEZ	6.000,00 €	
		ADRIANA MARTIN LAZARO	4.000,00 €	
		PAU JUAN RAMIREZ FERRER	4.000,00 €	
		JAVIER ALFONSO GARCIA CAUMEL	2.000,00 €	
		IRATI UNAMUNZAGA ALTUNA	2.000,00 €	
		JESUS PEREZ GONZALEZ	2.000,00 €	
		JAVIER MERIDA GONZALEZ	1.000,00 €	
		IRIA MARIA DE LA FUENTE TORRECILLA	1.000,00 €	
		LUCIA IBAÑEZ ROMERO	1.000,00 €	
		CARLOTA MARIA GARCIA NAVAS GARCIA NAVAS	1.000,00 €	
		ANDREA MUÑOZ SAIZ	1.000,00 €	
		SAMANTHA UNAMUNZAGA ALTUNA	1.000,00 €	
		MIGUEL RUBIO GARRIDO	1.000,00 €	
		ALEXA MISIS OLIVARES	1.000,00 €	
		MERCEDES SOTO FERNANDEZ	4.000,00 €	
		CRISTINA BELTRAN PASTOR	4.000,00 €	
		JAVIER CAMPOS LINARES	2.000,00 €	
		LUCIA ACOSTA SUAREZ	1.000,00 €	
		SAMUEL RODRIGUEZ MASIAN	1.000,00 €	
		SARA PEREZ SALA	2.000,00 €	
		CECILIA SANTAMARIA SURRUCA	2.000,00 €	
		JOSE LUIS GARCIA SERRANO	2.000,00 €	
		CANDELA ALONSO CORCELLES	1.000,00 €	
		JOSE IGNACIO DIAZ VELAZQUEZ	2.000,00 €	
		ANA CARRASCO GARCIA	4.000,00 €	
		CARLA GARCIA	2.000,00 €	
		LUCIA RODRIGUEZ MONTERO	4.000,00 €	
		EVA CUENCA MARTINEZ	4.000,00 €	
		MIGUEL GOMEZ DIAZ	4.000,00 €	
		CLARA VIÑARAS OTEO	2.000,00 €	
		AARI-LORENA BOKESA ABIA	6.000,00 €	
		ANDREA SAN JOSE LOPEZ	4.000,00 €	
		PATRICIA SARRAPIO MARTIN	5.200,00 €	
		PAULA RODRIGUEZ SANZ	2.000,00 €	
		DANIEL SOLIS LORENTE	4.000,00 €	
		PABLO SANCHEZ-VALLADARES GARCIA	6.000,00 €	
		ALICIA LUMBRERAS GONZALEZ	2.000,00 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48399	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 03/11/2021
		RAFAEL MARTINEZ ALONSO-SAÑUDO	1.000,00 €	
		CHRISTIAN MELERO MARTINEZ	2.000,00 €	
		SERGIO DIAZ BAENA	2.000,00 €	
		GERALD BRANDON SANCHEZ TITICHOCA	1.000,00 €	
		LEYRE CARMEN CABRAL GARCIA	1.000,00 €	
		AURA VARGAS GARCIA	1.000,00 €	
		ALEJANDRO GARCIA MARCOS	2.000,00 €	
		AITOR VARGAS GARCIA	1.000,00 €	
		ESTEBAN SANCHEZ GARMENDIA	2.000,00 €	
		LARISSA CABRAL GARCIA	2.000,00 €	
		MARIO ANGUELA YAGUEEZ	1.000,00 €	
		ANIA HORCAJADA HENCHE	1.000,00 €	
		ADRIANA SAN ROMAN VILLALBA	2.000,00 €	
		BORJA CONEJOS VAZQUEZ	2.000,00 €	
		DAVID OLMOS CLEMENT	1.000,00 €	
		MARTA FRANCES GOMEZ	2.000,00 €	
		MARCOS SEGADO FERNANDEZ	1.000,00 €	
		BAUTISTA PRADOS JUAN	2.000,00 €	
		RUBEN LEGAZPI MARTIN	2.000,00 €	
		JAVIER FERNANDEZ CASCALES	2.000,00 €	
		CAROLINA ESCOLAR PARRA	1.000,00 €	
		ABEL RAMILA MARCOS	1.000,00 €	
		JAIME SARDINERO JIMENEZ	2.000,00 €	
		NURIA RODRIGUEZ SERRANO	1.000,00 €	
		JONATAN OROZCO MORENO	2.000,00 €	
		RAFAEL MARTINEZ-ALMEIDA MARTINEZ	2.000,00 €	
		BEGOÑA SOTILLO GOMEZ	2.000,00 €	
		CANDELA OCHOA RUIZ	1.000,00 €	
		RODRIGO MORALES BERMEJO	1.000,00 €	
		ALBA ESTEBAN ORTEGA	1.000,00 €	
		SOFIA CISNEROS GAVIN	2.000,00 €	
		ALEJANDRO SERGIO HERRERA MARABEL	1.000,00 €	
		JAVIER ARENA SANCHEZ	1.000,00 €	
		DANIEL BARON RODRIGUEZ	1.000,00 €	

**CONVENIOS FIRMADOS**

PROGRAMA	PARTIDA	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA DE CONCESIÓN
336A	48651	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS	5.854,00 €	29/11/2021
336A	48634	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS	58.179,00 €	11/10/2021

**SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.501 A 10.000 HABITANTES  
INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS**

PROGRAMA 336A	PARTIDA 76309	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/10/2021
		AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	14.400,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO, EL	10.577,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	2.506,15 €	
		AYUNTAMIENTO DE BOALO, EL	12.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO	15.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE CABRERA, LA	12.728,61 €	
		AYUNTAMIENTO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS	15.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS	9.720,13 €	
		AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	12.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA	12.379,65 €	
		AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN	12.602,20 €	
		AYUNTAMIENTO DE COBEÑA	6.974,62 €	
		AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	10.669,22 €	
		AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA	12.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA	8.801,39 €	
		AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA	12.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	11.400,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE LOECHES	11.400,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL	2.479,93 €	
		AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	12.900,00 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 76309	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/10/2021
		AYUNTAMIENTO DE MOLAR, EL	11.400,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE MOLINOS, LOS	14.059,83 €	
		AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	13.867,27 €	
		AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	12.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA	8.713,98 €	
		AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY	15.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN	12.866,21 €	
		AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA	15.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA	15.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE QUIJORNA	8.612,77 €	
		AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA	14.400,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	11.400,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	15.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE	14.400,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA	9.081,05 €	
		AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL	4.137,67 €	
		AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DE JARAMA	14.400,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE TIELMES	9.616,29 €	
		AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO	14.390,47 €	
		AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	14.396,88 €	
		AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	12.884,62 €	
		AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO	14.381,99 €	
		AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA	13.881,10 €	
		AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	15.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	12.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS	15.900,00 €	
		AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA	11.185,03 €	
		AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS	12.900,00 €	

**SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DEL DEPORTE INFANTIL TEMPORADA 2019/2020**

PROGRAMA 336A	PARTIDA 46309	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 01/10/2021
		Ayuntamiento de Ajalvir	5.688,66	
		Ayuntamiento de Alcalá de Henares	55.639,53	
		Ayuntamiento de Alcobendas	30.708,35	
		Ayuntamiento de Alcorcón	13.731,01	
		Ayuntamiento de Aldea del Fresno	2.162,40	
		Ayuntamiento de Algete	16.262,00	
		Ayuntamiento de Alpedrete	2.250,00	
		Ayuntamiento de Aranjuez	30.107,50	
		Ayuntamiento de Arroyomolinos	2.816,86	
		Ayuntamiento de Becerril de la Sierra	16.893,42	
		Ayuntamiento de Belmonte de Tajo	3.172,81	
		Ayuntamiento de Brunete	19.741,89	
		Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya	8.360,20	
		Ayuntamiento de Bustarviejo	1.666,98	
		Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra	16.365,15	
		Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas	3.756,40	
		Ayuntamiento de Campo Real	3.184,19	
		Ayuntamiento de Cenicientos	6.947,20	
		Ayuntamiento de Cercedilla	9.607,62	
		Ayuntamiento de Chapinería	3.593,47	
		Ayuntamiento de Chinchón	10.467,21	
		Ayuntamiento de Ciempozuelos	945,88	
		Ayuntamiento de Cobena	17.515,90	
		Ayuntamiento de Collado Mediano	13.982,60	
		Ayuntamiento de Collado Villalba	35.260,98	
		Ayuntamiento de Colmenar Viejo	35.240,53	
		Ayuntamiento de Colmenarejo	13.564,02	
		Ayuntamiento de Coslada	8.161,18	
		Ayuntamiento de Daganzo de Arriba	11.399,38	
		Ayuntamiento de EL Álamo	6.187,11	
		Ayuntamiento de El Berrueco	13.613,25	
		Ayuntamiento de EL Boalo-Cerceda-Mataelpino	9.028,21	
		Ayuntamiento de El Escorial	13.984,12	
		Ayuntamiento de El Vellón	673,21	
		Ayuntamiento de Estremera	2.297,83	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 46309	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 01/10/2021
		Ayuntamiento de Fresno de Torote-Serracines	8.075,02	
		Ayuntamiento de Fuenlabrada	38.928,63	
		Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo	5.611,16	
		Ayuntamiento de Galapagar	6.781,78	
		Ayuntamiento de Getafe	28.863,35	
		Ayuntamiento de Griñón	3.148,62	
		Ayuntamiento de Guadarrama	16.182,27	
		Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares	10.905,23	
		Ayuntamiento de Humanes de Madrid	4.717,70	
		Ayuntamiento de Los Molinos	5.137,47	
		Ayuntamiento de Madrid	91.690,73	
		Ayuntamiento de Majadahonda	31.106,01	
		Ayuntamiento de Manzanares El Real	16.951,58	
		Ayuntamiento de Meco	7.648,90	
		Ayuntamiento de Mejorada del Campo	23.254,00	
		Ayuntamiento de Morzarzal	31.690,57	
		Ayuntamiento de Morata de Tajuña	10.663,40	
		Ayuntamiento de Móstoles	38.530,74	
		Ayuntamiento de Navalafuente	20.664,66	
		Ayuntamiento de Navalagamella	3.302,43	
		Ayuntamiento de Navalcarnero	34.750,48	
		Ayuntamiento de Navas del Rey	19.733,15	
		Ayuntamiento de Nuevo Baztán	1.086,29	
		Ayuntamiento de Parla	15.890,14	
		Ayuntamiento de Pedrezuela	15.165,43	
		Ayuntamiento de Pelayos de la Presa	2.218,29	
		Ayuntamiento de Perales de Tajuña	8.627,12	
		Ayuntamiento de Pinto	10.172,54	
		Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	43.487,70	
		Ayuntamiento de Rascafría	1.498,71	
		Ayuntamiento de Redueña	11.035,04	
		Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	32.179,82	
		Ayuntamiento de Robledo de Chavela	6.742,77	
		Ayuntamiento de San Fernando de Henares	41.222,80	
		Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial	16.044,81	
		Ayuntamiento de San Martín de la Vega	715,24	
		Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias	25.215,50	
		Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	15.345,50	
		Ayuntamiento de Santa María de la Alameda	7.446,81	
		Ayuntamiento de Santorcaz	1.478,13	
		Ayuntamiento de Soto del Real	19.365,99	
		Ayuntamiento de Talamanca del Jarama	10.185,98	
		Ayuntamiento de Tiernes de Tajuña	8.333,35	
		Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	42.451,55	
		Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada	10.087,68	
		Ayuntamiento de Torrelaguna	22.685,88	
		Ayuntamiento de Torrelodones	12.494,66	
		Ayuntamiento de Torres de la Alameda	1.208,33	
		Ayuntamiento de Tres Cantos	5.111,81	
		Ayuntamiento de Valdemorillo	1.878,77	
		Ayuntamiento de Valdemoro	15.086,45	
		Ayuntamiento de Valdilecha	6.082,76	
		Ayuntamiento de Velilla de San Antonio	9.638,76	
		Ayuntamiento de Venturada	7.727,25	
		Ayuntamiento de Villacanejos	5.681,45	
		Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada	24.645,21	
		Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo	13.462,37	
		Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes	14.721,09	
		Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón	737,13	
		Ayuntamiento de Zarzalejo	2.202,08	

**CONCESIÓN DIRECTA AYUDAS ADAPTACIÓN NECESIDADES CORONAVIRUS**

PROGRAMA 336A	PARTIDA	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 01/10/2021
	48099	A.D.ESPERANZA	4.593,76 €	02/11/2021
	78001	A.D.ESPERANZA	5.406,24 €	02/11/2021
	78001	C.D.E.REVOLUTION	4.933,17 €	02/11/2021
	48099	CLUB DE FUTBOL MADRID RIO	1.875,50 €	02/11/2021

PROGRAMA 336A	PARTIDA	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 01/10/2021
	78001	CLUB DE FUTBOL MADRID RIO	8.124,50 €	02/11/2021
	48099	CLUB DEPORTIVO BASICO SAN IGNACIO TORREL	4.351,02 €	02/11/2021
	78001	CLUB DEPORTIVO BASICO SAN IGNACIO TORREL	4.429,93 €	02/11/2021
	48099	FUTBOL SALA EL ALAMO	6.000,00 €	02/11/2021
	78001	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TIRO OLIMPICO	10.000,00 €	02/11/2021

**SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS MADRILEÑOS POR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN LAS MÁXIMAS CATEGORÍAS Y NIVELES DE COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, DE CARÁCTER NO PROFESIONAL**

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 01/10/2021
		CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID SA	18.289,76 €	19/11/2021
		CLUB BALONCESTO POZUELO	26.383,45 €	19/11/2021
		CLUB ESGRIMA BARAJAS	4.796,99 €	19/11/2021
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL COMENAREJO FUT	14.390,97 €	19/11/2021
		C.D.E. VIRGEN DEL PUERTO	11.992,48 €	19/11/2021
		CLUB C F POZUELO DE ALARCÓN	26.383,45 €	19/11/2021

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS EXCEPTO FEDERACIONES**

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		DRIDMA RIVAS SÓFBOL CLUB	905,82 €	
		CLUB DE BALONCESTO PATROCINIO DE SAN JOSÉ	1.594,04 €	
		CLUB DE ATLETISMO DE ALCORCON	1.644,69 €	
		FUNDACION DEL LESIONADO MEDULAR	125,83 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GRAN MATCH CLUB	465,62 €	
		ABANTOS FUTBOL SALA	323,89 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VOLEY PLAYA MAD	1.613,11 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEJORADA	581,93 €	
		C.D.E. PATINAJE LINEA MADRID	1.560,12 €	
		CLUB DEP. ELEMENTAL VILLA DE VALLECAS FS	554,97 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SIERRA MADRID	377,23 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TM VILLA DE ARA	20,22 €	
		C.D.E. OLIMPICO DE MADRID	1.148,26 €	
		CDE DE TIRO OLIMPICO Y DEPORTIVO ALCOBEN	207,71 €	
		CLUB FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES	397,84 €	
		CLUB TENIS ALBORADA LEGANES, A.D.	336,19 €	
		ESCUELA DE FÚTBOL EL OLIVO DE COSLADA	1.253,25 €	
		CRONOS ATLETISMO VILLAVICIOSA	602,92 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AVANTAGE	380,05 €	
		CDE MOLAR SPORT	495,40 €	
		JUDO CLUB POZUELO	359,24 €	
		C.D.E. ATAM POZUELO	279,08 €	
		CDE BAR SILVER	80,68 €	
		C D B BALONMANO LEGANES	1.356,02 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OLIMPICO ARANJU	1.357,19 €	
		FUTBOL SALA EL ALAMO	80,49 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON POZUEL	135,24 €	
		CLUB D.E. CRISTO DE LA SALUD VALDEMORO	73,95 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE REGATISTAS D	277,16 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS MADRID	103,25 €	
		ASOC. FAMILIAS NINOS DIFERENTES	732,70 €	
		GETAFE CLUB DE RUGBY	639,93 €	
		CLUB DE AJEDREZ V CENTENARIO SAN SEBASTI	730,30 €	
		ESCUELA DE FÚTBOL-CLUB JUVENTUD SANSE	1.661,82 €	
		CLUB DE ATLETISMO COLMENAR VIEJO	724,04 €	
		CLUB PETANCA LEGANES	207,58 €	
		C.E. BALONCESTO TRES CANTOS	1.591,91 €	
		CLUB BALONCESTO ARGANDA	1.273,04 €	
		ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS	372,06 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RUGBY VETERINAR	238,20 €	
		C.D.E. ALCOBENDAS TENIS DE MESA	942,04 €	
		CLUB PETANCA CAMPO DEL ANGEL	712,93 €	
		TENIS DE MESA CEIP TERESA BERGANZA	717,23 €	
		C.D.E. TRIATLON S.SEBASTIAN DE LOS REYES	482,07 €	
		CDE COLEGIO LOS NARANJOS	228,83 €	
		CLUB BALONCESTO COSLADA	1.580,71 €	



PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		CLUB ESCUELA DEPORTIVA MANILA ESTRELLAS	186,79 €	
		CLUB DE BALONCESTO MORATALAZ	1.529,95 €	
		BALONCESTO 86 LA SALLE	958,93 €	
		CLUB DEPORTIVO DEL CENTRO ALTATORRE DE S	527,43 €	
		CLUB ATLETISMO LEGANES	970,79 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO APOST	690,48 €	
		CDE ORIENTACION COLMENAR MARQUES DE SANT	531,49 €	
		CLUB F.S. DIAGONAL	743,62 €	
		C.D.E. MOSAYCO	252,79 €	
		CDE DE TENIS DE MESA SIERRA DE GUADARRA	724,68 €	
		ASOC.CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OKAMI	870,05 €	
		CLUB TRIATLON 28300MAGAZINE	125,03 €	
		CDB ATLETISMO CERVANTES ALCALA	529,44 €	
		CD VALCUDE ALCOBENDAS	1.658,90 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO DE RUGBY CRC POZUE	1.495,17 €	
		CLUB MARISTAS CHAMBERI	633,34 €	
		AGRUP. DEPORTIVA ALUCHE TENIS DE MESA	513,41 €	
		CLUB DEPORTIVO LA PAZ	507,63 €	
		SPECIAL OLYMPICS MADRID	490,40 €	
		CLUB ESCUELA DE F. SALA COLMENAR VIEJO	804,34 €	
		A.DE BALONCESTO VILLAVICIOSA DE ODON	876,56 €	
		FUNDACION SINDROME DE DOWN DE MADRID	544,73 €	
		C.D.E. RAYO SAN FERNANDO	720,38 €	
		C.D.E. PIRATAS SOTO BASKET	1.424,40 €	
		CDE TENIS DE MESA PROGRESO	825,20 €	
		CDE SAN FERNANDO FUTSAL	79,34 €	
		CDE CIUDAD PATINA	1.158,27 €	
		CDE RUGBY ALCALA	941,21 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RIVASKET	1.618,82 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARROYOMOLINOS L	1.011,66 €	
		CDE JUDO VILLA DE LEGANES	263,56 €	
		CLUB ESGRIMA CARDENAL CISNEROS DE MADRID	1.114,70 €	
		CLUB NATACION LA LATINA	478,33 €	
		CLUB CANGURO AMATEUR ATHLETIC CLUB	833,48 €	
		CLUB BALONCESTO ALCORCON	1.057,48 €	
		PINTO ENTIDAD CULTURAL BALONCESTISTA	1.577,27 €	
		MINTONETTE CV POZUELO	1.028,10 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO HERCESA	1.418,59 €	
		C.D.E. VOLEIBOL TRES CANTOS	552,66 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DEPORTE PARA DA	273,15 €	
		ASOC DE UN CUERPO AL OTRO	181,20 €	
		CDE FUTSAL PINTO	161,37 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON CARABA	201,26 €	
		CLUB DE HOCKEY PINGUINOS DE MADRID	681,03 €	
		CDE MEJORSALA	317,54 €	
		C.D.E. JUDO SOTILLO	1.649,36 €	
		CLUB TRIATLON LOS DIABLILLOS DE RIVAS	298,13 €	
		CLUB DEPORTIVO INGENIEROS INDUSTRIALES L	865,88 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA ARGANDA CLUB DE FUT	1.462,26 €	
		CLUB VOLEIBOL PINTO	737,71 €	
		DEPORCOSLADA F.S.	1.127,75 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA RIVAS NATACION	871,54 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BASKET TORREJON	1.299,12 €	
		CLUB BALONCESTO FEMENINO FUENLABRADA	395,14 €	
		C.D.E. TRICAM-VILLAVICIOSA	542,40 €	
		CLUB DE ATLETISMO TORREJON DE ARDOZ	1.164,24 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB GETAF	1.493,81 €	
		CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE RIVAS	600,61 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO PROTENIS COLMENAR	215,29 €	
		CLUB IBARAKI	644,17 €	
		CDE EDUCA Y PLAY	159,64 €	
		CLUB NATACION LEGANES	377,24 €	
		CLUB FUTSI NAVALCARNERO	564,60 €	
		AGRUP. DEPORTIVA ESCURIALENSE	318,89 €	
		UNION TRES CANTOS FUTBOL SALA	479,68 €	
		ASOCIACION DEPORTIVO CULTURAL PARQUE SUR	1.622,94 €	
		C.D.E. DE JUDO COBE	839,62 €	
		CDE X3M	393,79 €	
		CDE FUENLARCO	148,49 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		CLUB DEPORTIVO ZIMAS ESQUI CLUB ZEC	404,75 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL E.F.S. GRIÑON	395,53 €	
		CDE MADRID SUS50	546,11 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JAQUE MATE	423,71 €	
		CDE PAS DE CHAT	105,14 €	
		CDE BREATHESPORT	221,22 €	
		CDE DIAGONAL ALCORCÓN	307,29 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NATACION SUR	143,91 €	
		CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES	1.293,91 €	
		LA DIDACTICA SDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA	66,30 €	
		AGRUP. DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	316,96 €	
		C D PEDREZUELA	583,50 €	
		CLUB ESGRIMA LEGANES	855,91 €	
		A.D.PETANCA TORREJÓN	435,20 €	
		FUND. ADEMO	268,57 €	
		C. MARLINS TRIATLON MADRID	1.034,22 €	
		CLUB DE TIRO OLIMPICO ALCOR	134,52 €	
		CDE JUDO EFN COLMENAR VIEJO	150,48 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON 401	216,97 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRI NAT	131,52 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO CLUC KUKIMBIA NAVA	93,48 €	
		CDE FUTBOL INTER VICTORIA	338,33 €	
		CLUB DEPORTIVO RUNNING PINTO	531,48 €	
		CLUB DE TENIS DE MESA EL ALAMO	710,63 €	
		CLUB MUNICIPAL DE PATINAJE DE ARGANDA	669,16 €	
		CLUB SPV. 51	476,21 €	
		CLUB DEPORTIVO NUEVAS PALOMERAS	568,54 €	
		CLUB DE NATACION COLMENAR VIEJO-ADAD	147,31 €	
		C.D.E. ORIENTACION MONTE EL PARDO	771,19 €	
		C.D.E. VOLEIBOL ALCOBENDAS	1.296,72 €	
		ASOC A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDA	186,18 €	
		C.D.E. VOLEIBOL GETAFE	234,74 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DEPORTI	502,95 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LEGASUR-RAYO	568,06 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS MAMUTS HOCK	552,47 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JAMBE	141,34 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PARLA BASQUET	1.485,40 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUENLABRADA EL	831,70 €	
		C.D.B. DE HOCKEY COMPLUTENSE	1.582,87 €	
		CLUB ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	1.512,01 €	
		CLUB BALONCESTO SAN FERNANDO	1.473,10 €	
		CLUB VOLEIBOL COLLADO VILLALBA	1.561,69 €	
		C.D.E. SPORTING DE VALLECAS, C.F.	305,03 €	
		CLUB DEPORTIVO E. LAS VICTORIAS CENTRO	330,25 €	
		CLUB DE FUTBOL LICEO SPORT	245,90 €	
		CLUB MADRID ESCUELA NACIONAL	763,51 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL POLIDEPORTIVO G	633,15 €	
		C.D.E. LA VILLA	445,59 €	
		C.D.E. JAB MADRID HOCKEY	1.489,09 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON LAS AM	97,24 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE TORREJON	779,52 €	
		CDE OLIMPO DE ESGRIMA	1.328,57 €	
		CLUB DEP. ELEMENTAL FUENCARRAL-EL PARDO	445,96 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIKATLON TRES	220,53 €	
		CD COLONIA MOSCARDO	1.547,10 €	
		CLUB DEPORTIVO ARQUITECTURA	1.409,88 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA LEMANS	650,29 €	
		CLUB VOLEIBOL TORREJON	814,93 €	
		AGRUP. DEPORTIVA SPRINT	1.620,81 €	
		AGRUP. DEPORTIVA CONCEPCION	1.556,25 €	
		CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	1.358,15 €	
		CLUB BALONMANO ALCOBENDAS	1.446,15 €	
		AC ESCUELA DE FUTBOL MAR ABIERTO	565,16 €	
		C. DE HOCKEY DE LOS CANIBALES DE LAS ROZ	1.507,60 €	
		C. ESQUÍ COLMENAR	194,30 €	
		CLUB AGUSTINIANO	1.584,99 €	
		CLUB DEPORT.ELEMEN PATIN VELOCIDAD RIVAS	983,04 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VIDA SOBRE R	205,66 €	
		AULA C.F.	575,10 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		ASOCIACION TUPUJUME	280,53 €	
		CLUB ESCUELA PIRAGUISMO ARANJUEZ	184,11 €	
		CLUB DEPORTIVO SPARTAC DE MANOTERAS	754,26 €	
		CLUB BALONMANO COSLADA	1.192,44 €	
		CLUB DE VOLEIBOL MAJADAHONDA	717,30 €	
		AGRUP. DEPORTIVA MINUSVALIDOS ICARO	544,81 €	
		PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL COLLADO ME	653,19 €	
		C.D.E.FUTBOL SALA PARQUE LISBOA 2000 ALC	80,11 €	
		S. A. D. TIERRA TRAGAME	558,05 €	
		FUNDACION ANA VALDIVIA	292,43 €	
		CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE PARLA	272,86 €	
		CDE MOSTOLES FUTSAL	556,32 €	
		CLUB DEP. ELEMENTAL ATLETICO LA GARENA	900,85 €	
		CLUB NATACION MAKO-CARABANCHEL	411,38 €	
		CLUB CICLISTA EL ALAMO BMX	629,55 €	
		PALACIO DEL HIELO, S.A.	329,09 €	
		CAU MADRID RUGBY CLUB	1.359,04 €	
		CLUB DE ESGRIMA DE MADRID	1.481,32 €	
		ASOC CLUB MORALZARZAL C.F.	660,98 €	
		CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	119,39 €	
		A.D. LA MECA DE RIVAS	956,31 €	
		C.D.E. TIRO CON ARCO ARANJUEZ	507,96 €	
		CDE ORIENTA GETAFE	621,98 €	
		CDE IVAN LEAL	593,09 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO LA NEVERA DE MAJAD	1.495,83 €	
		CDE SAMPER	1.574,78 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TISOPATIN	372,74 €	
		CDE MUSSUK TEAM DE POZUELO DE ALARCON	619,28 €	
		CDB GO FIT ATHLETICS	1.529,15 €	
		ASOCIACION DEPORTIVA REAL CANOE NATACION	1.678,88 €	
		CLUB BALONCESTO ALCOBENDAS	1.592,12 €	
		CLUB BALONMANO MOSTOLES	772,27 €	
		CLUB HOCKEY PATIN ALUCHE	885,86 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA FERROVIARIA	82,03 €	
		CLUB PATÍN ALCORCÓN PARQUE DE LISBOA	1.306,35 €	
		CLUB RIVAS-VACIAMADRID BEISBOL Y SOFBOL	580,00 €	
		CLUB GIMNASTICO ALCOBENDAS-CHAMARTIN	477,17 €	
		CLUB GITNÁSTICO FUENLABRADA	276,91 €	
		C.D.E. AMIGOS - VALDERAS	549,13 €	
		CLUB DEPORTIVO MALEGATOS MADRID	142,26 €	
		CLUB DEP ELEM EL ALAMO GIMNASIA RITMICA	819,17 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO COLLA	91,23 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LAS CRUCES	265,93 €	
		ASOC. DEPORTIVA COLMENAR VIEJO	1.602,36 €	
		CLUB NATACION COSLADA	577,50 €	
		ASOC CULTURAL VILLAVERDE BAJO	1.136,70 €	
		ADA TOLEDO OLIVOS CF	1.370,75 €	
		C.D.E. RECREATIVO SOTO DEL REAL C.F.	1.073,17 €	
		C.D.E. UNION DEPORTIVA LA POVEDA	1.377,73 €	
		C.D.E. VARITA TRES CANTOS	103,02 €	
		C.D.E. PIRAGUA MADRID	523,31 €	
		PUMAS DEL NORTE GALAPAGAR PATIN CLUB	1.280,41 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PROAS	84,73 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NATACION CHIBO	286,94 €	
		CDE GOLDIAM BOADILLA CGR	240,13 €	
		CDE OSOS DEL PARDO RUGBY	687,18 €	
		C.D.E.REVOLUTION	881,36 €	
		COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE SL Y COMPANI	79,53 €	
		CLUB ATLETICO CHOPERA ALCOBENDAS 04	1.579,46 €	
		AGRUP. DEPORTIVA TENIS MESA LEGANES	637,21 €	
		CLUB DEPORTIVO DE SORDOS ASM DE MADRID	752,67 €	
		CDEMERPI-ALCOBENDAS	993,44 €	
		CLUB ATLETICO VELILLA CF	573,84 €	
		A. D. MONTPELIER	1.379,26 €	
		CLUB BALONCESTO S.A. DE GUADALIX	775,57 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VILLA BUITRAGO	329,14 €	
		ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DE CARABAÑ	412,88 €	
		FUNDACION RSD ALCALA	599,62 €	
		CDE THE ROYAL OAKS KNIGHTS FOOTBALL	1.489,85 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		CLUB HOCKEY HIERBA MADRID	1.572,28 €	
		CDE TENIS DE MESA HORTALEZA	481,22 €	
		REAL SOCIEDAD DEPORTIVA ALCALA SAD	632,97 €	
		CD LAS ROZAS SAD	1.598,90 €	
		A.D. PARLA	1.527,86 €	
		CLUB NATACION MADRID MOSCARDO	323,54 €	
		CLUB CHAMARTIN-R	408,23 €	
		ACD BRUNETE	1.240,02 €	
		A.D.Y C.ESCUELA DE FUTBOL BARRIO DEL PIL	1.144,39 €	
		CLUB U D SAN LORENZO	757,35 €	
		CLUB DEPORTIVO ESTUDIO	1.580,28 €	
		CLUB BALONMANO PINTO	1.362,87 €	
		C.D.E. HOCKEY PATINES MAJADAHONDA	583,21 €	
		C.D.E. CANICROSS CROSSMADRID	61,62 €	
		CDE EMEDOCE	710,47 €	
		LA GAVIA CLUB DE FUTBOL	324,49 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE BUCEO SIERRA	65,91 €	
		CLUB AGRUPACION DEPORTIVA MARATHON	1.602,32 €	
		CLUB DEPORTIVO SAN VIATOR	1.562,32 €	
		ASOC. DEPORTIVA CIUDAD DE LOS POETAS	481,22 €	
		CLUB POLIDEPORTIVO PARLA	1.569,18 €	
		CULTURAL UNIÓN LEGANÉS	725,58 €	
		CLUB C.F. FUENTE EL SAZ	817,69 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE AJEDREZ JOSE	304,82 €	
		C. D. E. URO RUGBY ALCORCON	865,82 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARROYOCULEBRO	222,41 €	
		GIMNASTICA COLMENAREJO CLUB DE FUTBOL	913,43 €	
		C.D.E. STRANA PIO	697,08 €	
		CDB LAS PANTERAS DE BOADILLA	133,98 €	
		CDE CLUB DE FUTBOL VALDEBEBAS	566,50 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MANUEL JIMENEZ	370,29 €	
		CDE UNION ELIPA	1.219,25 €	
		C.D.E. COLEGIO CARDENAL SPINOLA CHAMARTI	1.097,84 €	
		AGRUP. DEPORTIVA ESTRECHO TETUAN	160,41 €	
		CLUB DEPORTIVO GOYA	918,89 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA ESCUELA MUNICIPAL D	1.239,02 €	
		VILLA DE ARANJUEZ CLUB DE BALONCESTO	1.209,30 €	
		C.D.E. FÚTBOL SALA CIUDAD DE ALCORCÓN	1.584,48 €	
		C. F. S. FEMENINO SAN FERNANDO	803,18 €	
		C.D. E. DISTRITO CARABANCHEL	1.215,46 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MAGERIT	348,35 €	
		ESCUELA DE ESGRIMA ATENEO DE MADRID-BARR	808,77 €	
		ASOC FEDDIG 2008	565,19 €	
		CGR VALLE MAGERIT	143,27 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON GALAPA	308,87 €	
		AD ESCUELA MUNICIPAL FUTBOL HUMANES MADR	235,89 €	
		JABATOS RUGBY CLUB	324,08 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MADRID DEAF BOW	252,26 €	
		CLUB NATACION MIRASIERRA	292,31 €	
		CLUB OLIMPICO 64	1.569,39 €	
		CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	1.369,90 €	
		CLUB DEPORTIVO ALZOLA	1.552,01 €	
		ESCUELA DE FUTBOL LA CONCEPCION	1.331,94 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA ESCUELA DE FUTBOL D	1.435,10 €	
		AGRUP. DEPORTIVA SPORTING BAZAN	82,61 €	
		CLUB DE RUGBY MAJADAHONDA	1.273,60 €	
		AGRUP. DEPORTIVA SINCRONIZADA RETIRO	322,74 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO LEGANES	476,52 €	
		CDE PUERTA DE MADRID	1.157,68 €	
		CLUB TENIS DE MESA RIVAS	1.267,29 €	
		CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA RIVAS PROME	766,28 €	
		CDE LEGANÉS FS MASDEPORTE	1.573,00 €	
		CD SPORTING LAS TABLAS	647,21 €	
		ESCUELA DEPORTIVA LA ALMUDENA	734,05 €	
		CLUB NATACION ARANJUEZ	99,56 €	
		ESCUELA MUNICIPAL FUTBOL VILLAREJO	734,27 €	
		CLUB ATLETISMO SAN MARTIN DE VALDEIGLESI	683,32 €	
		AGRUP. DEPORTIVA GIMNASIA ARTISTICA MOST	141,92 €	
		CLUB DE LUCHA RIVAS-MADRID	673,25 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		CLUB BALONMANO OSUNA DE MADRID	438,76 €	
		CLUB DEPORTIVO IPLACEA	1.535,61 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO TORRE	877,51 €	
		C.D.E. AGUVERDE	105,55 €	
		CLUB 64 VILLALBA	377,16 €	
		CDE CIUDAD DE PINTO	1.153,87 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INSTITUTO VERIT	1.582,87 €	
		CDE ARQUEROS SIERRA OESTE	413,63 €	
		CDE ONSKATES	199,11 €	
		CLUB ATLETICO TRABENCO ZARZAQUEMADA	679,97 €	
		CLUB ATLETISMO PARLA LYNZE	1.011,34 €	
		SAN ISIDRO RUGBY CLUB	1.099,75 €	
		CLUB AJEDREZ BLANCO Y NEGRO	260,36 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA ESCUELA DE RITMICA	121,32 €	
		C.D.B BLACK DEMONS FA	1.531,62 €	
		ESCUELA FUTBOL ESTUDIANTES DE ALCORCON	1.394,93 €	
		C.F. CAMPO REAL 89	723,46 €	
		CLUB ESGRIMA POZUELO	875,22 €	
		C.D.ELEMENTAL CDAD DE MOSTOLES	1.558,53 €	
		C. DE RIVAS 95 FUTBOL-SALA	1.512,43 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARROYOFRESNO	1.099,41 €	
		C D E ATLETICO CAÑADA ALCORCON	927,28 €	
		CDE ORIENTACIÓN O CHARLIES ORIENTA T	367,92 €	
		CLUB ATLETISMO LAS ARDILLAS DE EL ESCORI	608,50 €	
		REAL ARANJUEZ CF	1.220,78 €	
		CLUB DEPORTIVO PARQUE DE CATALUÑA	1.582,14 €	
		CLUB VOLEIBOL COSLADA	876,16 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA DE INTEGRACION DE L	318,39 €	
		CLUB TENIS DE MESA SAN SEBASTIAN DE LOS	834,03 €	
		CLUB DEPORTIVO CARRANZA	882,82 €	
		CLUB ATLETICO DE ALCALA	321,97 €	
		CLUB MARATON ARANJUEZ	387,53 €	
		C. D. E. BADMINTON PARACUELLOS	1.175,99 €	
		C.D.E. A LA PAR	1.591,55 €	
		C.D.E. ESQUI CLUB NOROESTE	205,47 €	
		CDE MAS RIVER	1.095,26 €	
		CLUB DEPORTIVO CANILLAS	1.574,49 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SESEÑA C.F.	1.527,35 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AJEDREZ CON CAB	111,25 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SUCHIL	1.051,16 €	
		AGRUP. DEPORTIVA ESCOLAR POPULAR	1.173,53 €	
		CLUB DE ATLETISMO POPULAR	453,68 €	
		CLUB DEPORTIVO BARAJAS	736,77 €	
		CLUB DEPORTIVO DOSA	1.536,84 €	
		ESCUELA DE FUTBOL ARGANDA	1.019,74 €	
		CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MOSTOL	151,95 €	
		CLUB RECREATIVO GUINDALERA	730,39 €	
		CLUB DEPORTIVO CASARRUBUELOS	1.074,60 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA MADRID SUR	245,33 €	
		CLUB ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL AGUILAS	1.228,51 €	
		C.E. GIMNASIA ARTÍSTICA LOS CANTOS ALCOR	209,70 €	
		FUNDACION SER	181,97 €	
		CDE RITMICA PARQUE COIMBRA	253,80 €	
		CDE PATIN KID	79,14 €	
		VILLVERDE SAN ANDRES SL	1.532,08 €	
		CLUB DEPORTIVO VICALVARO	1.567,00 €	
		UNION ADARVE	1.591,09 €	
		CD SAN ROQUE E.F.F.	986,00 €	
		CLUB BALONMANO GETASUR	1.040,23 €	
		CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCÓN	1.591,73 €	
		CLUB DE ARQUEROS DE POZUELO	739,99 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO NATACION SAN FERNA	251,46 €	
		CLUB GIMNASTICO GETAFE	224,72 €	
		CFD FUTURO SAN FRANCISCO	644,17 €	
		ASOC PARA PRACTICA DE JUDO EN MOSTOLES	923,13 €	
		CLUB DE TENIS VALLECAS	85,57 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SAKURA	1.050,48 €	
		CDE FUTBOL FEMENINO LAS ROZAS	488,73 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RITMICA MADRID	395,53 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		CLUB DE FUTBOL RAYO MAJADAHONDA S.A.D.	1.530,16 €	
		CLUB BALONMANO CHINCHON	159,83 €	
		A.D.ESPERANZA	1.561,12 €	
		CLUB IRLANDESAS	1.033,87 €	
		CLUB DEPORTIVO COSLADA	1.306,22 €	
		CLUB DE RUGBY LICEO FRACES DE MADRID	1.559,92 €	
		AGRUPACION A.D.A.E. SIMANCAS	1.303,95 €	
		C.D. EL ALAMO	1.053,81 €	
		A.COLLADO VILLALBA F-S	680,54 €	
		CLUB PETANCA Y BOCHAS COMPLUTENSE	487,66 €	
		C.D.E. NATACION POZUELO	189,87 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO ALCOBENDAS RUGBY	1.505,52 €	
		TRACK CROSS ROAD TEAM CLUB	1.140,94 €	
		CDE JUDO VILLALBA KAZOKU KAN	987,83 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESGRIMA TRES	1.176,34 €	
		UNION ATLETICA COSLADA	1.563,83 €	
		CLUB BALONMANO TRES CANTOS	500,80 €	
		CLEVI CLUB JOVENES CON LIMITACIONES INTE	169,17 €	
		CLUB DEPORTIVO DE SORDOS COSLADA	485,95 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RECREATIVO ESGR	1.397,58 €	
		A.D. ECOSPORT TRIATLÓN ALCOBENDAS	863,91 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO NATACION BOADILLA	585,20 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL VALLE	1.782,19 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLONCIEM	457,53 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CB GETAFE	1.603,09 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GLADIADOR	592,81 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LAGUNA S.O.S.	507,26 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALKOR VILLALKOR	795,62 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALAMEDA DE OSUN	680,67 €	
		C.D.E.GIMNASIA RITMICA MORATALAZ	294,81 €	
		UNION CICLISTA DE SAN SEBASTIAN DE LOS R	1.504,71 €	
		CLUB GIMNASTICO COSLADA	1.075,15 €	
		CLUB CD MEJOREÑO	731,63 €	
		CLUB DE ARQUEROS LEGANES	715,10 €	
		C.D.E. CASCO ANTIGUO	432,87 €	
		C.D.E. RÍTMICA POZUELO	398,22 €	
		CDE COMPLUTUM TRIATLON	626,96 €	
		C.D. B. HOCKEY LUIS MARIA USOZ	1.568,05 €	
		C.D.E. MADRID VELOCIDAD	186,21 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALUCHE	292,12 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO VALDEMORO ICE TEAM	952,23 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTSALA VILLAVE	352,91 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EURITMIA GIMNAS	118,62 €	
		CDE FPA LAS ROZAS	1.530,93 €	
		U.D. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	1.553,82 €	
		CLUB ESCUELA DE GIMNASIA RITMICA DE TORR	497,93 €	
		CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO	1.512,59 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA PIQUEEAS	1.520,74 €	
		AGRUPACION DE TENIS COLMENAR VIEJO	390,71 €	
		A.D.C. SAN FERMIN	915,25 €	
		CLUB GIMNASIA RITMICA RIVAS-VACIAMADRID	403,04 €	
		C.D.E. DE TENIS ALBORAN	719,03 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LUGO	1.383,81 €	
		C.D.E. VAND'03	116,30 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AMISTAD BLUES	1.261,40 €	
		CLUB DEPORTIVO NUEVO BOADILLA	1.686,87 €	
		CDE UNION DEPORTIVA ARROYOFRESNO	1.545,11 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MADRID RAPTORS	249,09 €	
		AGRUP. DEPORTIVA ESCUELA FUTBOL VICALVAR	746,80 €	
		CLUB DE GIMNASIA RITMICA DEP. DE LEGANES	461,96 €	
		CLUB ESCUELA DEPORTIVA MORATALAZ	1.633,93 €	
		CLUB TORREJON SALA FIVA PLAY	826,08 €	
		C.D.E. PATIN LAS ROZAS	1.544,09 €	
		C.D.E. RIVAS LAS LAGUNAS	1.332,04 €	
		C D E XV SANSE SCRUM RUGBY CLUB	964,60 €	
		CD LIBERTAD ALCORCON	1.533,72 €	
		C.D.E. MADRID CIUDAD TENIS DE MESA	315,23 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PARLA VOLEY	813,77 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASTICOTRES	128,83 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESGRIMA LAZARO	1.014,43 €	
		BAT CLUB BOWLING	510,91 €	
		EMF CD COBEÑA	1.510,55 €	
		VALLECAS CLUB DE FUTBOL	1.525,87 €	
		CLUB ATLETICO DE PINTO	1.538,01 €	
		CLUB SAN JOSE DEL PARQUE	1.593,62 €	
		CLUB ATLETISMO SUANZES DE SAN BLAS	1.495,26 €	
		CLUB DE FUTBOL ATLETICO VALDEIGLESIAS	840,97 €	
		CLUB DE PADEL Y TENIS FUENCARRAL	305,41 €	
		TRES CANTOS PATIN CLUB	1.559,12 €	
		FUNDACION PRODIS	203,73 €	
		SAD FUNDACION CULTURAL Y DEPORTIVA RECUE	1.690,53 €	
		DESARROLLO ATENCION Y APOYO DE LA DISCAP	250,22 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RACING LORANCA	241,86 €	
		CDE VALLECAS RUGBY UNION	248,02 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RITMICA KAIROS	100,52 €	
		CDE POWERLIFTING DE MADRID	118,62 €	
		AGRUP. DEPORTIVA SPORTING DE HORTALEZA	1.624,51 €	
		CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	796,06 €	
		CLUB GIMNASIA ARTISTICA POZUELO DE ALARC	335,83 €	
		CLUB CHAMARTIN-VERGARA	1.579,25 €	
		C.D.B. GREDOS SAN DIEGO	1.614,26 €	
		ESCUELA DE FUTBOL VILLA DE MADRID	766,42 €	
		C.D.E. GIMNASTICO ROZAS	172,51 €	
		C.D.E.MADRID SIERRA	364,59 €	
		CDE ARQUEROS VILLA DE VALDEMORILLO	497,80 €	
		C.D.E. SPORT SALA 12	365,56 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PINAR DE SAN JO	1.108,97 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTSALA PINTO	241,09 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO MALARRUTA	662,23 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NICE	357,59 €	
		INTERNATIONAL WORLD SPORT TOUR SIGLO XXI	81,07 €	
		ASOC.PADRES PERS.DISC. SS REYES (APADIS)	521,23 €	
		REAL CLUB DEPORTIVO CARABANCHEL	1.542,82 €	
		CLUB DEPORTIVO ALGETE	991,90 €	
		616 64 33 80OLLADO VILLALBA	1.222,56 €	
		CLUB DEPORTIVO VILLACONEJOS	600,13 €	
		C D E IKASA BALONMANO MADRID	1.529,85 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MADRID SUR LATI	1.351,15 €	
		CDE ENTRENAMIENTO CICLISMO	264,74 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BADMINTON CLEAR	523,58 €	
		DXT SUR	1.550,63 €	
		C.D.E. ASOC. RETIRO SUR	166,29 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATINAJE ARTIUM	221,45 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASIA RITMIC	277,48 €	
		ROZAS RACING MOTO CLUB	30,81 €	
		CLUB MUNICIPAL ATLETISMO ARGANDA	895,04 €	
		CLUB DE RUGBY CISNEROS	1.500,26 €	
		CLUB GIMNASIA RITMICA DEPORTIVA SAN FERN	402,07 €	
		CLUB DE FUTBOL INTER VALDEMORO	1.534,35 €	
		CLUB NATACIÓN LAS MATAS	151,74 €	
		TRIATLON CLAVERIA MOSTOLES	948,92 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE LEGAN	163,10 €	
		LA MORALEJA CF	1.527,67 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSCARDIO SIGLO	351,43 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASIA AEROBI	108,99 €	
		C.D.E. TENIS MESA DISTRITO 20 SAN BLAS	118,67 €	
		C.D.E. CGR VILLA DE MADRID	100,71 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALDAVA	140,57 €	
		CLUB ASOCIACION ATLETICA MORATALAZ	1.564,19 €	
		CLUB DEPORTIVO CULTURAL ESCOLAPIOS ALCAL	884,32 €	
		C.F. TRIVAL VALDERAS ALCORCÓN	1.525,49 €	
		CLUB BALONCESTO MAJADAHONDA	1.553,60 €	
		CLUB CICLISTA-CULTURAL DEL REAL SITIO DE	7,70 €	
		CAPITAL BOWLING MADRID	618,84 €	
		CLUB UNION ZONA NORTE	1.589,99 €	
		CLUB GIMNASIA RITMICA VELILLA	334,10 €	
		C.D.E. PATINAJE TRES CANTOS	364,14 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO NEWMAN	1.603,48 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RIVAS FUTBOL CL	1.543,21 €	
		CD ATLETICO VALLECAS	165,22 €	
		C.D.E. SPORT JUDO VALDEMORO	906,85 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SHARKIRIAS	77,99 €	
		CLUB INTER FUTBOL SALA	1.505,97 €	
		CLUB DE FUTBOL RAYO 70	645,86 €	
		CLUB RECREATIVO CULTURAL DE NATACION ALC	605,99 €	
		CLUB GIMNASIA RITMICA DISTRITO III	667,43 €	
		CLUB PATINAJE ARTISTICO COSLADA	463,12 €	
		CG. RITIMICA ARGANDA	696,62 €	
		AD SPORTING SAN FERNANDO DE HENARES	888,64 €	
		CLUB DE TIRO CON ARCO ARCOSOTO	1.169,23 €	
		S.A.D.AEROBICA DE MOSTOLES (ADAM)	215,09 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LAUDE FONTENEBR	975,47 €	
		C.D.E.TENIS DE MESA PARLA	768,96 €	
		CDE RIVAS ATLANTIS	401,11 €	
		CDE GIMNASIA RITMICA MERAKI	259,58 €	
		ASOCIACION DELFINES DEL SIGLO XXI	328,68 €	
		CLUB MUNICIPAL NATACION ARGANDA	224,34 €	
		CLUB REMO LAGO	299,44 €	
		CLUB ALUCHE DE PATINAJE ARTISTICO	153,28 €	
		CLUB ESCUELA DE TENIS MAJADAHONDA	389,13 €	
		CLUB DEPORTIVO ARTILLEROS	926,54 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL UNION VALDEBERN	1.305,24 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ANDRAGA	291,35 €	
		C.D.E. RITMADRID	218,37 €	
		C.D.E. BALONCESTO ALCALA	1.570,84 €	
		CDE MAGHERIT	256,88 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RITMICA RETIRO	178,70 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASTICO COLM	100,90 €	
		PERLAS TRIATLON COLMENAR VIEJO	381,33 €	
		CDB CIUDAD DE MADRID 2018	246,12 €	
		CLUB PATINAJE ARTISTICO ALCOBENDAS	223,76 €	
		CLUB NATACION CUATRO CAMINOS	1.160,80 €	
		CLUB A.D. UNION CARRASCAL	1.527,41 €	
		CD PLATA DE MADRID	84,34 €	
		CLUB AMIGOS DEL ATLETISMO DE VALDEMORO	1.115,52 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HOCKEY POZUELO	1.616,02 €	
		C.D.E. C.P. PERU	100,90 €	
		C.D.E. GIMNASIA RITMICA NUSAN	159,83 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ELECTROCOR LAS	1.088,34 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GRAN CAPITAN	83,38 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RITMICA LA MINA	143,46 €	
		C.D.E. ELEMENTAL TRS MADRID	99,04 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL UNION DEPORTIVA	1.213,96 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HALTEROFILIA AR	774,11 €	
		CLUB BALONCESTO LAS ROZAS	1.676,80 €	
		CLUB C F POZUELO DE ALARCÓN	1.628,87 €	
		ASOC. DEPORTIVA C.D.VALLECAS	1.602,18 €	
		C ROCIO LEGANES	570,63 €	
		FUND. APASCOVI	425,95 €	
		CLUB DEPORTIVO OROQUIETA-ESPINILLO	584,80 €	
		C.D.E. TAEKWONDO ALCALA	263,83 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GMADRID SPORTS	92,75 €	
		CDE MIRIAM COGOLLUDO	457,52 €	
		CDE TORREJON RUGBY CLUB	94,27 €	
		BUSHIDOKWAI	931,93 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TORRELODONES RU	790,41 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VOLEIBOL MADRID	796,44 €	
		C.D.E. BECERRIL DE LA SIERRA	324,08 €	
		CLUB GRUPO OASIS	413,63 €	
		CLUB A.D. JUVENTUD DE TORREJON DE ARDOZ	657,22 €	
		A.D. VILLA DE ALGETE	864,84 €	
		CLUB ESCUELA DE TENIS ALCALA	800,34 €	
		A.D. TORRELODONES	1.597,08 €	
		CLUB ESCUELA ATLETISMO MAJADAHONDA	1.560,34 €	
		CLUB DEPORTIVO LOURDES	79,91 €	
		CD MOSTOLES URJC	1.656,85 €	
		C.D.E. XV HORTALEZA R.C.	1.587,00 €	



PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		C.D.E. UNION PATINAJE RIVAS	516,26 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RITMICA GETAFE	149,81 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VOLEIBOL TORREL	635,27 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTBOLELLAS CFF	320,43 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PADEL SPORT LAB	21,95 €	
		CLUB DEPORTIVO DE INFORMATICA DE MADRID	681,29 €	
		CLUB DEPORTIVO TAJAMAR	1.507,32 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA CIRINGANILLOS	89,21 €	
		CLUB DEPORTIVO BASICO VALLECAS S.O.S.	598,68 €	
		CLUB DEPORTIVO BALONCESTO ISAAC NEWTON	1.191,34 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RIVAS SPORT	599,02 €	
		CLUB GIMNASTICO LORANCA	543,80 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL 2 +	142,69 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DYS SPORT	79,53 €	
		C. D. E. ALCORCON BASKET	1.520,87 €	
		GIMNASTICA ALUCHE 2013	129,79 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DREAM BOX	102,83 €	
		C.D. CHAMBERI	880,20 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FILO	90,12 €	
		CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID SA	1.616,38 €	
		CLUB PATIN ALCOBENDAS	1.585,61 €	
		CLUB DEPORTIVO UNION DE ARAVACA	970,14 €	
		CLUB VOLEIBOL SANSE	1.378,56 €	
		EMF MORALEJA DE ENMEDIO	902,95 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA NUEVO BAZTAN	748,68 €	
		CLUB EDWARD ATHLETIC	544,57 €	
		ESC. P. GIMNASIA RITMICA VALLECAS	289,84 €	
		CLUB TRIATLON LAS ROZAS	842,78 €	
		C.D.E. NATACION CIUDAD DE ALCORCON	1.221,55 €	
		CDB WWW.CLUBCORREDORES.COM	1.027,13 €	
		FOOTBALL DREAMS EXPERIENCE C.D.E.	1.036,89 €	
		C.D.E. PATINA EN LINEA LAS ROZAS	223,37 €	
		C.D.E. NUEVO PUERTA BONITA CARABANCHEL	566,71 €	
		CLUB LAS ENCINAS DE BOADILLA	1.389,91 €	
		CLUB GIMNASTICO SAN BLAS	334,89 €	
		CLUB DEPORTIVO CORAZONISTAS	1.542,38 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VOLEIBOL LEGANES	1.275,73 €	
		C.D.E. BALONMANO PLAYA ALCALA	240,70 €	
		CDE VOLEIBOL LAS ROZAS	1.569,01 €	
		C.D.E KARATE ANTONIO MACHADO	222,99 €	
		C.D.E. ESCUELA DE FUTBOL DE VALDEMORO	1.601,03 €	
		C.D. SPORT VILLA DE VALLECAS	649,60 €	
		CDE MEJORADA 2012 CLUB BALONCESTO	134,48 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BOADILLA PATINA	341,22 €	
		CDA NAVALCARNERO	1.231,74 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KUMO SPORT	359,12 €	
		AGRUP. DEPORTIVA CENTRO INTERN.DE NAVEGA	135,46 €	
		ESCUELA FUTBOL JUVENTUD MADRID	899,27 €	
		CLUB CELTIC CASTILLA	1.233,96 €	
		CLUB DEPORTIVO CAMPAMENTO	529,84 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA ALHONDIGA	1.441,63 €	
		SECCION DE ACCION DEPORTIVA ESPARTALES S	898,83 €	
		C.D.B. ATLETISMO POZUELO	420,94 €	
		FUTSAL SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	80,30 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OPORTO 2002	80,68 €	
		C.D.E. SOS MADRID ESTE	224,76 €	
		MADRID TITANES CLUB DE RUGBY	164,26 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON VILLAL	189,10 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIBOOST	193,78 €	
		CDE SALA DE ARMAS DE VILLANUEVA DE LA CA	56,39 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ATLETISMO DE	421,91 €	
		CLUB VALLEHERMOSO-RETIRO	347,16 €	
		CD SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	1.292,29 €	
		CLUB NATACION SAN BLAS	242,25 €	
		RACING VILLVERDE CF	1.322,86 €	
		FUTSALA CHINCHON	674,65 €	
		CLUB DEPORTIVO DE SORDOS ACCASOR DE MADR	115,92 €	
		C.D.E. BILLAR LOS 70 DE MOSTOLES	622,17 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE NATACION VIL	102,83 €	

PROGRAMA 336A	PARTIDA 48099	BENEFICIARIO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO TOTAL	FECHA CONCESIÓN 07/12/2021
		CLUB DEPORTIVO SEK	411,12 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PACIFICO SALVAM	957,04 €	
		CLUB ATLETISMO LAS ROZAS DE MADRID	768,42 €	
		C.D.E. BADMINTON CIUDAD DE VILLALBA	371,07 €	
		CDE TRIATLON SIERRA OESTE 3	97,60 €	
		CLUB A.D. VILLAVICIOSA DE ODON	1.586,49 €	
		FUTBOL CLUB VILLANUEVA DEL PARDILLO	1.324,69 €	
		CLUB DEPORT.SORDOS ASOC.CULT.DE SORDOMUD	290,63 €	
		CLUB TRIATLON ONDARRETA ALCORCON	759,06 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CAMIONEROS DE C	545,16 €	
		C.D.E. BALONMANO PARLA	1.272,90 €	
		CLUB OXIO USERA PIRAGUISMO	456,58 €	
		ASOC CULTURAL DEPORTIVA FATIMA	890,65 €	
		BCNMAD TRIATLON	203,78 €	
		C.D.B. CANAL GETAFE MADRID	109,68 €	
		C.D.B. NATACION VILLAVICIOSA DE ODON	201,42 €	
		C.D.B. INDEPENDIENTE DE VALLECAS	82,22 €	
		CLUB SECCION DEPORTIVA DEL POZO	654,95 €	
		C.D.E. GIMNASIA RITMICA BARAJAS	139,61 €	
		CLUB DEPORTIVO LEGANES SAD	1.581,78 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA ALCOBENDAS	900,04 €	
		CLUB DEPORTIVO ETSIT	503,55 €	
		ASOC. PADRES GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	163,68 €	
		CLUB BETIS SAN ISIDRO	756,51 €	
		CLUB BALONCESTO JUAN DE AUSTRIA-ALCALA	1.569,39 €	
		AGRUP. DEPORTIVA VOLEIVOL RIVAS	1.555,91 €	
		AGRUPACION DEPORTIVA NUEVO VERSALLES LOR	1.032,60 €	
		CD ESCUELA BREOGAN	596,25 €	
		CDE TRIENTRENOS	315,22 €	
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CENTRAL DE SUP	460,23 €	
		CDE INTER GUINDALERA	79,91 €	
		CDE RITMICA ATLETICO LEGANES	197,57 €	
		CLUB BALONCESTO ENSANCHE DE VALLECAS	1.577,87 €	

Madrid, a 4 de marzo de 2022.—La Directora General de Deportes, Coral Astrid Bistuer Ruiz.

(03/6.302/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad de Alcalá

- 26** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el Plan de Estudios de Máster Universitario en Restauración de Ecosistemas.*

Obtenido el informe favorable de La Fundación para el Conocimiento Madri+d, aceptando la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Restauración de Ecosistemas, título oficial establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, (publicado mediante Resolución de 10 de junio de 2010 de la Secretaría General de Universidades en el “Boletín Oficial del Estado” de 28 de junio de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Restauración de Ecosistemas (Máster Universitario conjunto de las Universidades de Alcalá, Complutense de Madrid, Politécnica de Madrid y Rey Juan Carlos), que queda estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Alcalá de Henares, a 16 de marzo de 2022.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

**ANEXO**
**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS (MÁSTER UNIVERSITARIO CONJUNTO DE LAS UNIVERSIDADES DE ALCALÁ, COMPLUTENSE DE MADRID, POLITÉCNICA DE MADRID Y REY JUAN CARLOS),

**RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS**

1. La modificación del estudio afecta al número de créditos totales, pasando de 60 ECTS a 90 ECTS.
2. Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	ECTS
OBLIGATORIAS (OB)	30
OPTATIVAS(OP)	30
PRÁCTICAS EN EMPRESA(OB)	15
TRABAJO FIN DE MÁSTER (OB)	15
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>

3. Estructura del plan de estudios:

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO O MATERIA ASIGNATURA	CARÁCTER	ECTS
<b>Materias Obligatorias</b>		<b>30</b>
Degradación Ambiental y Restauración de Ecosistemas	OB	5
Procesos ecológicos en restauración de ecosistemas	OB	4
Restauración geomorfológica	OB	6
Proyectos de restauración ecológica	OB	4
Procesos de erosión y restauración de suelos	OB	5
Restauración de vegetación	OB	6
<b>Materias Optativas</b>		<b>30</b>
Gestión de la información espacial para la restauración de ecosistemas.	OP	5
Restauración del paisaje.	OP	4
Restauración de suelos contaminados	OP	4
Mejora de hábitats para la fauna	OP	5
Restauración genética de poblaciones	OP	3
Selvicultura y restauración forestal	OP	5
Restauración en minería	OP	4
Restauración de agroecosistemas	OP	4
Restauración de medios costeros y marinos	OP	4
Restauración de ríos, riberas y humedales	OP	5
Restauración en ambientes extremos	OP	4
Biología de la conservación	OP	3
Restauración de espacios afectados por obras civiles	OP	4
<b>Prácticas externas</b>	OP	<b>15</b>
Prácticas externas I	OB	9
Prácticas externas II	OB	6
<b>Trabajo fin de Máster</b>		<b>15</b>
Trabajo fin de máster	OB	15

(03/5.968/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad de Alcalá

- 27** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Arquitectura.*

Obtenido el informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, aceptando la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Arquitectura, título oficial establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015 (publicado mediante Resolución de 15 de diciembre de 2015 de la Secretaría General de Universidades en el “Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre de 2015).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Arquitectura, que queda estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Alcalá de Henares, a 16 de marzo de 2022.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

**ANEXO**
**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**
**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA**
**RAMA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

1. La modificación del plan de estudios consiste en una pequeña reorganización de dos de los módulos del plan de estudios, siempre conforme a la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

2. Se modifica el número de créditos (5 ECTS + 5 ECTS) de las materias que conforman el bloque optativo (de asignaturas optativas y prácticas externas), que utilizaba hasta ahora un sistema de 4 ECTS + 6 ECTS. Se reorganiza el Proyecto fin de carrera (30 ECTS), articulándose en dos materias: Aula-taller de Proyecto fin de carrera (15 ECTS) y Trabajo fin de Máster (15 ECTS). Se actualiza la denominación de la asignatura Prácticas en Empresas y Organismos.

3. Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	ECTS
OBLIGATORIAS (OB)	20
OPTATIVAS(OP) y/o PRÁCTICAS EN EMPRESA	10
TRABAJO FIN DE MÁSTER (OB) - Aula-taller de TFM (15 ECTS) - Trabajo Fin de Máster (15 ECTS)	30
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

4. Estructura del plan de estudios:

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO O MATERIA ASIGNATURA	CARÁCTER	ECTS
<b>Materias Obligatorias</b>		<b>20</b>
<b>Bloque Técnico</b>		
Construcción, estructuras, instalaciones	OB	8
<b>Bloque Proyectual</b>		
Composición, proyectos y urbanismo	OB	12
<b>Materias Optativas</b>		<b>10</b>
El Alumno deberá superar 10 ECTS. La Comisión Académica del Máster en las materias optativas a cursar, recomienda la combinación formada por: - dos asignaturas optativas, o - una asignatura optativa y una de prácticas externas		
Restauraciones contemporáneas y paisaje urbano histórico	OP	5
Proyectar para todos: innovación en el diseño de hospitales y centros asistenciales	OP	5
Herramientas digitales para el dibujo de arquitectura	OP	5
Estrategias de intervención en hábitats precarios	OP	5
Materiales eficientes y de última generación	OP	5
Rehabilitación medioambiental. Intervención en la edificación con técnicas y sistemas de bajo impacto	OP	5
Desarrollo e implementación de la innovación en construcción sostenible y ecoeficiente	OP	5
Teoría y crítica en la arquitectura contemporánea	OP	5
Práctica profesional en el estudio y la obra	OP	5
Composición del paisaje del antropoceno. Regeneración y procesos de intervención	OP	5
Prácticas en Empresas y Organismos I	OP	5
Prácticas en Empresas y Organismos II	OP	5
<b>Trabajo fin de Máster</b>		<b>30</b>
Aula-taller de TFM	OB	15
Trabajo fin de Máster	OB	15

(03/5.969/22)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## C) Otras Disposiciones

### Universidad de Alcalá

**28** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos.*

Obtenido el informe favorable de La Fundación para el Conocimiento Madrid, aceptando la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos, título oficial establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 4 de junio de 2010 (publicado mediante Resolución de 10 de junio de 2010, de la Secretaría General de Universidades en el “Boletín Oficial del Estado” de 28 de junio de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos, que queda estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Alcalá de Henares, a 21 de marzo de 2022.—El Rector de la Universidad de Alcalá, José Vicente Saz Pérez.

ANEXO

Universidad de Alcalá

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos

(Rama de conocimiento: Artes y Humanidades)

- La modificación del estudio consiste que se han eliminado cinco especialidades. Las ofertadas son: Árabe, Chino, Francés, Inglés y Ruso.
- La distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia, es la siguiente:

TIPO DE MATERIA	ECTS
1. Obligatorias Comunes (OBC)	18
2. Optativas (OBE)	42
2.1. Obligatorias de Especialidad	24
2.2. Prácticas en Empresa (PRACTICUM)	6
2.3. Trabajo fin de Máster	12
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

- Estructura del plan de estudios:

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO O MATERIA ASIGNATURA	CARÁCTER	ECTS
Materias Obligatorias Comunes		18
Comunicación interlingüística	OBC	5
Comunicación institucional con población extranjera: traducción e interpretación en los servicios públicos	OBC	7
Técnicas y recursos para la traducción e interpretación en los servicios públicos	OBC	6
Materias Obligatorias de Especialidad		42
Las asignaturas obligatorias de especialidad estarán asociadas, de manera individual, a la respectiva especialidad. Ej.: Interpretación en el Ámbito Sanitario. Árabe-español		
Traducción e Interpretación en hospitales y centros de salud		
Interpretación en el ámbito sanitario.	OBE	5
Traducción especializada: ámbito sanitario.	OBE	5
Traducción e interpretación de carácter jurídico-administrativo		
Interpretación en el ámbito jurídico-administrativo.	OBE	7
Traducción especializada: ámbito jurídico-administrativo.	OBE	7
Prácticum		
Prácticum	OBE	6
Trabajo Fin de Máster		
Trabajo Fin de Máster	OBE	12

(03/5.977/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID**

**C) Otras Disposiciones**

**Universidad de Alcalá**

**29** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera.*

Obtenido el informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, aceptando la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera, título oficial establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 4 de septiembre de 2009 (publicado mediante Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, en el “Boletín Oficial del Estado” de 9 de octubre de 2009).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera, que queda estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Alcalá de Henares, a 16 de marzo de 2022.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

**ANEXO**

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera

*Rama de conocimiento: Artes y Humanidades*

- Se modifica la denominación del título, pasando a ser un estudio sin especialidades. Se elimina la especialidad en Lengua Castellana y Literatura para Profesores de Secundaria.
- La distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia es:

TIPO DE MATERIA	ECTS
OBLIGATORIAS (OB)	30
OPTATIVAS (OP)	10
PRACTICUM	10
TRABAJO FIN DE MÁSTER (OB)	10
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

- Estructura del plan de estudios:

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO O MATERIA ASIGNATURA	CARÁCTER	ECTS
<b>Materias Obligatorias</b>		<b>30</b>
Lingüística aplicada a la enseñanza de lenguas	OB	5
Gramática didáctica del español	OB	5
La enseñanza de la lengua española: fonética, gramática y léxico	OB	5
Diseño curricular de cursos de español	OB	5
La enseñanza de la comprensión y producción oral y escrita	OB	5
Producción de materiales didácticos y actividades prácticas en el aula	OB	5
<b>Materias Optativas</b>		<b>10</b>
Recursos tecnológicos para la enseñanza de la lengua española y sus literaturas	OP	5
El taller de lectura y escritura	OP	5
La competencia pragmática	OP	5
El componente lúdico y la literatura en las clases de español como lengua extranjera	OP	5
La enseñanza de la lengua española a inmigrantes	OP	5
La enseñanza de las lenguas de especialidad	OP	5
<b>Practicum</b>		<b>10</b>
Practicum	OB	10
<b>Trabajo Fin de Máster</b>		<b>10</b>
Trabajo Fin de Máster	OB	6

(03/5.989/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad de Alcalá

- 30** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Electrónica.*

Obtenido el informe favorable de La Fundación para el Conocimiento Madri+d, aceptando la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Electrónica, título oficial establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019 (publicado mediante Resolución de 3 de diciembre de 2019 de la Secretaría General de Universidades en el “Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre de 2019).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Electrónica, que queda estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Alcalá de Henares, a 16 de marzo de 2022.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

**ANEXO**
**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**
**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA**
**RAMA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

1. La modificación consiste en que el estudio se podrá realizar en la modalidad presencial o semipresencial, a elección del Alumno. La estructura del plan de estudios es la misma para cada modalidad, siendo diferente la metodología docente utilizada.
2. El plan de estudios ofrece obtener el título con especialidad o sin especialidad.

Las especialidades se ofertan en el perfil Investigador/Académico y son:

- Especialidad en Sistemas Electrónicos de Potencia y Gestión de Energía.
- Especialidad en Sistemas Electrónicos de Sensado y Control de Red.

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	ECTS
OBLIGATORIAS (OB)	30
OPTATIVAS (OP)	18
TRABAJO FIN DE MÁSTER (OB)	12
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

Además, se ofrecen dos perfiles, Investigador/Académico o Profesional:

- Perfil Investigador/Académico, dos opciones:
  - 1) Obtener una especialidad. Para ello, además de las asignaturas obligatorias, se deberán superar 4,5 ECTS -comunes en ambas especialidades- y los 13,5 ECTS ofertados en la Especialidad de que se trate.
  - 2) No obtener una especialidad. En este caso se requiere superar 4,5 ECTS transversales y optando por 13,5 ECTS de entre la asignatura Prácticas Externas II y las optativas ofertadas en la titulación, con independencia de que se oferten en el perfil investigados o profesional (se excluyen Prácticas Externas- 9ECTS
- Perfil Profesional Al optar por este perfil se obtiene el título de Máster, sin especialidad. Para ello hay que superar 9 ECTS de asignaturas optativas ofertadas en este perfil y 9 ECTS de Prácticas en Empresa, que podrán ser reconocidos, previa solicitud del Alumno, por experiencia previa profesional en proyectos de I+D+i.

**3. Estructura del plan de estudios:**

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO O MATERIA ASIGNATURA	CARÁCTER	ECTS
<b>Materias Obligatorias</b>		<b>30</b>
<b>Módulo 1: Herramientas de diseño electrónico</b>		
Técnicas de procesamiento de señales y datos.	OB	4,5
Acondicionamiento de señales y adquisición de datos	OB	4,5
<b>Módulo 2: Sistemas Electrónicos</b>		
Diseño de sistemas electrónicos digitales.	OB	4,5
Sistemas electrónicos de tiempo real.	OB	4,5
Fotónica y microelectrónica avanzada.	OB	4,5
<b>Módulo 3: Electrónica de control y potencia</b>		
Electrónica de potencia avanzada	OB	4,5
Diseño de sistemas electrónicos de control		4,5
<b>Materias Optativas</b>		
Se podrá optar por dos perfiles al seleccionar las asignaturas optativas: Invest/Acad. y Profesional		
<b>PERFIL INVESTIGADOR/ACADÉMICO</b>		
Opciones en este Perfil:		
- Obtener una especialidad. Para ello hay que superar 4,5 ECTS transversales y 13,5 ECTS ofertados en la Especialidad de que se trate.		
- No obtener una especialidad. En este caso se requiere superar 4,5 ECTS transversales y optando por 13,5 ECTS de entre la asignatura Prácticas Externas II y las optativas ofertadas en la titulación, con independencia de que se oferten en el perfil investigados o profesional (se excluyen Prácticas Externas- 9ECTS-)		
<b>Materias transversales</b>		
Metodología de investigación	OP	4,5
<b>Especialidad en Sistemas Electrónicos de Potencia y Gestión de Energía</b>		<b>13,5</b>
Procesamiento y control avanzado para sistemas de potencia.	OP	4,5
Sistemas electrónicos para gestión de energía distribuida y microrredes eléctricas	OP	4,5
Electrónica de potencia para aplicaciones de tracción	OP	4,5
<b>Especialidad en Sistemas Electrónicos de Sensado y Control de Red</b>		<b>13,5</b>
Diseño de systems on chip.	OP	4,5
Sistemas de posicionamiento en red	OP	4,5

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO O MATERIA ASIGNATURA	CARÁCTER	ECTS
Sistemas empotrados e interfaces web para IOT	OP	4,5
<b>Sin especialidad en el perfil Investigador/Académico</b>		
Prácticas externas II	OP	4,5
<b>PERFIL PROFESIONAL</b>		
Al optar por este perfil se obtiene el título de Máster, sin especialidad. Para ello hay que superar 9 ECTS de asignaturas optativas ofertadas en este perfil y 9 ECTS de Prácticas en Empresa, que podrán ser reconocidos, previa solicitud del Alumno, por experiencia previa profesional en proyectos de I+D+i		
<b>Optatividad del perfil (a elegir una asignatura)</b>		
Gestión de proyectos	OP	4,5
Diseño electrónico orientado a producto	OP	4,5
Prácticas externas	OP	9
<b>Trabajo Fin de Máster</b>		<b>12</b>
Trabajo Fin de Máster	OB	12

(03/5.964/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Carlos III

- 31** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se delega la competencia relativa al ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los estudiantes de la Universidad.*

El artículo 8 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, atribuye a las universidades públicas la potestad de sancionar disciplinariamente las infracciones del estudiantado que quebranten la convivencia o que impidan el normal desarrollo de las funciones de docencia, investigación y transferencia, atribuyendo dicha competencia a la persona titular del Rectorado de cada una de ellas, pudiendo ser objeto de delegación de acuerdo con la legalidad vigente.

Así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 47.2 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que determina que el Rector podrá delegar las competencias que dichos Estatutos le atribuyen a otros órganos o miembros de la Universidad,

#### RESUELVO

Primero.—Delegar el ejercicio de la potestad disciplinaria en las personas titulares de los siguientes órganos:

- Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, sobre el estudiantado de Grado que curse sus estudios en dicha Facultad.
- Decanato de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, sobre el estudiantado de Grado que curse sus estudios en dicha Facultad.
- Dirección de la Escuela Politécnica Superior, sobre el estudiantado de Grado que curse sus estudios en dicha Escuela.
- Dirección del Centro de Postgrado, sobre el estudiantado que curse titulaciones oficiales de Máster y títulos propios.
- Dirección de la Escuela de Doctorado, sobre el estudiantado que curse estudios de Doctorado.

Segundo.—La presente delegación podrá ser objeto, en cualquier momento, de avocación por el/la Rector/a respecto de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportuno, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 22 de marzo de 2022.—El Rector, Juan Romo Urroz.

(03/5.921/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Educación, Universidades,  
Ciencia y Portavocía**

- 32** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gálvez Gálvez.*

Don Manuel Gálvez Gálvez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 1 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se anuncian las fechas de exposición de las listas definitivas de valoración de méritos y la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanzas Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Resolución de 13 de mayo de 2019.

Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2021, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 446/2021.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser ante el citado Juzgado, sito en 28013 Madrid, Gran Vía, número 19, planta 4.

Madrid, a 25 de marzo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/6.157/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 33** *CONVENIO de colaboración de 18 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ossorio Crespo, en representación de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (en adelante, Consejería) de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento aprobado por el Decreto 44/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de noviembre, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Tomás Marco Aragón, en nombre y representación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (en adelante, RABASF), entidad con CIF: Q-2868013-J y sita en calle Alcalá, número 13 (C. P. 28014), Madrid, en su condición de Director, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en los Estatutos aprobados por Real Decreto 542/2004, de 13 de abril (“Boletín Oficial del Estado” 123, de 21/05/2004), según Escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por la Real Academia de Bellas Artes, con protocolo 323 ante el Notario de Madrid don Tomás Pérez Ramos, de fecha 22 de enero de 2021.

Reconociéndose, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Que corresponde a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

##### Segundo

Que el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2 se crea la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Asimismo, el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, recoge en su artículo 1 que el titular de la Consejería tiene atribuidas las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: educación, universidades, enseñanzas artísticas superiores, investigación científica e innovación tecnológica, apoyada fundamentalmente en el nuevo contexto digital.

### Tercero

Que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando tiene como objeto fomentar la creatividad artística, así como el estudio, difusión y protección de las artes y del patrimonio cultural, muy particularmente de la pintura, la escultura, la arquitectura, la música y las nuevas artes de la imagen.

La Academia cumplirá el objeto de su instituto:

- a) Fomentando y organizando exposiciones, conciertos, conferencias y cursos destinados a artistas, estudiantes y público en general.
- b) Convocando concursos y premios.
- c) Recogiendo, conservando, publicando y exhibiendo adecuadamente cuadros, esculturas, dibujos, estampas, diseños, planos y maquetas de arquitectura, manuscritos, obras e instrumentos musicales, fotografías, películas, libros, discos y objetos de arte.
- d) Velando por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, natural y cultural de España y proponiendo a las autoridades públicas competentes (entidades autonómicas y locales) cuanto juzgue conveniente para su progreso, conocimiento y protección.

### Cuarto

Que la Real Academia de Bellas Artes conserva un excepcional patrimonio formado por más de 1.500 pinturas, 1.500 esculturas, 15.300 dibujos, 35.000 estampas, 2.000 fotografías, así como muebles, objetos de platería y orfebrería, porcelanas, cerámicas y otras artes decorativas.

Además, conserva un importante fondo documental y bibliográfico, mapas, planos, proyectos de arquitectura, estampas y partituras.

También realiza talleres y conferencias y publican una revista anualmente.

### Quinto

Que la Constitución española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

### Sexto

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su Preámbulo establece que “La LOE también adoptó un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea y la UNESCO. Estas instituciones proponían mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, mejorar la capacitación de los docentes, promover la sociedad del conocimiento, garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación, aumentar la matriculación en los estudios científicos, técnicos y artísticos, aprovechar al máximo los recursos disponibles e incrementar la inversión en recursos humanos”.

La Unión Europea y la UNESCO se han propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, lo que implica mejorar la capacitación de los docentes, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento, garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación, aumentar la matriculación en los estudios científicos, técnicos y artísticos y aprovechar al máximo los recursos disponibles, aumentando la inversión en recursos humanos.

La competencia para la conciencia y expresión cultural requiere de conocimientos que permitan acceder a las distintas manifestaciones sobre la herencia cultural (patrimonio cultural, histórico-artístico, literario, filosófico, tecnológico, medioambiental, etcétera) a escala local, nacional y europea y su lugar en el mundo.

El desarrollo de esta competencia supone actitudes y valores personales de interés, reconocimiento y respeto por las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, y por la conservación del patrimonio.

Por último, hay que tener en cuenta que se recogen como objetivos de la educación primaria (artículo 17) “Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura”, y entre los objetivos de secun-

daria (artículo 23) “Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural”.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando a través de jornadas y conferencias periódicas que realiza la Real Academia, que cuentan con la participación de destacados expertos, y que serán ofrecidas a los docentes, además de los recursos como su biblioteca, publicaciones, el museo.

Los destinatarios de la colaboración son los profesores y directivos de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

### Segunda

#### *Financiación*

El convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las partes firmantes.

### Tercera

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería, se compromete a:

- a) Difundir entre el profesorado y personal directivo de los centros educativos de la región la celebración y objetivos de las jornadas y conferencias que sean de interés para la comunidad educativa, a través de sus canales de información habitual (portales web, e-mail y centros de innovación y formación del profesorado).
- b) Divulgar aquellos materiales que se acuerde en relación a la promoción y la difusión de las Bellas Artes y todas aquellas herramientas digitales a disposición desde la web de la RABASF, entre los distintos centros educativos.
- c) Acreditar, como actividad de formación, la participación, de un mínimo de 10 horas, de los docentes de la Comunidad de Madrid que participen en un conjunto de actividades y eventos organizados por la RABASF en colaboración con la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Consejería con dicho fin. Dicha participación será reconocida mediante un crédito de formación equivalente a 10 horas por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. Para ello, los docentes que así lo soliciten, recibirán de la mencionada Consejería un formulario que deberán cumplimentar con las aportaciones e ideas que destacarían de cada una de las ponencias, mesas, workshops o mejores prácticas que hayan sido consideradas. La Consejería, una vez recibidos los informes, contrastará con la RABASF la efectiva participación de dichos docentes.
- d) Colaborar en la organización de acciones formativas e informativas dentro del ámbito de las funciones atribuidas en instalaciones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando o los Centros de Innovación y Formación del Profesorado, según los casos.

### Cuarta

#### *Compromisos de la Real Academia*

Por su parte, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se compromete a:

- a) Considerar a la Comunidad de Madrid como “Colaborador Institucional” de dichos eventos, incluyendo su logo en aquellas comunicaciones y soportes de los espacios específicos destinados a los colaboradores.



- b) Proporcionar información de la celebración y objetivos de las jornadas y conferencias que sean de interés para la comunidad educativa para su posterior difusión por parte de la Comunidad de Madrid.
- c) Poner a disposición de los docentes aquellos materiales que se acuerde en relación a la promoción y la difusión de las bellas artes y todas aquellas herramientas digitales a disposición desde la web de la RABASF.
- d) Organizar acciones formativas e informativas dentro del ámbito de las funciones atribuidas en instalaciones de la Real Academia o los Centros de Innovación y Formación del Profesorado, según los casos. El uso de las instalaciones de la Real Academia incluirá la visita y el uso de sus aulas para el desarrollo de las formaciones.
- e) Poner a disposición de los docentes la biblioteca digital.

### **Quinta**

#### *Vigilancia y seguimiento*

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Por parte de la Real Academia participará su Director o quien él designe y por parte de la Consejería la Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o quien ella designe.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, vigilancia, seguimiento y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del mismo.

En relación a su régimen de funcionamiento se someterá a lo establecido en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativa a las normas de aplicación a los órganos colegiados.

### **Sexta**

#### *Información sobre las actuaciones*

En toda la documentación e información, que se genere en desarrollo del presente convenio se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid y a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

### **Séptima**

#### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

**Octava***Derechos de propiedad intelectual e industrial*

Todos aquellos materiales que las partes faciliten mutuamente como consecuencia del desarrollo del convenio se entenderán como de propiedad exclusiva de cada una de ellas.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de cada una de las partes, o aquellos que se indiquen propiedad de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de la otra parte sobre dichos bienes.

Con el objeto de difundir la colaboración de las partes en el marco del convenio, la Comunidad de Madrid autoriza a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando al uso de su denominación y del siguiente signo distintivo, únicamente bajo las condiciones establecidas en el presente documento:

Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo, cualquiera que sea la causa.

**Novena***Cesión*

Los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes bajo este convenio no podrán ser cedidos a terceras partes sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las Partes.

**Décima***Independencia de las partes e inexistencia de relación laboral*

El presente convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre las partes, ni relación en la prestación de los servicios que cada una realiza. Las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoles ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Las personas destinadas por cada parte para el desarrollo del presente Convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra parte, y tanto las partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas que destinen al convenio. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

La suscripción del presente Convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales de la Consejería y la RABASF.

**Decimoprimer***Comunicaciones*

Las Administraciones Públicas y las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, las comunicaciones de carácter informal entre las partes, siempre que no contengan datos personales de alumnos y profesores deberán efectuarse siempre por escrito a través de correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Las comunicaciones y notificaciones de carácter informal entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

- Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.  
Persona de contacto: Doña Pilar Rosuero López.  
Dirección: Calle Alcalá, número 13, 28014 Madrid.  
Teléfono: 915 240 864.  
E-mail: [coordinador@rabasf.org](mailto:coordinador@rabasf.org)

- Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.  
Att.: Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.  
Dirección: Calle Alcalá, número 32, 4.ª planta.  
Teléfono: 917 201 262.  
E-mail: [innovacionyformacion@educa.madrid.org](mailto:innovacionyformacion@educa.madrid.org)

### **Decimosegunda**

#### *Difusión de la colaboración*

La difusión del convenio se podrá realizar en los diferentes medios de comunicación, previa información a cada una de las Partes.

Las Partes deberán velar para que el nombre e imagen de cada una de ellas y del convenio no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución de las actuaciones y proyectos derivados del convenio.

Asimismo, las Partes se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y/o logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del convenio, mediante comunicación previa a la otra parte y de acuerdo a las restricciones establecidas en el presente convenio, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración de las Partes.

### **Decimotercera**

#### *Vigencia del convenio*

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la firma que podrá prorrogarse por un periodo equivalente previo acuerdo expreso de las Partes.

Durante los tres meses previos a su fecha de finalización, las partes revisarán los resultados del convenio y de las concretas acciones de colaboración llevadas a cabo entre ambas partes, y determinarán conjuntamente si el mismo ha de ser prorrogado o modificado. No se entenderá que el mismo ha sido prorrogado o reconducido sin el previo, expreso y escrito consentimiento de todas las Partes.

### **Decimocuarta**

#### *Modificación del convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### **Decimoquinta**

#### *Extinción y resolución*

De conformidad con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

### **Decimosexta**

#### *Jurisdicción y competencia*

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedand-

do sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

En Madrid, a 18 de marzo de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, Enrique Ossorio Crespo.—Por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Director, Tomás Marco Aragón.

(03/5.832/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 34** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de las Merinas o de Palomero, en el término municipal de Ciempozuelos, para soterramiento de una tubería de gas, actuación promovida por Nedgia Madrid, S. A.*

Examinado el expediente 0069/22 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de las Merinas o de Palomero, en el término municipal de Ciempozuelos, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/036550.9/22 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de las Merinas o de Palomero, en el término municipal de Ciempozuelos, para soterramiento de una tubería de gas, actuación promovida por Nedgia Madrid, S. A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0069/22, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de marzo de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/5.043/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**

- 35** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Centro de recogida y clasificación de residuos situado en la calle Puerto de Panticosa, número 4”, en el término municipal de Leganés, promovido por Grupo Izquierdo Recuperaciones, S. L. (expediente: 10-EIA-00064.1/2018).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado “Centro de recogida y clasificación de residuos situado en la calle Puerto de Panticosa, número 4”, en el término municipal de Leganés, promovido por Grupo Izquierdo Recuperaciones, S. L., con domicilio social en calle Arroyo Bueno, número 10, cuarto A, 28021 Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 14 de marzo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Sofía Izquierdo Sanz.

(02/5.504/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 36** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección aprobadas en la Comunidad de Madrid, que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.*

Las líneas eléctricas de alta tensión son una fuente potencial de mortalidad para muchas especies de aves, especialmente para aquellas de tamaño corporal mediano y grande. La creciente demanda de energía eléctrica en los últimos decenios ha exigido el incremento del número de tendidos eléctricos instalados en el medio natural, con el consiguiente riesgo de electrocución o de colisión de las aves en dichas infraestructuras. La electrocución y la colisión en las estructuras de conducción eléctrica están entre las principales causas de mortalidad no natural más frecuentes en la avifauna, principalmente en especies amenazadas, hasta el punto de suponer actualmente el mayor problema de conservación para diversas especies de grandes rapaces.

Para minimizar los efectos negativos sobre las aves de las líneas eléctricas de alta tensión se aprobó el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (RD 1432/2008, de 29 de agosto, en adelante), estableciendo un marco normativo de carácter básico, con normas de carácter técnico de aplicación a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en lo que denominan como “zonas de protección”.

Mediante Resolución de 6 de julio de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio), la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid dispuso la delimitación y la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad de Madrid en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión recogidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto (zonas de protección en adelante).

Posteriormente, se aprobó la Resolución de 4 de febrero de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero), de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección aprobadas en la Comunidad de Madrid, que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

La presente resolución tiene como objetivo actualizar dicho listado, incluyendo tendidos que no se ajustan a prescripciones y que han sido conocidos por la Dirección General con posterioridad y eliminando aquellos que han sido corregidos desde su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, en relación con el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, procede la determinación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en las zonas de protección aprobadas en la Comunidad de Madrid que no cumplen las medidas de prevención contra mortalidad de avifauna.

Visto el informe-propuesta de la Subdirección General de Recursos Naturales,

#### RESUELVO

##### Primero

En cumplimiento del artículo 5.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se identifican las líneas eléctricas aéreas de alta tensión localizadas en las zonas de protección existentes en la Comunidad de Madrid (Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente), que se tiene conocimiento que no se ajustan a las prescripciones



técnicas para prevenir la electrocución (artículo 6 del Real Decreto). Son las relacionadas en el anexo I de la presente Resolución.

### **Segundo**

En cumplimiento del artículo 5.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se identifican las líneas eléctricas aéreas de alta tensión localizadas en las zonas de protección existentes en la Comunidad de Madrid (Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente) que se tiene conocimiento que provocan mortalidad de aves por colisión o bien está acreditado el riesgo de producirlo. Son las relacionadas en el anexo II de la presente Resolución.

### **Tercero**

En el caso de que, tras la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se detectara en las zonas de protección aprobadas alguna línea eléctrica que no se ajustara a las medidas preventivas establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y fuera precisa su corrección inmediata, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales comunicará dicha circunstancia a su titular, a los efectos oportunos.

### **Cuarto**

Esta resolución se notificará a los titulares de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión definidas en las disposiciones primera y segunda de la presente resolución y los anexos correspondientes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Quinto**

Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en la página web de la Comunidad de Madrid.

### **Sexto**

La presente resolución actualiza la de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por la que se determinaban las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección aprobadas en la Comunidad de Madrid, que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 14 de marzo de 2022.—El Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, Luis del Olmo Flórez.

**ANEXO I**

**LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN LOCALIZADAS EN LAS ZONAS DE PROTECCIÓN EXISTENTES  
 EN LA COMUNIDAD DE MADRID (RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE)  
 QUE SE TIENE CONOCIMIENTO QUE NO SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ANTIELECTROCUCIÓN (ARTÍCULO 6)  
 DEL REAL DECRETO 1432/2008 DE 29 DE AGOSTO**

TIPO DE CORRECCIÓN NECESARIA	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN DEL TENDIDO	LONGITUD (metros)	COORDENADAS DE INICIO (ETRS89) (X;Y)	COORDENADAS FINALES (ETRS89) (X;Y)
Antielectrocución	23	COLMENAR DEL ARROYO	540	395605;4478061	396028;4478327
Antielectrocución	30	BONANZA 1	3490	418303;4475581	421115;4477648
Antielectrocución	44	RASCAFI SECC. 15511	1557	427423;4527739	426317;4527931
Antielectrocución	47	MANZANARES	1418	426849;4508606	426408;4507315
Antielectrocución	49	ALDEA FRESNO-LINEA 5	770	396670;4470275	397394;4470245
Antielectrocución	59	MANZANARES	522	426320;4505600	426560;4506045
Antielectrocución	65	RASCAFI SECC. 15511	3484	425793;4526141	425394;4522772
Antielectrocución	92	RASCAFI SECC. 15511	4	425776;4525239	425780;4525239
Antielectrocución	93	RASCAFI SECC. 15511	76	425777;4525233	425853;4525231
Antielectrocución	95	COLMENAR DEL ARROYO	2490	390624;4485333	391094;4487282
Antielectrocución	96	PICADAS-EL RINCON L-2	1410	393518;4464599	392116;4464728
Antielectrocución	100	UF FNT7052028	1863	487855;4470225	486435;4471199
Antielectrocución	102	UF FNT7051994	593	487881;4470908	487770;4470875
Antielectrocución	103	UF FNT7051959	178	487921;4472088	488093;4472072
Antielectrocución	104	UF FNT7051976	222	488313;4473055	488139;4473193
Antielectrocución	109	UF C1 AVR ARZ 45 N 04	1042	443136;4429579	442197;4429126
Antielectrocución	112	SECC 0007377	621	407270;4487057	406742;4486918
Antielectrocución	115	ALDEA FRESNO L-4 L490904-T3	207	389904;4459723	389791;4459896
Antielectrocución	121	UF ARZ711	990	447681;4427628	447593;4428537
Antielectrocución	122	No existe en GIS	957	441940;4425525	441847;4426478
Antielectrocución	130	SAN PEDRO	6667	491446;4446501	487486;4441921
Antielectrocución	135	SAN PEDRO	1034	489355;4442900	489831;4441981
Antielectrocución	173	RASCAF2 SECC. 15512	410	433701;4534077	433731;4533707
Antielectrocución	175	BUITRAGO	3352	440308;4532778	438282;4530278
Antielectrocución	178	UF ARZ704A 0193	3020	439503;4423241	438679;4425994
Antielectrocución	184	ALDEA FRESNO-LINEA 2	978	407412;4468229	408377;4468164
Antielectrocución	185	COLMENAR DEL ARROYO	590	394824;4477965	394316;4477774
Antielectrocución	193	SECC. 8176	129	415614;4481038	415676;4481130
Antielectrocución	197	NAVALAGAMELLA	152	405265;4480930	405355;4480807
Antielectrocución	198	NAVALAGAMELLA	978	405347;4480822	405934;4481440
Antielectrocución	200	RASCAF2 SECC. 15512	69	435535;4533484	435514;4533422
Antielectrocución	201	RASCAF2 SECC. 15511	153	433701;4534077	433843;4534136
Antielectrocución	231	RASCAF2 SECC. 15511	283	425406;4525306	425552;4525498
Antielectrocución	232	MONJAS-2	715	458477;4474803	457954;4474737
Antielectrocución	234	FRESNEDILLAS 11-1	963	435481;4484004	434560;4483773
Antielectrocución	241	-	430	447507;4442186	447382;4441775
Antielectrocución	256	TVE	854	414414;4503390	414374;4502537
Antielectrocución	265	INTECTRA	524	456663;4497373	457131;4497346
Antielectrocución	268	VITROCERAMICA	979	467795;4485064	467020;4485320
Antielectrocución	275	UF DISTRIBUCION POV704A	359	455791;4464005	456065;4463773
Antielectrocución	278	UF PRE705	1953	466164;4452971	466812;4451172
Antielectrocución	279	UF SM1713	2455	453389;4451119	455783;4451189
Antielectrocución	280	UF SM 1707	1223	451705;4446270	451880;4447463
Antielectrocución	285	-	547	429362;4420554	429836;4420826
Antielectrocución	286	ALDEA FRESNO-LINEA 4	259	391974;4456003	392202;4456127
Antielectrocución	290	ALDEA FRESNO-LINEA 2	1115	407412;4468224	408368;4468168
Antielectrocución	292	COLMENAR DEL ARROYO	904	395709;4478092	395720;4478839
Antielectrocución	293	-	118	406967;4483674	406977;4483556
Antielectrocución	298	POV704B1136	133	452117;4454002	452101;4453887
Antielectrocución	305	POV7110295	461	448163;4461457	447857;4461113
Antielectrocución	318	-	1098	483524;4436052	482845;4436896
Antielectrocución	322	C1 VAZ VAM 45	1040	453956;4464744	454938;4464860
Antielectrocución	323	PALMERAS	119	465606;4479553	465536;4479470
Antielectrocución	341	S. AGUSTIN	32	433447;4497413	433467;4497438
Antielectrocución	344	S. AGUSTIN	59	433164;4496742	433136;4496794
Antielectrocución	349	-	550	487748;4466989	487783;4467532
Antielectrocución	373	MINICENTRAL PEZUELA	5038	448841;4507070	447228;4511647
Antielectrocución	380	PZA CHOZAS	52	431537;4510301	431506;4510342
Antielectrocución	381	BUITRAGO	143	453308;4526620	453448;4526650

TIPO DE CORRECCIÓN NECESARIA	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN DEL TENDIDO	LONGITUD (metros)	COORDENADAS DE INICIO (ETRS89) (X;Y)	COORDENADAS FINALES (ETRS89) (X;Y)
Antielectrocución	388	TORRELAGUNA	297	460036;4521403	460300;4521538
Antielectrocución	412	ALDEA FRESNO-LINEA 5	109	400688;4471056	400582;4471030
Antielectrocución	433		291	405961;4481483	406114;4481730
Antielectrocución	434	PZA CHOZAS	599	431195;4510218	431011;4510786
Antielectrocución	435	PZA CHOZAS	193	431070;4513472	431260;4513506
Antielectrocución	440	POV7110295	260	447654;4460881	447825;4461076
Antielectrocución	442	S.AGUSTIN	840	432260;4495385	432613;4496116
Antielectrocución	448	28HFQ7	1112	460309;4466142	460314;4467029
Antielectrocución	449	POV7200054	619	459987;4467475	460574;4467670
Antielectrocución	457		534	459358;4475782	459708;4475589
Antielectrocución	458	SM17115335	333	463123;4451868	463182;4452196
Antielectrocución	481	GALAPAGAR I	181	417182;4493721	417229;4493580
Antielectrocución	489	COLMENAR DEL ARROYO	2470	393674;4482323	394843;4484473
Antielectrocución	490	CTRA. BURGOS	1166	457560;4510984	458650;4511388
Antielectrocución	491	CTRA. BURGOS	1611	460177;4512268	461622;4512259
Antielectrocución	499	PRE7105661	489	472845;4454726	472900;4454318
Antielectrocución	502	ALDEA FRESNO-LINEA 5	1355	398136;4464692	399440;4464453
Antielectrocución	505	RASCAF2 SECC.15512	567	426972;4529583	427408;4529223
Antielectrocución	509	NAVALAGAMELLA	264	408786;4483704	408995;4483544
Antielectrocución	516	BUITRAGO	28	439996;4532823	440008;4532797
Antielectrocución	523	TALGO	668	425668;4488376	426240;4488048
Antielectrocución	525	PZA CHOZAS	2184	430642;4512037	432465;4511928
Antielectrocución	531	SAN FERNANDO-1	398	456306;4476154	456015;4476377
Antielectrocución	537	SAU-12	25	469823;4488657	469808;4488676
Antielectrocución	539	SM17071161	456	448762;4445411	448468;4445720
Antielectrocución	542		785	411494;4488346	412239;4488573
Antielectrocución	544	POV7110261	191	446283;4462740	446390;4462895
Antielectrocución	547	NBZ7080817	182	481972;4458565	482103;4458610
Antielectrocución	550	BASAGOITI	787	409669;4476128	408905;4476209
Antielectrocución	551	BASAGOITI	97	408905;4476215	408809;4476206
Antielectrocución	552		148	448281;4512852	448151;4512917
Antielectrocución	560		104	393820;4459665	393915;4459655
Antielectrocución	561	SM17134757	950	452412;4449332	452298;4450269
Antielectrocución	562	BASAGOITI	1638	408409;4476189	406896;4476519
Antielectrocución	566		286	449461;4465083	449250;4464958
Antielectrocución	567	CR TEJAR L-5	259	420683;4482291	420895;4482151
Antielectrocución	569	SM17071168	760	449899;4445777	449146;4445873
Antielectrocución	570	11194472	583	454645;4453428	454069;4453473
Antielectrocución	571	SM17134913	1095	453602;4444065	453351;4445116
Antielectrocución	574	SECC.11183	42	439166;4484378	439159;4484337
Antielectrocución	575	EL BOALO	382	420524;4505244	420605;4504871
Antielectrocución	582	SECC.8176	995	416559;4480038	417121;4479217
Antielectrocución	584	FRESNEDILLAS	23	400988;4483741	401003;4483758
Antielectrocución	586	GALAPAGAR II	1471	413314;4492890	411853;4493016
Antielectrocución	588	RASCAFI SECC.15511	8927	431192;4532128	425030;4526820
Antielectrocución	589	NBZ 706	11084	482691;4459204	479516;4467834
Antielectrocución	591	CR PALACIOS	1005	426018;4509547	426223;4508960
Antielectrocución	592	POV704A1503	843	455306;4464455	454641;4464962
Antielectrocución	598	PI MORALZARZAL 1	836	423629;4503626	423126;4504292
Antielectrocución	599	ALDEA FRESNO-LINEA 5	893	400270;4470954	399403;4470743
Antielectrocución	600	COLMENAR DEL ARROYO	3283	397144;4475861	395792;4478020
Antielectrocución	601	BECERRIL	1390	417618;4505045	416500;4505721
Antielectrocución	606	CIGUE J-æAS	1726	422509;4493456	424128;4493906
Antielectrocución	610	FUENCARRAL-TRES CANTOS-EL AGUILA-VRNTERO	1241	444761;4492421	444238;4493507
Antielectrocución	616	LOE7190116-ARG 509 C3 34	357	461544;4463062	461591;4463414
Antielectrocución	617	ppe. viana 2	861	428109;4482010	427329;4482370
Antielectrocución	618	400kV BELINCHON MORATA 1	511	463033;4452352	462599;4452585
Antielectrocución	619	SAN MARTIN 2	165	382079;4469485	382134;4469634
Antielectrocución	625	COLLADO MEDIANO	638	414574;4504391	414057;4504575
Antielectrocución	626		1107	438318;4422311	437468;4423019
Antielectrocución	632	GALAPAGAR - NAVALAGAMELLA	1111	411817;4488812	412181;4489794
Antielectrocución	637	98306442	879	452148;4464384	451588;4465054
Antielectrocución	643	POV704B1238	4900	453701;4461009	452916;4456600

TIPO DE CORRECCIÓN NECESARIA	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN DEL TENDIDO	LONGITUD (metros)	COORDENADAS DE INICIO (ETRS89) (X;Y)	COORDENADAS FINALES (ETRS89) (X;Y)
Antielectrocución	645	COLMENAR DEL ARROYO	821	399633;4476357	398994;4475848
Antielectrocución	646		16	454415;4453411	454408;4453397
Antielectrocución	652	RASCAFI SECC.15511	180	424924;4525035	425009;4524878
Antielectrocución	653	FUENCARRAL - TRES CANTOS	1384	438468;4489575	437550;4490605
Antielectrocución	654	ALDEA FRESNO-LINEA 5	259	399261;4470738	399102;4470943
Antielectrocución	655	RASCAFI SECC.15511	735	426085;4524861	426701;4525170
Antielectrocución	659	4961-05-LA BIZCA-LINEA 5	3442	388462;4459816	385654;4461166
Antielectrocución	660	RASCAFI SECC.15511 (1630210)	105	425616;4524101	425512;4524098
Antielectrocución	661		863	466115;4479651	466686;4480276
Antielectrocución	665	SAU-12	111	468700;4495093	468670;4495199
Antielectrocución	666	L4096706	586	446320;4538275	446114;4538386
Antielectrocución	669	ALDEA FRESNO-LINEA 5	20	401685;4471307	401666;4471312
Antielectrocución	670	RVS7120082	148	455972;4470745	455835;4470691
Antielectrocución	671	CR AUT <sub>1</sub> cNOMA 2	1699	440085;4492776	439189;4494193
Antielectrocución	672	RASCAF2 SECC.15512	194	431163;4530997	431318;4531112
Antielectrocución	674	RASCAFI SECC.15511	1343	426284;4526166	425247;4526625
Antielectrocución	675	COTORREDONDO-LINEA 2	826	419077;4455272	418967;4456084
Antielectrocución	677	RASCAFI SECC.15511	316	425774;4524818	426085;4524869
Antielectrocución	679	ALDEA FRESNO-LINEA 5	717	401600;4471272	401881;4470633
Antielectrocución	680	RASCAFI SECC.15511	816	425813;4527134	426015;4527915
Antielectrocución	690	ARZ703-A	3813	451009;4442125	453258;4439712
Antielectrocución	691	ARZ703A	2049	452503;4445176	451595;4443339
Antielectrocución	693	RASCAFI SECC.15511 1630210	413	425788;4524985	425376;4524953
Antielectrocución	695	RASCAFI SECC.15511	204	425388;4526528	425190;4526556
Antielectrocución	696	POV7110305 (SIG4VWFI)	508	446475;4461341	446705;4460890
Antielectrocución	697	RONA89MP/28H64	133	456260;4463690	456136;4463643
Antielectrocución	699	RASCAF2 SECC.15512 (1100149)	691	430999;4530699	431196;4530250
Antielectrocución	700	VENTA	286	419002;4519544	419093;4519289
Antielectrocución	702	POV704B1228	300	452121;4454018	452279;4454238
Antielectrocución	704	1630210	630	428828;4529771	428864;4529238
Antielectrocución	706	1630210	105	425616;4524101	425512;4524098
Antielectrocución	708	3214-20	114	461461;4498782	461380;4498862
Antielectrocución	710	RQAQP916	1117	458789;4461299	457678;4461386
Antielectrocución	711	FINCA	1153	431194;4530252	432140;4530875
Antielectrocución	712	1600184	2628	395322;4483542	397574;4484304
Antielectrocución	713	1628888	997	461411;4499388	461165;4500313
Antielectrocución	720	11196336	1275	472618;4483595	471489;4483019
Antielectrocución	721	AL2708 (tramo MT 11196336)	101	472032;4483327	472063;4483232
Antielectrocución	723	VELAZQUEZ	129	402004;4491667	401898;4491593
Antielectrocución	727	GUADARRAMA	2237	401939;4499422	403889;4498933
Antielectrocución	728	GUADARRAMA	3625	402525;4499817	405186;4502266
Antielectrocución	729	VELAZQUEZ	532	402152;4491764	402453;4491325
Antielectrocución	730	VELAZQUEZ	1583	402697;4493097	402070;4491729
Antielectrocución	731	1100107	884	402524;4492311	401736;4492601
Antielectrocución	732	1100107 (VELAZQUEZ)	2989	401864;4493353	403272;4493752
Antielectrocución	735	M-13914	37	423181;4495652	423148;4495670
Antielectrocución	736	M-13915	151	423266;4495828	423128;4495813
Antielectrocución	740	L413404	938	407045;4483713	407975;4483754
Antielectrocución	739	NAVALAGAMELLA (1600125)	413	407292;4483789	407299;4484203
Antielectrocución	747	SOTO DEL REAL (COD 1100101)	33	431614;4506381	431615;4506413
Antielectrocución	748	SOTO DEL REAL (COD 1100101)	448	431431;4506374	431614;4505966
Antielectrocución	752	VENTEROS 1 (1100160)	610	453452;4485921	453780;4485540
Antielectrocución	757	GALAPAGAR II (1100024)	1646	411486;4487942	412774;4487239
Antielectrocución	756	1630210	64	426382;4527759	426412;4527816
Antielectrocución	758	ALDEA DEL FRESNO LINEA 2	3197	406863;4473244	409814;4472056
Antielectrocución	759	ALDEA DEL FRESNO LINEA 2	1794	408744;4472686	408416;4471017
Antielectrocución	760	NO DISPONIBLE	57	410129;4471727	410181;4471717
Antielectrocución	761	TELEF BUITRAGO (1630213)	4216	458882;4545949	461926;4547976
Antielectrocución	762	1100145	2277	460356;4529366	460415;4531505
Antielectrocución	763	TELEF BUITRAGO (1630213)	4459	459311;4543555	462360;4540456
Antielectrocución	764	SM1711531	1067	463895;4452276	463180;4452190
Antielectrocución	765	CARRETERA BURGOS (1631317)	102	457945;4511099	457901;4511007
Antielectrocución	770	TORRELAGUNA - PINAR	1440	447922;4506359	446489;4506477
Antielectrocución	771	11492784	492	436714;4423465	436347;4423759




**ANEXO II**

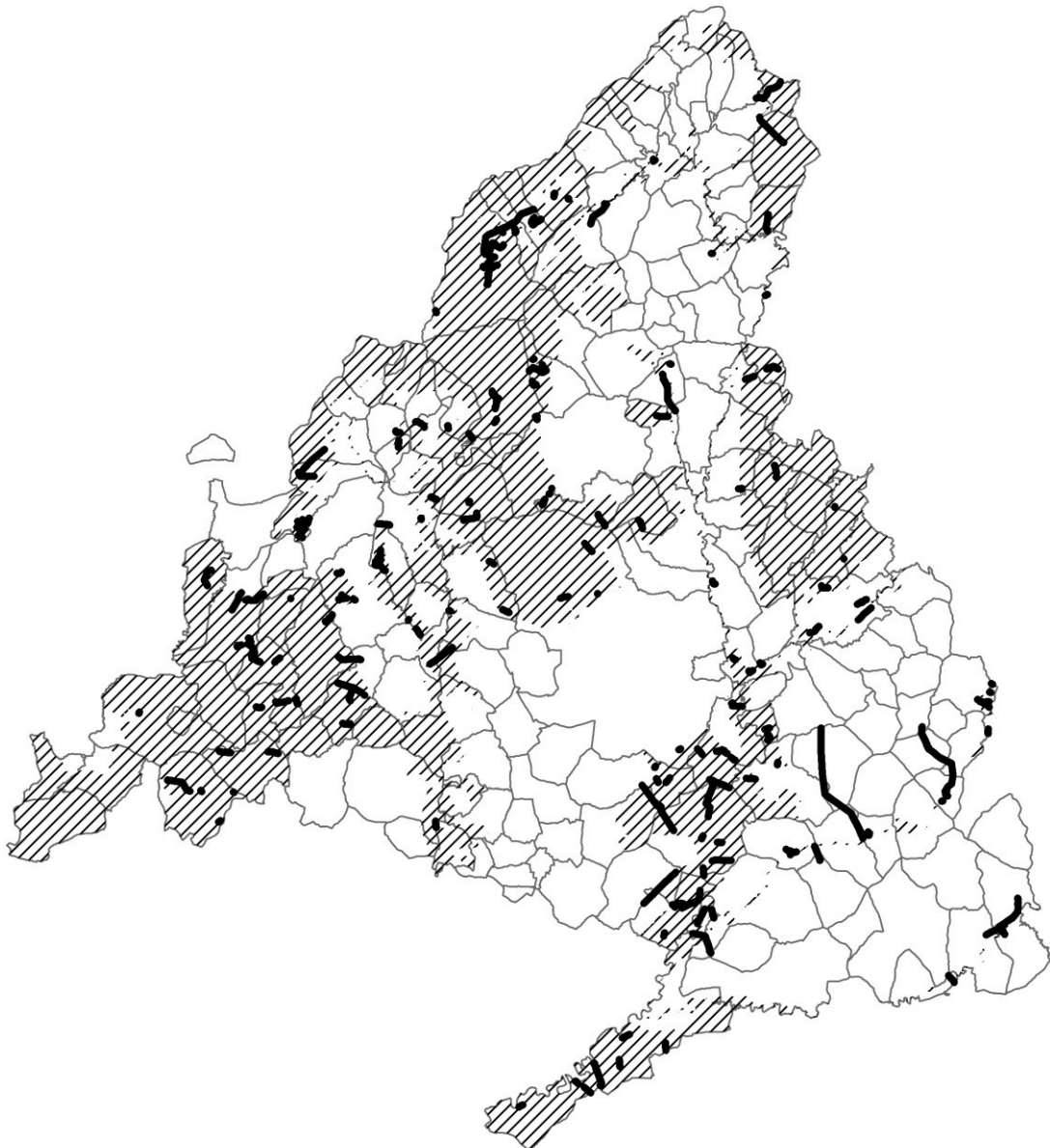
LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN LOCALIZADAS EN LAS ZONAS DE PROTECCIÓN EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID (RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE) QUE SE TIENE CONOCIMIENTO QUE PROVOCAN MORTALIDAD DE AVES POR COLISIÓN O BIEN ESTÁ ACREDITADO EL RIESGO DE PRODUCIRLA.

TIPO DE CORRECCIÓN NECESARIA	CÓDIGO	IDENTIFICACION DEL TENDIDO	LONGITUD (metros)	COORDENADAS DE INICIO (ETRS89) (X;Y)	COORDENADAS FINALES (ETRS89) (X;Y)
Anticolisión	297	C1 GET EPI 45 Nro 05	7204	444673;4460576	448632;4454909
Anticolisión	369	LIN MORATA- VILLAVERDE 2	2691	455567;4460229	453082;4461262
Anticolisión	414	220 KV ARGANDA VALDEMORO	5550	448880;4449759	444907;4445884
Anticolisión	417	UF C1 BOL AL2 132 N 03	2249	471557;4481090	473200;4482617
Antielectrocucion y anticolisión	486	LA BERZOSA	794	418408;4496373	419130;4496044
Anticolisión	576	CTO. 1 LOECHES / MIRADOR DEL SUR (132 kV)	1215	457152;4470329	455941;4470399
Antielectrocucion y anticolisión	605		470	424128;4493906	424094;4494365
Anticolisión	614	PZA CHOZAS (1625181)	915	432766;4512076	432261;4512833
Anticolisión	641	MORATA - TARANCON	15738	472154;4453918	466964;4467652
Anticolisión	724	L5240-08 Tramo 70	299	426678;4508356	426573;4508076
Anticolisión	769	4ARNMOT1	2022	451466;4446157	449635;4445300

ANEXO III

CARTOGRAFÍA

	Tendidos que no se ajustan a las prescripciones técnicas de los art. 6 y 7 y anexo del R.D. 1432/2008
	Zonas de protección aprobadas en base al R.D. 1432/2008
	Términos municipales



(03/6.017/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 37** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se hace público listado de proyectos sometidos al procedimiento caso por caso.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público listado de proyectos sometidos al procedimiento caso por caso que se relacionan en el Anexo y cuyas resoluciones han sido formuladas por el Director General de Descarbonización y Transición Energética en virtud de las competencias que le atribuye la referida Ley. Los textos de las resoluciones podrán consultarse en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid (consulta previa en los teléfonos de información ambiental 901 525 525/914 382 936).

Madrid, a 16 de marzo de 2022.—El Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

	N_REF	PROYECTO	PROMOTOR	PROCEDIMIENTO	TÉRMINO MUNICIPAL
1	26.112/12	GRANJA ESCUELA Y ALBERGUE EN PARC 1 POL 5 Y PARC 5 POL 9	FUNDACION GERMAN GERVAS DIEZ	NO EIA	PUENTES VIEJAS

(03/5.891/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**

- 38** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Especial de Mejora Urbana de la Rambla de Coslada para la parcela RP-6 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Coslada, promovido por Rover Homes, S. L. (expediente: 10-UB2-00255.7/2021, SIA 21/252).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Especial de Mejora Urbana de la Rambla de Coslada para la parcela RP-6 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Coslada, promovido por Rover Homes, S. L. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 17 de marzo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), el Subdirector General de Evaluación Ambiental Estratégica, Mariano Oliveros Herrero.

(02/5.668/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 39** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet del levantamiento de la suspensión y la ampliación del plazo de presentación de proposiciones de la convocatoria del procedimiento de licitación del contrato de obras denominado “Acuerdo Marco para la realización de obras en edificios y espacios públicos promovidas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación”.*

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2022, se publica la rectificación del plazo de presentación de proposiciones del citado expediente.

Con el objeto de ampliar el plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores, lo que contribuirá a un mejor estudio de ellas, y a la posibilidad de responder a todas las dudas que genera la novedad del proceso de selección de empresas a través de Acuerdo Marco, todo ello de conformidad con la solicitud efectuada por la Subdirección General de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de fecha 17 de marzo de 2022.

Donde dice:

“8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 18 de marzo de 2022”.

Debe decir:

“a) Fecha límite de presentación: 27 de abril de 2022”.

Donde dice:

“9. Apertura de ofertas técnicas:

c) Fecha: 29 de marzo de 2022.

d) Hora: 10:30 horas (UTC/GMT+1)”.

Debe decir:

“9. Apertura de ofertas técnicas:

c) Fecha: 10 de mayo de 2022.

d) Hora: 10:30 horas (UTC/GMT+1)”.

Donde dice:

«12. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ) a partir de las 14:00 horas del día 23 de marzo de 2022».

Debe decir:

«12. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ) a partir de las 14:00 horas del día 3 de mayo 2022».

Donde dice:

«13. Nueva fecha envío del anuncio rectificativo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de febrero de 2022».

Debe decir:

«13. Nueva fecha envío del anuncio rectificativo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de marzo de 2022».

Las proposiciones presentadas por los licitadores se han eliminado, de conformidad con el principio de no discriminación y de igualdad de trato entre los licitadores, por lo que si desean presentarse de nuevo a este procedimiento deberán presentar de nuevo sus ofertas.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), la Subdirectora General de Gestión Económica-Administrativa, Ana María Cotado Álvarez.

(01/6.286/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

**40** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado “Vigilancia y seguridad en las oficinas de empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Entidad: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - b) Dirección: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta, 28045 Madrid.
  - c) Correo electrónico: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org)
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
  - e) Número de expediente: C-923M/001-22 (A/SER-007773/2022).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Vigilancia y seguridad en las oficinas de empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 79710000-4 Servicios de seguridad.
3. Código NUTS: ES30.
4. Valor estimado del contrato: 4.590.188,64 euros.
5. Duración: 1 año.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 15 de junio de 2022.
7. Fecha de envío del anuncio indicativo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de marzo de 2022.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Juan Revuelta González.

(03/6.006/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 41** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos) (10 lotes)”.*

Anuncio de la convocatoria del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos) (10 lotes), para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Área de Contratación.
      - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
      - 4) Información pliego administrativo: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org) - Área de Contratación.  
 Información pliego técnico: Directora Centro de Formación Profesional para el Empleo en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos), Elisabeht López Asenjo, teléfono: 916 580 413, [cf.edificayobracivil@madrid.org](mailto:cf.edificayobracivil@madrid.org)
      - 5) Correo electrónico: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org)
      - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 de abril de 2022.
  - d) Número de expediente: C-241A/010-21 (A/SER-026121/2021).
2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos) (10 lotes).
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número de lotes: 10.
- Denominación:
- Lote 1: Proyectos y seguimiento de obras.
  - Lote 2: Rehabilitación y eficiencia energética.
  - Lote 3: Aplicaciones informáticas de edificación y obra civil.
  - Lote 4: Sistemas constructivos.
  - Lote 5: Operador de grúa torre.
  - Lote 6: Maquinaria de obra pública.
  - Lote 7: Instalaciones en edificación.
  - Lote 8: Jardinería.
  - Lote 9: Logística.
  - Lote 10: Drones en edificación y obra civil.

- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
- e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 80531200-7.
- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.
- 4. Valor estimado del contrato: 3.211.962,00 euros. Valores estimados de cada lote según lo establecido en el apartado 4, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 3.211.962,00 euros.
  - Importe total: 3.211.962,00 euros (actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Los importes de los lotes se desglosan según lo establecido en el apartado 4, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
  - Complementaria: Según lo establecido en el apartado 15, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 7, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: Sí, según lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2022.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.  
La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ), donde están disponibles los medios necesarios.
    - Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
    - Sobre número 2: “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”.
    - Sobre número 3: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
- c) Lugar de presentación. Dirección electrónica:
  - [https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms\\_wd\\_le\\_003#](https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#)
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variante, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. Apertura de ofertas: De conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

9.1. Descripción: Documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

a) Fecha y hora: 6 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.

9.2. Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

a) Fecha y hora: 19 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Hasta 3.000 euros. El importe correspondiente a cada lote será el resultante de dividir el importe definitivo total por el número de lotes del contrato que se adjudiquen.

11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ), a partir del día 28 de abril de 2022.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de marzo de 2022.

Madrid, a 25 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

(01/6.265/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**42** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Tecnologías del Frío y la Climatización (CRN Moratalaz) (10 lotes)”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Área de Contratación.
    - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
    - 4) Información pliego administrativo: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org) - Área de Contratación.  
Información pliego técnico: Directora Centro de Formación Profesional para el Empleo en Tecnologías del Frío y la Climatización (CRN Moratalaz), Yolanda García. Teléfonos: 913 710 330/912 761 650, [cf.frioyclimatizacion@madrid.org](mailto:cf.frioyclimatizacion@madrid.org)
    - 5) Correo electrónico: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org)
    - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
    - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 de abril de 2022.
  - d) Número de expediente: C-241A/008-21 (A/SER-026111/2021).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Tecnologías del Frío y la Climatización (CRN Moratalaz) (10 lotes).
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número de lotes: 10.  
Denominación:
    - Lote 1: Instalaciones frigoríficas.
    - Lote 2: Instalaciones de climatización.
    - Lote 3: Instalaciones caloríficas.
    - Lote 4: Instalaciones de fontanería.
    - Lote 5: Automatización de instalaciones.
    - Lote 6: Software para instalaciones.
    - Lote 7: Ensayos no destructivos.
    - Lote 8: Instalaciones radiactivas.
    - Lote 9: Atención sociosanitaria.
    - Lote 10: Formación en docencia.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
  - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - i) CPV (referencia de nomenclatura): 80531200-7.
  - j) Compra pública innovadora: No.
  - 3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.
  - 4. Valor estimado del contrato: 2.963.914,00 euros. Valores estimados de cada lote según lo establecido en el apartado 4, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 2.963.914,00 euros.
    - Importe total: 2.963.914,00 euros (actividad exenta de IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Los importes de los lotes se desglosan según lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 6. Garantías exigidas:
    - Provisional: No procede.
    - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
    - Complementaria: Según lo establecido en el apartado 15, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 7. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Otros requisitos específicos: Sí. Según lo establecido en los apartados 6 y 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - d) Contratos reservados: No.
  - 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2022.
    - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.  
La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ), donde están disponibles los medios necesarios.
      - Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
      - Sobre número 2: “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”.
      - Sobre número 3: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
  - c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
    - [https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms\\_wd\\_le\\_003#](https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#)
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Apertura de ofertas: De conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,



de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

9.1. Descripción: Documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

a) Fecha y hora: 4 de mayo de 2022, a las 9:30 horas.

9.2. Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

a) Fecha y hora: 18 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Hasta 3.000 euros. El importe correspondiente a cada lote será el resultante de dividir el importe definitivo total por el número de lotes del contrato que se adjudiquen.

11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ), a partir del día 26 de abril de 2022.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de marzo de 2022.

Madrid, a 25 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

(01/6.266/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 43** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CRN Getafe) (23 lotes)”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Área de Contratación.
      - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
      - 4) Información pliego administrativo: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org) Área de Contratación. Información pliego técnico: Director Centro de Formación Profesional para el Empleo CRN Getafe: Javier Rodríguez Pascua. Teléfono: 916 838 160. [centrof.madridsur@madrid.org](mailto:centrof.madridsur@madrid.org)
      - 5) Correo electrónico: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org)
      - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 de abril de 2022.
    - d) Número de expediente: C-241A/011-21 (A/SER-026114/2021)
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CRN Getafe) (23 lotes).
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número de lotes: 23.  
Denominación:
      - Lote 1: Idioma inglés.
      - Lote 2: Ofimática.
      - Lote 3: Formación Google.
      - Lote 4: Formación Oracle.
      - Lote 5: Formación Confluent.
      - Lote 6: Formación Microsoft.
      - Lote 7: Formación IBM.
      - Lote 8: Formación Red Hat.
      - Lote 9: Formación SAP.
      - Lote 10: Montaje de sistemas microinformáticos.
      - Lote 11: Páginas web.
      - Lote 12: Telecomunicaciones.
      - Lote 13: Seguridad.
      - Lote 14: Programación.
      - Lote 15: Desarrollo para dispositivos móviles.
      - Lote 16: Formación Cloudera.

- Lote 17: Formación IPI.
  - Lote 18: Formación Amazon.
  - Lote 19: Formación Mongo.
  - Lote 20: Formación VMware.
  - Lote 21: Formación para videojuegos.
  - Lote 22: Formación 5G.
  - Lote 23: Formación EC Council.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 80531200-7.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.
4. Valor estimado del contrato: 7.372.238,00 euros. Valores estimados de cada lote según lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 7.372.238,00 euros.
  - Importe total: 7.372.238,00 euros.
- (Actividad exenta de IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Los importes de los lotes se desglosan, según lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: No procede.
  - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
  - Complementaria: Según lo establecido en el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: Sí. Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2022.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.  
La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde están disponibles los medios necesarios.
    - Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
    - Sobre número 2: “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”.
    - Sobre número 3: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.

- c) Lugar de presentación. Dirección electrónica:  
— [https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms\\_wd\\_le\\_003#](https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#)
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variante, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. Apertura de ofertas: De conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

9.1. Descripción: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

a) Fecha y hora: 5 de mayo de 2022, a las 9:30 horas.

9.2. Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

a) Fecha y hora: 18 de mayo de 2022, a las 9:30 horas.

10. Gastos de publicidad: Hasta 3.000 euros. El importe correspondiente a cada lote será el resultante de dividir el importe definitivo total por el número de lotes del contrato que se adjudiquen.

11. Otras informaciones:

— El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico, Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), a partir el día 27 de abril de 2022.

— Con carácter previo a la celebración del acto de apertura de proposiciones económicas, se habrán publicado en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid las puntuaciones relativas a los criterios de juicio de valor.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de marzo de 2022.

Madrid, a 25 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

(01/6.267/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 44** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Electricidad, Electrónica y Aeronáutica (CRN Leganés) (10 lotes)”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Área de Contratación.
      - 2) Localidad: Madrid.
      - 3) Información pliego administrativo: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org) Área de Contratación.  
Información pliego técnico: Directora Centro de Formación Profesional para el Empleo CRN Leganés, Valle Alañón, Teléfono: 916 800 017.  
[cf.elecy aeronautica@madrid.org](mailto:cf.elecy aeronautica@madrid.org)
      - 4) Correo electrónico: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org)
      - 5) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 de abril de 2022.
    - d) Número de expediente: C-241A/007-21 (A/SER-026100/2021).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Electricidad, Electrónica y Aeronáutica (CRN Leganés) (10 lotes).
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número de lotes: 10.  
Denominación: Lote 1: Automatización Industrial. Lote 2: Sistemas Domóticos. Lote 3: Electricidad. Lote 4: Diseño Industrial. Lote 5: Soldadura. Lote 6: Montaje de Estructuras. Lote 7: Mecanizado. Lote 8: Tratamientos Superficiales. Lote 9: Electrodomésticos. Lote 10: Instalación y Mantenimiento.
    - d) Lugar de ejecución/entrega:
      - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
    - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
    - f) Admisión de prórroga: No.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 80531200-7.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.

4. Valor estimado del contrato: 3.310.399,00 euros. Valores estimados de cada lote según lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 3.310.399,00 euros. Importe total: 3.310.399,00 euros (actividad exenta de IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Los importes de los lotes se desglosan, según lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Complementaria: Según lo establecido en el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2022.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde están disponibles los medios necesarios.
  - Sobre número 1: “Documentación Administrativa”, sobre número 2: “Documentación Técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor” y sobre número 3: “Proposición Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.

c) Lugar de presentación:

- Dirección electrónica:  
[https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms\\_wd\\_le\\_003#](https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#)

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variante, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. Apertura de ofertas: De conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

9.1. Descripción: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

- a) Fecha y hora: 4 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.

9.2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

a) Fecha y hora: 17 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Hasta 3.000 euros. El importe correspondiente a cada lote será el resultante de dividir el importe definitivo total por el número de lotes del contrato que se adjudiquen.

11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico [Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> )], a partir del día 26 de abril de 2022.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de marzo de 2022.

Madrid, a 25 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Juan Revuelta González.

(01/6.270/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 45** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Administración, Seguros y Finanzas (CRN Fuencarral) (12 lotes).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Área de Contratación.
      - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
      - 4) Teléfonos:
        - Información pliego administrativo: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org) - Área de Contratación.
        - Información pliego técnico: Directora Centro de Formación Profesional para el Empleo CRN Fuencarral, Concepción de Diego. Teléfono: 913 721 125. [cf.finanzasysseguros@madrid.org](mailto:cf.finanzasysseguros@madrid.org)
      - 5) Correo electrónico: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org)
      - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 de abril de 2022.
    - d) Número de expediente: C-241A/009-21 (A/SER-026117/2021).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Contratación de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Administración, Seguros y Finanzas (CRN Fuencarral) (12 lotes).
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número de lotes: 12.  
Lote 1: Idioma inglés. Lote 2: Idiomas alemán y francés. Lote 3: Seguros. Lote 4: Apoyo administrativo. Lote 5: Gestión de personal. Lote 6: Contable. Lote 7: Turismo. Lote 8: Comercio y marketing. Lote 9: Formación sap. Lote 10: Protección de datos. Lote 11: Financiero. Lote 12: Gestión de despachos.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - i) CPV (referencia de nomenclatura): 80531200-7.
  - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.



- c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.
  - 4. Valor estimado del contrato: 4.189.767,00 euros.
  - 5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 4.189.767,00 euros.
    - Importe total: 4.189.767,00 euros. (Actividad exenta de IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, número 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Los importes de los lotes se desglosan, según lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 6. Garantías exigidas:
    - Provisional: No procede.
    - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
    - Complementaria: Según lo establecido en el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 7. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Otros requisitos específicos: Sí. Según lo establecido en los apartados 6 y 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - d) Contratos reservados: No.
  - 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2022.
    - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.  
La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ), donde están disponibles los medios necesarios.  
Sobre número 1: “Documentación Administrativa; sobre número 2: “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, y sobre número 3: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
  - c) Lugar de presentación. Dirección electrónica:  
[https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms\\_wd\\_le\\_003#](https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#)
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Apertura de ofertas: De conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.
- Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 9.1. Descripción: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.
- a) Fecha y hora: 6 de mayo de 2022, a las 9:30 horas.

9.2. Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

a) Fecha y hora: 19 de mayo de 2022, a las 9:30 horas.

10. Gastos de publicidad: Hasta 3.000 euros. El importe correspondiente a cada lote será el resultante de dividir el importe definitivo total por el número de lotes del contrato que se adjudiquen.

11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> , a partir el día 28 de abril de 2022.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de marzo de 2022.

En Madrid, a 25 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

(01/6.295/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 46** *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la ampliación del plazo de presentación de ofertas del contrato de servicios denominado “Gestión de dos centros de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas en la Comunidad de Madrid (2 lotes)”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Política Social,
    - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: División de Contratación.
      2. Domicilio: Calle O’Donnell, número 50.
      3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
      4. Correo electrónico: contratacion@madrid.org
      5. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
      6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis días a la fecha límite fijada en el apartado 3 para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará cuatro días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
    - d) Número de expediente: 069/2022 (A/SER-042411/2021)
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    3. Descripción: La gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centros de Emergencia) integrados en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la prestación de servicios de atención integral a las víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes de la mujer, proporcionándoles alojamiento temporal seguro e inmediato, así como manutención y otros gastos, sirviendo de apoyo en los primeros momentos de toma de decisión de las mujeres mientras se determina el lugar de residencia adecuado en función de sus circunstancias, en particular el apoyo psicológico y la orientación jurídica conducente a la denuncia. La capacidad total de los dos Centros de Emergencia asciende 37 plazas en régimen de acogimiento residencial para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.
    4. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Se informa a las entidades interesadas en la licitación del referido contrato que, en virtud de la Orden 562/2022, de 23 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se ha acordado la modificación del apartado 26 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el día 7 de abril de 2022. La mencionada Orden se ha publicado en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
    5. Apertura de ofertas:
      - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la oferta económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

- b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.  
Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura al correo electrónico: [contratacion@madrid.org](mailto:contratacion@madrid.org) para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia. Solo se permitirá un asistente por licitador.
- c) Se mantiene la fecha y hora de la apertura de los sobres que contienen la oferta económica: A las 10:00 horas del día 18 de abril de 2022.
6. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de marzo de 2022.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de marzo de 2022.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 1652/2021, de 15 de julio), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/6.120/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 47** *ADENDA de 18 de marzo de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad San Pablo-CEU, para la formación práctico-clínica de los alumnos del Grado de Enfermería.*

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, don Enrique Ruiz Escudero, nombrado por Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid, a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, el ilustrísimo señor Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, y Director General del Servicio Madrileño de Salud, don Antonio Zapatero Gaviria, nombrado por Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, en relación con el Acuerdo de 9 de mayo de 2008, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra, la excelentísima señora doña Rosa María Visiedo Claverol, Rectora Magnífica, actuando en nombre y representación de la Universidad San Pablo-CEU, con domicilio en Madrid, calle de Isaac Peral, número 58, con CIF G-28423275, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37.1.c) del Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Pablo-CEU.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, tiene entre sus competencias, las relativas a ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria dentro de su territorio en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad (artículo 8.c) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería).

##### Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS) es un ente de derecho público creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento.

**Tercero**

Que la Universidad San Pablo-CEU (en lo sucesivo la Universidad) es una universidad privada reconocida legalmente por Ley 8/1993, de 19 de abril, de reconocimiento de la Universidad "San Pablo-CEU" de Madrid, tiene como misión contribuir al desarrollo y transmisión del conocimiento científico en todas sus variantes y aspectos, desde una visión interdisciplinar e integradora de saberes y, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica y técnica de calidad.

**Cuarto**

Que el interés mutuo que tienen la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad San Pablo-CEU en contribuir a la formación de profesionales de la salud del Grado de Enfermería y a la difusión del conocimiento, llevó a la suscripción, el 24 de marzo de 2021, de un convenio de colaboración entre ambos en el Grado de Enfermería.

**Quinto**

Que la experiencia y los resultados durante el tiempo de vigencia del convenio suscrito con la Universidad, aconsejan prorrogar por otro año más el mismo.

**Sexto**

Que la duración del convenio se extiende hasta el 23 de marzo de 2022, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes.

Considerando que la colaboración establecida ha dado un resultado altamente satisfactorio para las partes, éstas acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente

**CLÁUSULA ÚNICA***Prórroga del convenio*

Se prorroga por un período de un año el convenio suscrito el 24 de marzo de 2021 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad San Pablo-CEU.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga.

Madrid, a 18 de marzo de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General, Antonio Zapatero Gaviria.—Por la Universidad, la Rectora, Rosa María Visiedo Claverol.

(03/5.786/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 48** *ADENDA de 18 de marzo de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Antonio de Nebrija, para la formación práctico-clínica de los alumnos del Grado de Enfermería y Fisioterapia.*

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, don Enrique Ruiz Escudero, nombrado por Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, el ilustrísimo señor Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, y Director General del Servicio Madrileño de Salud, don Antonio Zapatero Gaviria, nombrado por Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, en relación con el Acuerdo de 9 de mayo de 2008, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Muñoz Fernández, excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad Antonio de Nebrija, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 del Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, tiene entre sus competencias, las relativas a ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria dentro de su territorio en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad (artículo 8.c) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería).

##### Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS) es un ente de derecho público creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento.

**Tercero**

Que la Universidad Antonio de Nebrija (en lo sucesivo la Universidad) es una universidad privada reconocida legalmente por Ley 23/1995, de 17 de julio, tiene entre sus fines la prestación del servicio público de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades y programas que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación y de estudio, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación vigente y de aplicación, para lo que podrá acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

**Cuarto**

Que el interés mutuo que tienen la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Antonio de Nebrija en contribuir a la formación de profesionales de la salud de los grados de Enfermería y Fisioterapia, y a la difusión del conocimiento, llevó a la suscripción, el 24 de marzo de 2021, de un convenio de colaboración en los grados de Enfermería y Fisioterapia.

**Quinto**

Que la experiencia y los resultados durante el tiempo de vigencia del convenio suscrito con la Universidad, aconsejan prorrogar por otro año más el mismo.

**Sexto**

Que la duración del convenio se extiende hasta el 23 de marzo de 2022, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes.

Considerando que la colaboración establecida ha dado un resultado altamente satisfactorio para las partes, estas acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente,

**CLÁUSULA ÚNICA***Prórroga del convenio*

Se prorroga por un período de un año el convenio suscrito el 24 de marzo de 2021 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Antonio de Nebrija.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga.

Madrid, a 18 de marzo de 2022.—En representación de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—En representación del Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General, Antonio Zapatero Gaviria.—En representación de la Universidad, el Rector Magnífico, José Muñoz Fernández.

(03/5.787/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 49** *ADENDA de 18 de marzo de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Alfonso X el Sabio, para la formación práctico-clínica de los alumnos del Grado de Enfermería.*

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, don Enrique Ruiz Escudero, nombrado por Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, el ilustrísimo señor Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, y Director General del Servicio Madrileño de Salud, don Antonio Zapatero Gaviria, nombrado por Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, en relación con el Acuerdo de 9 de mayo de 2008, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra, don Jesús Núñez Velázquez, Presidente de la Universidad y del Consejo de Administración, actuando en nombre y representación de la Universidad Alfonso X el Sabio, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 33 y 98 del Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, tiene entre sus competencias, las relativas a ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria dentro de su territorio en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad (artículo 8.c) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería).

##### Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS) es un ente de derecho público creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento.

**Tercero**

Que la Universidad Alfonso X el Sabio (en lo sucesivo la Universidad), es una universidad privada reconocida legalmente por Ley 9/1993, de 19 de abril, teniendo entre sus objetivos esenciales la ampliación del conocimiento a través de la investigación, y siendo uno de sus fines la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento para ponerlo al servicio de la ciencia, la técnica, la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.

**Cuarto**

Que el interés mutuo que tienen la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Alfonso X el Sabio en contribuir a la formación de profesionales de la salud del grado de Enfermería, y a la difusión del conocimiento, llevó a la suscripción, el 24 de marzo de 2021, de un convenio de colaboración para la práctica clínica del grado de Enfermería.

**Quinto**

Que la experiencia y los resultados durante el tiempo de vigencia del convenio suscrito con la Universidad, aconsejan prorrogar por otro año más el mismo.

**Sexto**

Que la duración del convenio se extiende hasta el 23 de marzo de 2022, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes.

Considerando que la colaboración establecida ha dado un resultado altamente satisfactorio para las partes, éstas acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente

**CLÁUSULA ÚNICA***Prórroga del convenio*

Se prorroga por un período de un año el convenio suscrito el día 24 de marzo de 2021 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Alfonso X el Sabio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga.

Madrid, a 18 de marzo de 2022.—En representación de la Comunidad de Madrid, El Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—En representación del Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General, Antonio Zapatero Gaviria.—En representación de la Universidad, el Presidente de la Universidad y del Consejo de Administración, Jesús Núñez Velázquez.

(03/5.788/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 50** *ADENDA de 18 de marzo de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Pontificia de Salamanca para la formación práctico-clínica de los alumnos del grado de Enfermería.*

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, D. Enrique Ruiz Escudero, nombrado por Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, y Director General del Servicio Madrileño de Salud, D. Antonio Zapatero Gaviria, nombrado por Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, en relación con el Acuerdo de 9 de mayo de 2008, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra, D.<sup>a</sup> Mirian de las Mercedes Cortés Diéguez, Excm.a. y Magnífica Rectora de la Universidad Pontificia de Salamanca (en lo sucesivo, la Universidad), nombrada por Decreto 646/2015, de 16 de julio de 2019, de la Congregatio de Institutiones Catholica (De Studiorum Institutis), que actúa como representante académica de la misma en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de dicha Universidad y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, tiene entre sus competencias, las relativas a ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria dentro de su territorio en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad (artículo 8.c) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería).

##### Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS) es un ente de derecho público creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno.

**Tercero**

Que la Universidad Pontificia de Salamanca (en adelante la Universidad) tiene entre sus fines, el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

**Cuarto**

Que el interés mutuo que tienen la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Pontificia de Salamanca en contribuir a la formación de profesionales de la salud del grado de Enfermería, y a la difusión del conocimiento, llevó a la suscripción, el 24 de marzo de 2021, de un convenio de colaboración para la práctica clínica del grado de Enfermería.

**Quinto**

Que la experiencia y los resultados durante el tiempo de vigencia del convenio suscrito con la Universidad, aconsejan prorrogar por otro año más el mismo.

**Sexto**

Que la duración del convenio se extiende hasta el 23 de marzo de 2022, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes.

Considerando que la colaboración establecida ha dado un resultado altamente satisfactorio para las partes, estas acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente

**CLÁUSULA ÚNICA***Prórroga del convenio*

Se prorroga por un período de un año el convenio suscrito el 24 de marzo de 2021 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Pontificia de Salamanca.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga.

Madrid, a 18 de marzo de 2022.—En representación de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—En representación de la Universidad, la Rectora, Mirian de las Mercedes Cortés Diéguez.—En representación del Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General, Antonio Zapatero Gaviria.

(03/5.790/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 51** *ADENDA de 18 de marzo de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Pontificia Comillas para la formación práctico-clínica de los alumnos del grado de Enfermería.*

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, D. Enrique Ruiz Escudero, nombrado por Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, y Director General del Servicio Madrileño de Salud, D. Antonio Zapatero Gaviria, nombrado por Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, en relación con el Acuerdo de 9 de mayo de 2008, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra, D. Enrique Sanz Giménez-Rico, Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad Pontificia Comillas, según consta en escritura otorgada el 3 de junio de 2021 ante el notario de Madrid D. Luis Calatayud Gallego, que actúa como representante académico de la misma en virtud de las competencias que le confieren sus Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,

#### MANIFIESTAN

#### Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, tiene entre sus competencias, las relativas a ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria dentro de su territorio en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad (artículo 8.c) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería).

#### Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS) es un ente de derecho público creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno.

**Tercero**

Que la Universidad Pontificia Comillas (en adelante la Universidad) tiene entre sus fines, el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

**Cuarto**

Que el interés mutuo que tienen la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Pontificia Comillas en contribuir a la formación de profesionales de la salud del grado de Enfermería, y a la difusión del conocimiento, llevó a la suscripción, el 24 de marzo de 2021, de un convenio de colaboración para la práctica clínica del grado de Enfermería.

**Quinto**

Que la experiencia y los resultados durante el tiempo de vigencia del convenio suscrito con la Universidad, aconsejan prorrogar por otro año más el mismo.

**Sexto**

Que la duración del convenio se extiende hasta el 23 de marzo de 2022, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes.

Considerando que la colaboración establecida ha dado un resultado altamente satisfactorio para las partes, estas acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente

**CLÁUSULA ÚNICA***Prórroga del convenio*

Se prorroga por un período de un año el convenio suscrito el 24 de marzo de 2021 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Pontificia Comillas.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga.

Madrid, a 18 de marzo de 2022.—En representación de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—En representación de la Universidad, el Rector Magnífico, Enrique Sanz Giménez-Rico.—En representación del Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General, Antonio Zapatero Gaviria.

(03/5.789/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

**52** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el «Suministro de sistemas de estimulación transcatereter para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P.A.: 2021-0-11.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Sistemas de estimulación transcatereter para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto.
  - e) Código CPV: 33184100-4 Implantes Quirúrgicos.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2021.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2021.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la modificación del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 15 de marzo de 2022.
  - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
  - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
  - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
MEDTRONIC IBERICA, S.A.	34.000,00	3.400,00	37.400,00

Madrid, a 17 de marzo de 2022.—La Directora-Gerenta del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/5.972/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

**53** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la ampliación del plazo por demora del contrato, para el «Suministro de morceladores histeroscópicos para el Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. A. 2021-0-03.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Morceladores histeroscópicos para el Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto.
  - e) Código CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 18 de febrero de 2021.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de marzo de 2021.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la ampliación del plazo por demora del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 10 de marzo de 2022.
  - b) Plazo de la ampliación: 8 meses más de ejecución (del 30 de marzo al 29 de noviembre de 2022).
  - c) Contratista: Hologic Iberia, S. L.
  - d) Descripción de los importes y cuantías: No procede al ser solo ampliación de plazo.

Madrid, a 17 de marzo de 2022.—La Directora-Gerenta del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/5.976/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**54** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación de la prórroga del contrato, para el «Suministro de Symtuza 800 mg/150 mg/200 mg/10 mg comprimidos recubiertos con película e/30, medicamentos de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. N.: 2019-3-54.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Symtuza 800 mg/150 mg/200 mg/10 mg comprimidos recubiertos con película e/30, Medicamentos de distribución exclusiva de la firma Janssen Cilag, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 9 de junio de 2021.
  - b) Plazo de la prórroga: Doce meses más de ejecución (del 25 de junio de 2021 a 1 24 de junio de 2022).
4. Datos de la modificación de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 10 de marzo de 2022.
  - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización de la prórroga del contrato.
  - c) Motivo de la modificación: Modificación en menor importe por el cambio de precio en su lote 1 de la prórroga del contrato, con efectividad a partir del 1 de marzo de 2022.
  - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MENOR IMPORTE		
	Base imponible	IVA 4 %	Total modificación
JANSSEN CILAG, S.A.	-6.932,94	-277,32	-7.210,26

Madrid, a 22 de marzo de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/5.984/22)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**55** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación de la prórroga del contrato, para el «Suministro de Rezolsta, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Janssen Cilag, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. N.: 2019-3-36.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Rezolsta, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Janssen Cilag, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 22 de junio de 2021.
  - b) Plazo de la prórroga: Doce meses más de ejecución (del 25 de junio de 2021 a 1 de junio de 2022).
4. Datos de la modificación de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 11 de marzo de 2022.
  - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización de la prórroga del contrato.
  - c) Motivo de la modificación: Modificación en menor importe por el cambio de precio en su lote 1 de la prórroga del contrato, con efectividad a partir del 1 de marzo de 2022.
  - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MENOR IMPORTE		
	Base imponible	IVA 4 %	Total modificación
JANSSEN CILAG, S.A.	-149.170,65	-5.966,83	-155.137,48

Madrid, a 22 de junio de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/5.985/22)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

**56** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio para la realización de resonancias magnéticas para pacientes del Hospital Universitario de “La Princesa”».*

1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
    - c) Número de expediente: PA 9/2022 HUP.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Servicios.
    - b) Descripción del objeto: Servicio para la realización de resonancias magnéticas para pacientes del Hospital Universitario de “La Princesa”.
    - c) Lotes: Sí. Número: Tres.
    - d) CPV: 85112200-9.
    - e) Acuerdo marco (si procede): No.
    - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 10 de diciembre de 2021.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2021.
      - “Perfil del contratante”: 10 de diciembre de 2021.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 485.250,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 485.250,00 euros.
    - IVA: Exento.
    - Importe total: 485.250,00 euros.
- Presupuesto de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 4, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2022.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de marzo de 2022.
    - c) Contratista: Vivo Pío XII, S. L. (B-87591277).
    - d) Importe de adjudicación:

LOTE N.º	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	300.000,00 €	EXENTO	300.000,00 €
2	32.800,00 €	EXENTO	32.800,00 €
3	Desierto		

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

— Para más información: [www.madrid.org/contratospublicos](http://www.madrid.org/contratospublicos)

Madrid, a 22 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de “La Princesa”, Fidel Illana Robles.

(03/5.912/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**57** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de PNSP 2020-1-416 «Suministro de darunavir/cobinavir/cobicistat/emtricitabina/tenofovir 800mg/150mg/200mg/10mg de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-416.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de darunavir/ cobinavir/ cobicistat/ emtricitabina/tenofovir 800mg/150mg/200mg/10mg de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) CPV: 33600000-6.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 5.868.220,80 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 1.128.504,00 euros.
  - IVA: 45.140,16 euros.
  - Importe total: 1.173.644,16 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 19 de enero de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de marzo de 2022.
  - c) Contratista: Janssen-Cilag, S. A. (A-28925899).
  - d) Importes de adjudicación:
    - Importe neto: 1.128.504,00 euros.
    - IVA: 45.140,16 euros.
    - Importe total: 1.173.644,16 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proveedor exclusivo.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2022.

Madrid, a 21 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, José Soto Bonel.

(03/5.880/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**58** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento, asistencia e instalación de los equipos autónomos de frío congelación y equipos de oxidación fotocatalítica para la protección colectiva de distribución exclusiva con destino al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2020-5-051.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento, asistencia e instalación de los equipos autónomos de frío congelación y equipos de oxidación fotocatalítica para la protección colectiva de distribución exclusiva con destino al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) CPV: 50400000-9.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 436.176,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 83.880,00 euros.
  - IVA: 8.388,00 euros.
  - Importe total: 92.268,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de marzo de 2022.
  - c) Contratista: Bioseguridad Sanitaria por Frío, S. L. B85578573.
  - d) Importes de adjudicación:
    - Importe neto: 83.880,00 euros.
    - IVA: 8.388,00 euros.
    - Importe total: 92.268,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proveedor exclusivo.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de marzo de 2022.

Madrid, a 21 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, José Soto Bonel.

(03/5.878/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**59** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Suministro de Kadcylla, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-177.
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamento Kadcylla de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2020.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2020.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 15 de marzo de 2022.
  - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución.
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
    - Contratista prórroga: Roche Farma, S. A. U., CIF A-08023145.
  - d) Importes de prórroga:
    - Importe neto: 239.020,00 euros.
    - IVA: 9.560,80 euros.
    - Importe total: 248.580,80 euros.
5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2022.

Madrid, a 22 de marzo de 2022.—El Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, José Francisco Soto Bonel.

(03/5.980/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

**60** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato titulado “Suministro de torres de quirófano para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios: lote 2”. Expediente SARA-SUM 014/21.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
  - c) Número de expediente: SARA-SUM 014/21.
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”:  
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de torres de quirófano para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios: lote 2: Suministro de cuatro torres de fluorescencia, 4K, especialidad cirugía general, ginecología y ORL.
  - c) CPV: 33168000-5.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
  - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 13 de octubre de 2021.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de octubre de 2021.
    - “Perfil del contratante” de 13 de octubre de 2021.
  - g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato (lote 2): 300.381,29 euros.
5. Presupuesto base de licitación (lote 2):
  - Importe neto: 300.381,29 euros.
  - IVA: 63.080,07 euros.
  - Importe total: 363.461,36 euros.
6. Formalización del contrato (lote 2):
  - a) Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de marzo de 2022.
  - c) Contratista: Karl Storz Endoscopia Ibérica, S. A.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 232.196,66 euros.
    - IVA: 48.761,30 euros.
    - Importe total: 280.957,96 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta más ventajosa en relación calidad-precio.

Alcorcón, a 23 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.  
(03/5.997/22)





# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

**61** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la segunda prórroga del contrato titulado “Suministro de apósitos de cura para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto mediante varios criterios”. Expediente: SARA-SUM 009/20.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
  - c) Número de expediente: SARA-SUM 009/20.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de apósitos de cura para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto.
  - c) Fecha de aprobación de la segunda prórroga del contrato: 1 de marzo de 2022.
  - d) Contratistas e importes de la segunda prórroga del contrato:

EMPRESA	CONTRATO ORIGINAL + 1ª PRÓRROGA		2ª PRÓRROGA		IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)
	Inicio	Final	Inicio	Final	
IBERHOSPITEX, S.A.	27/05/2020	26/05/2022	27/05/2022	26/05/2023	10.080,00 €
SMITH & NEPHEW, S.A.	25/05/2020	24/05/2022	25/05/2022	24/05/2023	1.492,00 €

Alcorcón, a 23 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.  
(03/5.998/22)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

**62** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la prórroga del contrato de “Sondas y equipos de succión en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2019-1-21.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (SON) Sondas y Equipos de Succión.

Datos de prórroga de contrato:

- a) Fecha de ejecución: Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024.
- b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 23 de febrero de 2022.
- c) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 28 de febrero de 2022.
- d) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	N.º CONTRATO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
OIARSO S. COOP.	F20061412	5017/2019	300,00 €	363,00 €
GARRIC MEDICA, S.L.	B80196934	5018/2019	18.054,98 €	21.159,54 €
SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A	A08876310	5019/2019	2.267,30 €	2.646,98 €
VYGON, S.A.	A28536480	5021/2019	439,80 €	487,28 €
IZASA HOSPITAL S.L.U.	B08438731	5023/2019	725,46 €	834,24 €
COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS, S.A.	A28899003	5024/2019	17.645,00 €	19.409,50 €
TELEFLEX MEDICAL, S.A.	A03142114	5027/2019	10.429,20 €	11.472,12 €
IBERHOSPITEX, S.A.	A08630063	5028/2019	11.874,98 €	14.368,74 €
B. BRAUN MEDICAL, S.A.	A08092744	5029/2019	3.449,10 €	4.173,40 €

En Getafe, a 14 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/5.939/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 63** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de febrero de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbre con motivo de la ejecución del “Proyecto constructivo de la ampliación de la línea 11 del Metro de Madrid. Tramo: Plaza Elíptica-Conde de Casal”, en el término municipal de Madrid (distritos de Carabanchel, Arganzuela, Retiro y Moratalaz), de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID” número 77, correspondiente al día 31 de marzo de 2022, páginas 87 y 88 (número de inserción 03/6.134/22), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En las páginas 5 y 87 en el sumario.

Donde dice:

«Orden de 21 de febrero de 2021, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbre con motivo de la ejecución del “Proyecto constructivo de la ampliación de la línea 11 del Metro de Madrid. Tramo: Plaza Elíptica-Conde de Casal”, en el término municipal de Madrid (distritos de Carabanchel, Arganzuela, Retiro y Moratalaz), de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes».

Debe decir:

«Orden de 21 de febrero de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbre con motivo de la ejecución del “Proyecto constructivo de la ampliación de la línea 11 del Metro de Madrid. Tramo: Plaza Elíptica-Conde de Casal”, en el término municipal de Madrid (distritos de Carabanchel, Arganzuela, Retiro y Moratalaz), de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes».

Madrid, a 1 de abril de 2022.

(03/6.676/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 64** *ORDEN de 7 de marzo de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal promovido con motivo de la ejecución del “Proyecto para la mejora del drenaje exterior de la estación de Metro de Hospital del Henares de la Línea 7B”, en el término municipal de Coslada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes.*

La Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo de la Consejería de Transportes e Infraestructuras está tramitando el “Proyecto para la mejora del drenaje exterior de la estación de Metro de Hospital del Henares de la Línea 7B”. Su anejo de expropiaciones contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que resultan afectados por expropiación, y ocupación temporal, como consecuencia de la ejecución del proyecto, tal como recoge el artículo 17.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

Conforme establece el artículo 18 LEF procede someter a información pública durante un plazo de quince días dicha relación, que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si lo hubiere, y se comunicará a los Ayuntamientos de mayor término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios.

En el referido plazo de quince días podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, tanto para rectificar posibles errores en la relación publicada, como oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación (artículo 19.1 LEF). Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras – Secretaría General Técnica – Área de Expropiaciones (calle Maudes, número 17 – 28003 Madrid).

El plano parcelario del Proyecto podrá examinarse durante el referido plazo, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las oficinas del Área de Expropiaciones (calle Maudes, número 17 de Madrid), o en el Ayuntamiento de Coslada.

Finalizado el plazo de información pública se estudiarán las alegaciones presentadas y se dictará Orden de conclusión de la información pública, efectuando, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes en la relación de bienes y derechos afectados.

Los propietarios afectados a la vista del Anejo de Expropiaciones del citado Proyecto son los que a continuación se relacionan.

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL (POLÍGONO PARCELA)	FINCA REGISTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	NATURALEZA	SUPERFICIES AFECTADAS (M2)	
							EXPROPIACIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	28049A006000020000SH	6/2	Finca nº 548 del Registro nº 44 de Madrid	Coslada	Carmen Gracia Jiménez Carmen Mª Jiménez de Gracia Carlos Jiménez de Gracia Elisa Mª Jiménez de Gracia	Urbanizable	61,34	258,80
2	28049A006000030000SW	6/3	Finca nº 384 del Registro nº 44 de Madrid	Coslada	Carmen Gracia Jiménez Carmen Mª Jiménez de Gracia Carlos Jiménez de Gracia Elisa Mª Jiménez de Gracia	Urbanizable	105,22	621,37
3	28049A006000040000SA	6/4	Finca nº 45934 del Registro nº 2 de Coslada	Coslada	Joyfasa, S.L. Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios, S.A. Masbibio Invest, S.L.	Urbanizable	503,52	21.081,30
4	28049A006090040000SP	6/9004		Coslada	Ayuntamiento de Coslada	Urbanizable	32,44	10.726,63
5	28049A006000050000SB	6/5	Finca nºs 318 y 324 del Registro nº 44 de Madrid	Coslada	Vyncon Contratistas, S.L.	Urbanizable	110,23	1.613,70
7	28049A006090020000SG	6/9002		Coslada	Ayuntamiento de Coslada	Urbanizable	10,38	490,19
8	28049A0060000810000ST	6/81	Finca nº 45933 del Registro nº 2 de Coslada	Coslada	Joyfasa, S.L.	Urbanizable	207,77	2.239,61
9	28049A006090030000SQ	6/9003		Coslada	Comisión Gestora Barrio del Jarama	Urbanizable	73,05	565,38
10	28049A006100360000SM	6/10036	Finca nº 475 del Registro nº 44 de Madrid	Coslada	Joyfasa, S.L. Residencial La Amarguilla, S. Coop. Mad.	Urbanizable	21,94	37,31
11	28049A006000060000SY	6/6	Finca nº 678 del Registro nº 44 de Madrid	Coslada	Vyncon Contratistas, S.L.	Urbanizable	13,83	54,02

Vistos: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), el Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de junio), la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre de 1983), el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como el Decreto 194/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

## DISPONGO

### Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de quince días, los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa y ocupación temporal con motivo de la ejecución del “Proyecto para la mejora del drenaje exterior de la estación de Metro de Hospital del Henares de la Línea 7B”, en el término municipal de Coslada.

### Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada, y en un diario de los de mayor circulación de esta Comunidad Autónoma.

### Tercero

El citado plazo de quince días comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo el plano parcelario del Proyecto podrá examinarse en las oficinas del Área de Expropiaciones (calle Maudes, número 17 de Madrid), previa petición de cita en la dirección de correo electrónico [expropiacion.transporte@madrid.org](mailto:expropiacion.transporte@madrid.org), o en el Ayuntamiento de Coslada.

Las alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras – Secretaría General Técnica – Área de Expropiaciones (calle Maudes, número 17 – 28003 Madrid), a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de marzo de 2022.—La Consejería de Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2021), la Secretaría General Técnica de Transportes e Infraestructuras, María Teresa Barcons Marqués.

(03/6.389/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

**65** *ANUNCIO 31 de marzo de 2022, de adjudicación del contrato titulado “Obras de implantación de ascensores y modernización de la estación de Menéndez Pelayo de Metro de Madrid, financiable al 50 por 100 con cargo al programa operativo 2014-2020 FEDER de la Comunidad de Madrid”. (Expediente 6012100242).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Calle Cavanilles, número 58; 28007 Madrid.  
NIF: A28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pageName=PortalContratacion%2FPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pageName=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal)
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Trabajos de implantación de ascensores y modernización de la estación de Menéndez Pelayo de las líneas 1 de Metro de Madrid, financiable al 50 por 100 con cargo al programa operativo 2014-2020 FEDER de la Comunidad de Madrid, en concreto con cargo al Eje 4 (PI 4.e OE 4.5.1) Fomento de la movilidad urbana sostenible.
  - c) Número de expediente: 6012100242.
  - d) División por lotes y número de lotes: No.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
  - f) CPV:
    - 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
    - 45313000-4 Instalación de ascensores y escaleras mecánicas.
  - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 10.766.126,98 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 10.766.126,98 euros.
  - Importe del IVA: 2.260.886,67 euros.
  - Presupuesto base de licitación: 13.027.013,65 euros (IVA incluido).
5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
  - Criterios económicos: 70 puntos.
  - Criterios cualitativos: 30 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: Sí.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 13 de septiembre de 2021.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de septiembre de 2021.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 17 de septiembre de 2021.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 15 de septiembre de 2021.
- 7. Adjudicación del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2022.
  - b) Número de ofertas:
    - Número total de ofertas recibidas: 20.
    - Número de ofertas recibidas de pyme: 6.
    - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
    - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 20.
  - c) Datos adjudicación:
    - Nombre: Ferrovial Construcción, S. A.
    - NIF: A28019206.
    - Dirección Postal: Ribera del Loira, número 42. 28042 Madrid.
    - Código NUTS: ES30.
    - Teléfono: +34 913 008 500.
    - Dirección electrónica: [jdelsaz@ferrovial.es](mailto:jdelsaz@ferrovial.es)
    - PYME: No.
    - UTE: No.
    - Importe adjudicación (sin IVA): 7.057.394,07 euros.
    - Importe adjudicación (con IVA): 8.539.446,82 euros.
- 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de marzo de 2022.
- 9. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 31 de marzo de 2022.—La Coordinadora del Servicio de Licitaciones, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/6.651/22)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

**66** ANUNCIO de 31 de marzo de 2022, de adjudicación del contrato titulado “Obras de implantación de ascensores y modernización de la estación de avenida de América de Metro de Madrid”. (Expediente 6012100244).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— [http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON_contenidoFinal)
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Trabajos de implantación de ascensores y modernización de la estación de avenida de América, de las líneas 4, 6, 7 y 9 de Metro de Madrid.
  - c) Número de expediente: 6012100244.
  - d) División por lotes y número de lotes: No.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
  - f) CPV:  
— 45200000-9. Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.  
— 45313000-4. Instalación de ascensores y escaleras mecánicas.
  - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 47.138.971,08 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:  
— Base imponible: 47.138.971,08 euros.  
— Importe del IVA: 9.899.183,93 euros.  
— Presupuesto base de licitación: 57.038.155,01 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.  
— Criterios económicos: 70 puntos.  
— Criterios cualitativos: 30 puntos.

- f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 15 de septiembre de 2021.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de septiembre de 2021.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 21 de septiembre de 2021.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 16 de septiembre de 2021.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2022.
  - b) Número de ofertas:
    - Número total de ofertas recibidas: 13.
    - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
    - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
    - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 13.
  - c) Datos de adjudicación:
    - Nombre: UTE Dragados, S. A. & Geotecnia y Cimientos, S. A.
    - NIF: A-15139314.
    - Dirección postal: Avenida de Camino de Santiago, número 50, 28050 Madrid.
    - Código NUTS: ES300.
    - Teléfono: +34 913 439 300.
    - Dirección electrónica: salmelao@dragados.com
    - Pyme: No.
    - UTE: Sí.
    - Importe de adjudicación (sin IVA): 31.418.124,30 euros.
    - Importe de adjudicación (con IVA): 38.015.930,40 euros.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de marzo de 2022.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección de Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Madrid, a 31 de marzo de 2022.—La Coordinadora del Servicio de Licitaciones, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/6.693/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 67** *CONVENIO de colaboración de 22 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Real Federación Española de Atletismo, para la organización de las dos competiciones que se determinan.*

En Madrid, a 22 de marzo de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Viceconsejero de Deportes, de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Raúl Chapado Serrano, Presidente de la Real Federación Española de Atletismo.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Viceconsejero de Deportes, por el Decreto 146/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Orden 349/2022, de 17 de marzo, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se designa suplente de la Dirección General de Deportes.

El segundo, en nombre y representación de la Real Federación Española de Atletismo, con CIF n.º Q2878003I, domiciliada en la avenida de Valladolid, 81, de Madrid, constituida el 27 de febrero de 1918 e inscrita en el Registro de Federaciones del Consejo Superior de Deportes con el número 4, y fecha 11 de octubre de 1993, representación que ostenta en calidad de Presidente de la Federación en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 28 de noviembre de 2020, y en ejercicio de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 41 de sus Estatutos, publicados en el “Boletín Oficial del Estado” de 13 de junio de 2017, mediante Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

#### EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1, señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la promoción de la competición deportiva de rendimiento, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos, la promoción de las actividades físicas y del deporte entre los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales como forma de integración social y de terapia y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

III. Que la Dirección General de Deportes tiene atribuidas las competencias en materia de “promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas”, conforme con lo dispuesto en el artículo 13.p) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

IV. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 del programa 336A, con el fin de suscribir convenios con instituciones sin fin de lucro para la promoción del deporte.

V. Que las Federaciones deportivas españolas son, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte, y que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública. Entre dichas funciones públicas, la citada ley, incluye en su artículo 33 la de organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

VI. Que las Federaciones deportivas españolas, ostentan la representación pública de su deporte en el territorio español, tal y como se recoge en el artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y el Registro de Asociaciones Deportivas, que desarrolla la Ley 10/1990, de 15 de octubre.

VII. Que de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, la Real Federación Española de Atletismo es una entidad asociativa privada que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto el fomento, el desarrollo y la organización del atletismo en el estado español y que, además de sus propias funciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, entre las que se incluyen, en su artículo 8, calificar y organizar en su caso las actividades y competiciones de ámbito estatal y organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

VIII. Que la Federación organizará la fase final del I Torneo Nacional “Dynamic New Athletics” (DNA) + Tracklaton, que tendrá lugar los días 14 y 15 de mayo de 2022, en el Centro Deportivo Municipal de Gallur, Madrid, con participación de escolares de enseñanza secundaria, de centros públicos y privados (chicos y chicas nacidos en 2008 y 2009), en el caso del DNA, y de educación primaria, nacidos en 2010 y 2011, en el caso del Tracklaton, con el fin de difundir los valores y enseñanzas aplicadas al atletismo.

Asimismo, la Real Federación Española de Atletismo va a organizar en 2022, el meeting de atletismo “World Athletics Continental Tour, Madrid 2022”, que tendrá lugar el 18 de junio de 2022 en el Estadio Vallehermoso, en Madrid, y es una prueba que está encuadrada en la categoría plata del “World Athletics Continental Tour”, que es un circuito de más de 50 competiciones en pista al aire libre de la Federación Internacional de Atletismo, y que se celebra en países de todos los continentes.

IX. Que la Comunidad de Madrid está interesada en colaborar con la Real Federación Española de Atletismo en la promoción de esta modalidad deportiva acogiendo la celebración de las competiciones indicadas y colaborando en su organización.

Por todo ello, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, cuyo objeto final para ambas partes es que con la colaboración objeto de este Convenio se promueva esta modalidad deportiva, además de contribuir al desarrollo económico de la región, dado el gran número de asistentes previsto, y con el objetivo de establecer

un instrumento de colaboración para el desarrollo de estas actuaciones, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Real Federación Española de Atletismo para la organización de las dos competiciones que se indican a continuación, y que se llevarán a cabo en 2022:

1. La fase final del I Torneo Nacional “Dynamic New Athletics” (DNA) + Tracklaton, que tendrá lugar los días 14 y 15 de mayo de 2022, en el Centro Deportivo Municipal de Gallur, Madrid.

2. El meeting de atletismo “World Athletics Continental Tour, Madrid 2022”, que tendrá lugar el 18 de junio de 2022 en el Estadio Vallehermoso, en Madrid.

### Segunda

#### *Obligaciones de la Real Federación Española de Atletismo*

La Federación asume expresamente con la firma del presente Convenio, todos los gastos y responsabilidades derivados de la producción de las actividades de acuerdo con lo establecido en el mismo, asumiendo, en este caso, los gastos que él se deriven salvo que se hubiera especificado lo contrario, y estando facultada para contratar con terceros los servicios necesarios para la ejecución de las actividades.

#### A) Organización de la fase final del I Torneo Nacional “Dynamic New Athletics” (DNA) + Tracklaton

1. La Federación asume, como organizadora de la fase final del I Torneo Nacional “Dynamic New Athletics” (DNA) + Tracklaton, objeto del presente Convenio, las siguientes obligaciones principales, así como las accesorias que, en su caso, deriven o puedan derivar de estas:

- Puesta a disposición del personal técnico necesario para la organización de la competición, que se encargará de que la competición pueda comenzar y desarrollarse conforme a las exigencias técnicas de un evento deportivo de tales características, conforme a la reglamentación técnica oficial nacional e internacional, incluyendo la designación de los jueces y delegados federativos necesarios.
- Solicitud y gestión de los permisos necesarios y autorizaciones administrativas que resulten preceptivos, para el desarrollo de la competición, ante las autoridades competentes.
- Montaje técnico y adecuación de las instalaciones fijas o provisionales y de las demás zonas de competición.
- Gastos de alquiler y uso de las infraestructuras existentes en la instalación, incluyendo personal técnico y audiovisual, movimiento de gradas, redes, video marcadores, megafonía, etc., así como los consumos generados durante el evento.
- Puesta a disposición del personal necesario para las tareas generales de secretaría, así como la gestión de participaciones y el envío de documentación informativa y reglamentaria necesaria para dicha participación.
- Puesta a disposición del personal de control de accesos y del personal de seguridad y vigilancia del campeonato.
- Puesta a disposición de los voluntarios, incluyendo su manutención durante las jornadas de competición.
- Protección civil, médicos, ambulancias y demás servicios legalmente necesarios que garanticen la cobertura médico-sanitaria del evento.
- Puesta a disposición del material deportivo de competición necesario para el desarrollo de la prueba.
- Alojamiento y manutención de árbitros/jueces y de los coordinadores generales del campeonato, personal federativo y jueces de competición.
- Transporte interno para la competición de árbitros/jueces, de los coordinadores generales y deportistas y entrenadores del campeonato, si fuera necesario.

- Diseño, impresión y distribución del material gráfico necesario, entre los que se encuentran las diversas piezas de cartelería a realizar (pósteres, carpetas, “rollers”, señalización, entre otros), con presencia de las entidades organizadoras del evento.
- Presentación del evento en los niveles y medios que, en su caso, proceda, incluyendo los gastos protocolarios correspondientes.
- Medallas y trofeos a los ganadores. Gastos protocolarios.
- Marketing y comunicación de la competición, incluyendo la producción televisiva.
- Otros elementos necesarios para el desarrollo de la competición (organización, material variado, mensajería, gastos protocolarios, ceremonias, “marketing”, licencias comerciales, generadores, consumos de electricidad, agua, gas, maquinaria, baños públicos, etc.).
- Asumir cualesquiera otros gastos diversos u otros imprevistos.

2. La Comunidad de Madrid tendrá presencia publicitaria en toda la competición y esta se encontrará en todo momento visible y en el lugar estipulado. A este fin, se incorporará el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid, de forma preferente, en todos los soportes promocionales y publicitarios que se produzcan con motivo del campeonato, exhibiéndose, asimismo, en todas las sedes y en los diversos eventos promocionales y ruedas de prensa o similares, que se celebren con ocasión del mismo. Además, la imagen de la Comunidad de Madrid deberá incorporarse en:

- El Dorsal de competición de los atletas y el dorsal de premiación durante la entrega de medallas.
- La “U televisiva”: logotipo en cinco vallas publicitarias de 4 × 1 metros.
- Pista / circuito: logotipo en tres triángulos de pista de 2 × 0,5 metros.
- Otros materiales de competición.
- Premiación y estructuras publicitarias.
- Video-pantalla, con anuncio o video promocional.
- Presencia de marca mediante composite logo en las carátulas de entrada y/o salida de los videos del campeonato.
- Acceso a contenido audiovisual, para uso en los canales de comunicación de la Comunidad de Madrid.
- Retransmisión en “streaming”.
- Presencia de marca en la web RFEA.
- Trasera de prensa/photocall de actos institucionales con motivo del evento.

3. La Federación entregará a la Comunidad de Madrid, para sus autoridades y representantes institucionales, diez invitaciones institucionales en lugar preferente. Asimismo, invitará a representantes de la Comunidad de Madrid a todos los eventos que se organicen con motivo de su celebración y, en concreto, al acto de presentación, inauguración del campeonato y entrega de trofeos. La Comunidad de Madrid tendrá acceso a la zona de autoridades para seguir la competición.

**B) Organización del meeting de atletismo “World Athletics Continental Tour, Madrid 2022”**

La Federación asume, como organizadora del “World Athletics Continental Tour, Madrid 2022”, objeto del presente Convenio, las mismas obligaciones principales y accesorias previstas en el apartado 1 de la letra A) de esta estipulación para la fase final del I Torneo Nacional “Dynamic New Athletics” (DNA) + Tracklaton.

Asimismo, asumirá las obligaciones que, en su caso, se deriven de exigencias técnicas adicionales establecidas en la reglamentación técnica oficial de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (en adelante, IAAF) para esta competición, incluyendo el alojamiento, transporte y manutención de los árbitros/jueces internacionales, del personal federativo de la IAAF, así como los derechos de calendario que pudieran exigirse.

La Comunidad de Madrid tendrá presencia publicitaria en toda la competición y esta se encontrará en todo momento visible y en el lugar estipulado. A este fin, se incorporará el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid, de forma preferente, en todos los soportes promocionales y publicitarios que se produzcan con motivo del campeonato, exhibiéndose asimismo en todas las sedes y en los diversos eventos promocionales y ruedas de prensa o similares, que se celebren con ocasión del mismo. Además, la imagen de la Comunidad de Madrid deberá incorporarse en:

- El dorsal de competición de los atletas y el dorsal de premiación durante la entrega de medallas.

- La “U televisiva”: logotipo en diez vallas publicitarias de 4 × 1 metros.
- Pista/circuito: logotipo en seis triángulos de pista de 2 × 0,5 metros.
- Pantallas led con presencia del logotipo o video animado.
- Otros materiales de competición: Vallas de competición, salida del 100.
- Premiación y estructuras publicitarias.
- Video-pantalla, con anuncio o video promocional.
- Presencia de marca mediante composite logo en las carátulas de entrada y/o salida de los videos promocionales del campeonato.
- Acceso a contenido audiovisual, para uso en los canales de comunicación de la Comunidad de Madrid.
- Presencia de la marca en las píldoras de video para las redes sociales con los principales momentos de la competición y entrevistas a los atletas participantes.
- Presencia de marca en la web RFEA.
- Trasera de prensa/photocall de actos Institucionales con motivo del evento.
- Trasera de zona mixta.

La Federación entregará a la Comunidad de Madrid, para sus autoridades y representantes institucionales, cien entradas de grada y veinte invitaciones VIP para la competición. Asimismo, invitará a representantes de la Comunidad de Madrid a todos los eventos que se organicen con motivo de su celebración y, en concreto, al acto de presentación y a la ceremonia de inauguración del campeonato. Además, invitará a autoridades de la Comunidad de Madrid al palco de honor durante la disputa de la competición.

### C) Obligaciones comunes a las dos actividades

Sin perjuicio de lo previsto en las letras anteriores para cada actividad, en todos los casos la Federación se responsabilizará de que cada una de ellas disponga de las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias para participantes, espectadores y personal de organización y voluntarios, según la normativa vigente para cada tipo de actividades, así como cuantos permisos o autorizaciones administrativas sean preceptivos, y del cumplimiento de las exigencias federativas que, en su caso, se establezcan para las distintas competiciones. En todo caso y de forma expresa, la Federación mantendrá indemne a la Comunidad de Madrid de toda responsabilidad frente a terceros, participantes o espectadores que pudiera derivarse de la celebración de las actividades.

Asimismo, la Federación incorporará el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid, como colaborador del evento, durante la celebración de todas las actividades, especialmente en el interior de las instalaciones donde se celebren, así como en todos los lugares en los que se celebren actos, ruedas de prensa, o similares. Figurará la imagen de la Comunidad de Madrid, como colaborador de las actividades, en todos los soportes que se produzcan (revistas, programas, entradas, invitaciones, etc.), así como en la página web y en redes sociales de la Federación y en las específicas de cada actividad.

Todos los costes de producción, edición, publicación, montaje, desmontaje, etc., asociados a la inserción de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid en los diferentes soportes serán por cuenta de la Federación.

## Tercera

### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid asume expresamente, con la firma del presente Convenio, las siguientes obligaciones, comunes a las dos competiciones objeto del Convenio:

- Formar parte del Comité de Organización, así como del Comité Ejecutivo de los campeonatos, participando en la coordinación general y labores de secretaría general y, en consecuencia, en todas las decisiones inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los campeonatos, exceptuando aquellas de carácter técnico estrictamente derivadas de la aplicación del reglamento de competición.
- Realizar, en colaboración con la Federación, el seguimiento de la competición, así como de las incidencias de carácter disciplinario deportivo que puedan surgir en el desarrollo de la misma.
- Participar en la entrega de premios a través de la autoridad que, en cada caso, se designe al efecto, así como en la presentación de los distintos campeonatos y demás actos que se realicen con motivo de los mismos.

- Proponer a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que colaboren difundiendo las distintas actividades objeto del Convenio entre los clubes deportivos radicados en su localidad y en general entre sus vecinos.
- Informar a los centros educativos de la Comunidad de Madrid sobre la existencia de las actividades, para fomentar la asistencia del máximo número de madrileños posible, especialmente a los que participan en los programas deportivos Madrid Comunidad Deportiva e Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid.
- De igual forma, informar a todos los clubes de atletismo de la Comunidad de Madrid, a través de la Federación de Atletismo de Madrid.
- Colaborar con las Administraciones públicas que pudieran estar implicadas en la celebración del evento en todas aquellas actuaciones que contribuyan a su correcto desarrollo.
- Realizar, en colaboración con la Federación, el seguimiento de las actividades, así como de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las mismas.
- Gestión e información a los deportistas participantes y a sus entrenadores y familiares sobre los alojamientos, transportes, desplazamientos, actividades culturales de la Comunidad de Madrid, zonas de ocio, etc., que puedan ser de interés y utilidad durante su estancia.
- Dar difusión de la celebración de las actividades a través de las redes sociales de la Comunidad de Madrid.
- Dar difusión de la celebración de las actividades en el Wizink Center de la Comunidad de Madrid, a través de los sistemas audiovisuales existentes en la instalación.
- Designar a la autoridad de la Comunidad de Madrid que participará en el acto de presentación de cada una de las actividades objeto del Convenio junto con el presidente de la federación.

#### **Cuarta**

##### *Aportación económica de la Comunidad de Madrid*

1. Por tratarse de competiciones deportivas de interés público, la Comunidad de Madrid abonará a la Real Federación Española de Atletismo, un importe máximo total de 80.000 euros, que incluye todo tipo de impuestos y gastos que puedan corresponder, en la forma que se determina en la estipulación quinta.

Dicho importe será abonado, con cargo al subconcepto 22802 del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, una vez celebradas las competiciones objeto del Convenio y realizadas las obligaciones que la Federación asume de acuerdo a lo previsto en la estipulación segunda del presente Convenio, previa justificación documental del gasto incurrido en la forma prevista en la estipulación quinta.

La aportación máxima de la Comunidad de Madrid se destina a colaborar con el coste de organización de la fase final del I Torneo Nacional “Dynamic New Athletics” (DNA) + Tracklaton, por importe de 20.000 euros, y del meeting de atletismo “World Athletics Continental Tour, Madrid 2022”, por importe de 60.000 euros.

2. El importe máximo a abonar por la Comunidad de Madrid se verá reducido en función del cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones que constan en el presente Convenio a cargo de la Federación, o bien porque esta obtenga otros ingresos que hagan alcanzar el coste total de la actividad.

La previsión de un máximo total se establece como garantía de un buen desarrollo de las actividades, pero es de interés público que, si una vez desarrolladas las mismas, previas las comprobaciones oportunas, se ha necesitado destinar menos medios de los inicialmente previstos, ese importe máximo se reduzca de manera proporcional, siendo tan solo necesario pagar aquellos que efectivamente se hayan realizado y que se determinarán por el órgano competente de la Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

#### **Quinta**

##### *Justificación del gasto y pago*

El abono de la aportación económica de la Comunidad de Madrid se realizará en un único pago por los importes máximos fijados en la estipulación cuarta respecto de los eventos la fase final del I Torneo Nacional “Dynamic New Athletics” (DNA) + Tracklaton, a ce-



lebrar los días 14 y 15 de mayo de 2022, y el meeting de atletismo “World Athletics Continental Tour, Madrid 2022”, a celebrar el día 18 de junio de 2022.

A tal fin, la Federación deberá presentar la justificación de gasto correspondiente a la conclusión de las dos competiciones, una por cada competición, con anterioridad al día 31 de julio de 2022.

El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de las justificaciones de gasto que la Federación deberá presentar. Una vez revisadas y consideradas conformes a lo previsto en este Convenio cada una de las justificaciones de gasto presentadas por la Federación, se procederá al pago de la cantidad correspondiente.

Para las indicadas justificaciones de gasto, la Federación deberá presentar la cuenta justificativa de los gastos sufragados para la organización de cada una de las competiciones objeto del presente Convenio, correspondientes a los siguientes conceptos de gasto, de las dos pruebas, pudiendo sufragar cualquiera de los gastos correspondientes a las obligaciones que asume la Federación entre los que se desglosan a continuación, junto a sus importes estimados:

CONCEPTOS DE GASTO	«WORLD ATHLETICS CONTINENTAL TOUR, MADRID 2022»	TORNEO NACIONAL «DYNAMIC NEW ATHLETICS» DNA + TRACKLATON
<b>VIAJES, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE</b>		
Transporte material y cronometraje	1.500,00	
Viajes atletas	25.000,00	3.750,00
Alojamiento y manutención atletas	45.000,00	30.000,00
<b>MARKETING</b>		
Imagen gráfica y publicidad	19.000,00	4.000,00
Producción TV - <i>streaming</i>	32.000,00	4.000,00
Comunicación	1.000,00	
Promoción	5.000,00	
<b>SERVICIOS MÉDICOS</b>		
Control antidopaje	2.500,00	
Personal médico y fisioterapia	3.000,00	
<b>ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>		
Seguridad	5.000,00	1.800,00
<b>ORGANIZACIÓN TÉCNICA</b>		
Gestión de resultados		3.500,00
Cronometraje	3.000,00	1.000,00
Honorarios Jueces	3.700,00	2.000,00
<b>OTROS GASTOS</b>		
Medallas y Trofeos	1.000,00	500,00
Acreditaciones	500,00	
<b>PROTOCOLOS COVID</b>		
Material protocolo COVID	1.500,00	500,00
Personal protocolo COVID	1.500,00	500,00
<b>TOTAL</b>	<b>150.200,00</b>	<b>51.550,00</b>

Además, la Federación presentará justificación documental de todos los gastos recogidos en la cuenta justificativa, los cuales se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y que se corresponderán con los conceptos de gasto anteriormente señalados, teniendo en cuenta que este desglose se establece de manera orientativa y que los costes reales podrían variar, reflejar conceptos que no habían sido tenidos en cuenta inicialmente o alterar la distribución inicialmente prevista del gasto entre competiciones, aunque en ningún caso podrán tenerse en cuenta gastos que no estén directamente relacionados con el desarrollo de estas dos competiciones.

Asimismo, la Federación presentará, en su caso, declaración responsable en la que reflejará que el total de los ingresos obtenidos destinados específicamente a la financiación de las dos competiciones objeto de justificación de gasto no supera el total de los gastos imputables a las mismas.

## Sexta

### *Vigencia y modificación del Convenio*

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de la firma hasta un mes después del día en que el último evento celebrado finalice. Si no pudieran celebrarse en las fechas inicialmente previstas en la estipulación primera y no se alcanzara un acuerdo para su cele-

bración en otras fechas, la vigencia se extenderá hasta el día en que las partes acuerden en la Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio la no celebración del evento y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado en este Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda con anterioridad al inicio de la competición.

### **Séptima**

#### *Causas de extinción*

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando la Comunidad de Madrid o la Federación incumplan sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

Si la Federación no cumple con la obligación de celebrar todas o alguna de las competiciones objeto del Convenio, la Comunidad de Madrid no abonará ningún gasto previsto en este Convenio para cada una de ellas que no se celebre.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

### **Octava**

#### *Personal*

En ningún caso la suscripción del Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Federación, participe o colabore en el desarrollo de los campeonatos.

### **Novena**

#### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio*

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.
- El Presidente de la Real Federación Española de Atletismo o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes.
- Un representante de la federación, nombrado por el Presidente.
- Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes, que actuará como Secretario.

2. Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

3. Funcionamiento: La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

**Décima***Protección de datos de carácter personal*

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este Convenio serán tratados de conformidad con el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el Responsable del Tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del Convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del Convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

**Undécima***Cláusula de salvaguarda*

El desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio se realizará con estricta observancia de la normativa que, en cada momento, y según la evolución epidemiológica, se vaya aprobando en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Si, como consecuencia de dicha evolución epidemiológica, el evento no pudiera celebrarse en las fechas previstas, las partes podrán acordar su celebración en otras fechas distintas, por mutuo acuerdo adoptado por la Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio, regulada en la estipulación novena, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación sexta de este Convenio. En tal caso, se mantendrán vigentes las obligaciones de las partes, incluida la de carácter económico, que se adaptarán a las nuevas fechas de celebración. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la celebración del evento en otras fechas, el Convenio quedará resuelto sin más trámite el 31 de diciembre de 2022, sin que la Federación ni la Comunidad de Madrid deban hacer frente a sus obligaciones, incluidas las económicas.

**Duodécima***Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.1) y p) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 1) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 22 de marzo de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por la Real Federación Española de Atletismo, Raúl Chapado Serrano.

(03/6.291/22)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 68 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el Elenco de Regantes de la Zona Regable del Jarama.—Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido estimadas parcialmente, según consta en el informe del Área de Explotación. Como consecuencia de ello, esta Presidencia ha resuelto aprobar el Elenco de la Zona Regable de la Real Acequia del Jarama, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 30 de julio de 2021 y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo” con fecha 26 de julio de 2021, con las modificaciones introducidas, según las alegaciones estimadas, quedando publicado en la siguiente dirección:

[http://www.chtajo.es/Servicios/Elencos/Paginas/ElencosDef\\_ZR\\_Jarama.aspx](http://www.chtajo.es/Servicios/Elencos/Paginas/ElencosDef_ZR_Jarama.aspx)

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; o bien, directamente, interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a 11 de febrero de 2022.—El presidente, P. D. (Resolución de Presidencia de 17 de abril, “Boletín Oficial del Estado” de 27 de abril de 2018), el director técnico (firmado).

(03/5.986/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****69****MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Desarrollo Urbano**

Número de expediente: 135-2021-03028.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 17 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Mejora de Redes Públicas con mejora de la ordenación pormenorizada del suelo dotacional en la parcela número 26.570 del Inventario de Patrimonio Municipal del Suelo de la avenida de Niceto Alcalá Zamora, número 37, con vuelta a la calle de Julio Casares, con vuelta a la calle de Isabel Clara Eugenia, número 26, Distrito de Hortaleza, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.—Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2.b), en relación con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, calle de Ribera del Sena, número 21, en las mañanas de los días hábiles, en el plazo señalado, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid ( [madrid.es](http://madrid.es) ), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (visualizador urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 22 de marzo de 2022.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/5.936/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****70****MADRID**

LICENCIAS

**O. A. Agencia de Actividades**

Número de expediente: AAIPE 220/2021/01906.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para cuidado y alojamiento temporal de animales de compañía y comercio de venta de accesorios para animales promovido por doña Silvia de la Fuente Matas en el emplazamiento sito en calle Cirauqui, número 4 A.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 2021.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/6.089/21)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****71****MADRID**

LICENCIAS

**O. A. Agencia de Actividades**

Número de expediente: AAIPE 220/2022/01451.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para implantación de actividad industrial, elaboración, conservación, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos de pescados y productos base de pescado promovido por Randalucía, S. L. en el emplazamiento sito en calle Resina, número 41.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro Municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 23 de febrero de 2022.—La Gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/3.917/22)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**72****ALCALÁ DE HENARES**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia 1484/2022, de 11 de marzo, se ha procedido al nombramiento y adaptación del personal eventual de confianza política y/o asesoramiento especial para el mandato 2019-2023, con la condición de asesor (Alcaldía-Presidencia y/o Tenencias de Alcaldía), quedando configurados como a continuación se indica:

- Asesores/as de la Alcaldía-Presidencia y Comunicación: don Jesús González Lahoz, don Fernando Martín Hermida, don Pablo Vázquez Fernández, don Santiago Rey Aguilar y don Javier Valeriano Juárez Rodríguez, quedando dos efectivos pendientes de nombramientos.
- Asesores/as de la Primera Tenencia de Alcaldía: doña Pilar García Estévez, don Joaquín Gómez Sanz y doña Emy Fernández-Luna Abellán.
- Asesor/a de la Segunda Tenencia de Alcaldía: don Casimiro Masaguer Rodríguez.
- Asesor/a de la Tercera Tenencia de Alcaldía: don Juan Manuel Romero Pérez.
- Asesor/a de la Cuarta Tenencia de Alcaldía: don Juan Ramón Garnica Sáez.
- Asesor/a de la Quinta Tenencia de Alcaldía: pendiente de nombramiento,

El número y régimen del personal de confianza política y/o asesoramiento para el presente mandato 2019-2023 ha sido determinado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 25 de febrero de 2022, correspondiendo a los asesores de la Alcaldía-Presidencia y Comunicación unas retribuciones brutas anuales de 44.800 euros, distribuidas en 14 pagas iguales de 3.200 euros, sin perjuicio de las productividades que en su caso se asignen.

En todos los casos se permitirá que perciban sus retribuciones en 12 pagas, si así lo solicitan expresamente, previa resolución al respecto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.3 y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalá de Henares, a 15 de marzo de 2022.—El secretario general del Pleno y de la Asesoría Jurídica, Ángel de la Casa Monge.

(03/5.717/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**73****ALCOBENDAS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**MODIFICACIÓN 1.ª DE LA ORDENANZA DE PROYECTO  
Y OBRAS DE URBANIZACIÓN**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, aprobó la Modificación número 1 de la Ordenanza de Proyecto y Obras de Urbanización.

Con el fin de disponer de una normativa técnica de aplicación para los proyectos de obras en los espacios públicos del municipio, el 21 de mayo de 2004 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el “Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas por el que se aprueba la Ordenanza municipal denominada Instrucciones técnicas y el Reglamento de Recepción de obras de Urbanización”. Los objetivos de la citada normativa eran:

- Establecer un conjunto de parámetros y criterios elegidos por los servicios técnicos municipales relativos a todos los ámbitos de las obras, desde su proyecto hasta su recepción.
- Fomentar la normalización de elementos, procesos constructivos y materiales, de cara a optimizar la gestión de los espacios públicos.
- Contribuir a la adquisición de una base de datos consistente de los elementos existentes en dichos espacios públicos.

Asimismo, la mencionada “Instrucción técnica” establecía que el documento debía entenderse como una herramienta de trabajo, debiendo evolucionar conforme se fueran implantando nuevas normativas, procesos diferentes de construcción y nuevos materiales, siendo obligado pensar en un sistema de revisión y actualización periódica.

Con fecha 24 de julio de 2015, por Decreto de Alcaldía-Presidencia 7859/2015, se adoptó la resolución por la que se entendía definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 28 de abril de 2015, de aprobación de la Ordenanza de proyecto y obras de urbanización, al no haberse registrado reclamaciones ni sugerencias a la misma. El mencionado Decreto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 12 de septiembre de 2015.

La Ordenanza de Proyecto y Obras de Urbanización respondía a la necesidad, ya manifestada anteriormente, de contar con un documento actualizado y más completo para lograr los fines enumerados en 2004. Así, la revisión efectuada pretendía mejorar el grado de definición de la norma y facilitar su interpretación, eliminando las posibles discordancias e incompatibilidades, con el fin de mejorar los procesos de supervisión de proyectos y obras.

Transcurridos cinco años desde la aprobación de la presente Ordenanza resulta indispensable adecuar su redacción a:

- Las nuevas necesidades asociadas a la implantación de sistemas más eficientes de gestión y mantenimiento de los espacios públicos, recogidos en el Plan Director Alcobendas Ciudad Inteligente.
- Los avances técnicos que se han producido en este periodo, teniendo presente en todo momento el objetivo de lograr una ciudad más sostenible y resiliente frente al cambio climático.

El artículo 32 de la Ley 9/2001, de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que todos los municipios deberán contar con Ordenanzas municipales de urbanización, y que estas deberán regular todos los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, mantenimiento y recepción de obras y servicios de urbanización, así como establecer normas para el control de calidad de la ejecución, pudiendo incluir criterios morfológicos y estéticos.

Además del citado precepto de la legislación del suelo autonómica, la cobertura jurídica de la presente Ordenanza la ofrecen, entre otros, las siguientes normas de ámbito autonómico y estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Legislación sectorial relativa a carreteras, dominio público hidráulico, telecomunicaciones, electricidad, eficiencia energética, gestión de residuos, protección de arbolado, accesibilidad y demás normativa que se encuentre vigente en el momento de redacción del proyecto.

El articulado se ha dividido en los siguientes títulos y disposiciones:

- Título Preliminar.
- Título I: Define el ámbito de aplicación de la Ordenanza y las clases de obras y proyectos que estarán sujetas a la misma.
- Título II: Se refiere al contenido, tramitación y agentes relacionados con la redacción de los proyectos técnicos.
- Título III: Regula lo relativo a la ejecución de obra (agentes, inspección municipal, garantías, horarios y actuaciones previas), prestando atención a los procedimientos para realizar modificaciones con respecto al proyecto técnico aprobado o a la Ordenanza vigente.
- Título IV: Se refiere a las condiciones para la recepción de obra.
- Título V: Regula lo relativo a las infracciones y sus sanciones durante la ejecución y recepción de la obra.
- Disposición transitoria: Define cómo proceder con los proyectos técnicos cuya tramitación ya hubiera comenzado en el momento de aprobación de la modificación puntual de la Ordenanza.
- Disposición derogatoria: Establece la normativa que queda derogada tras la publicación de la presente Ordenanza.
- Disposición final.

La Ordenanza de Proyecto y Obras de Urbanización cuenta con los siguientes anexos técnicos o capítulos:

- Normas generales y plan de control de calidad tipo.
- Alumbrado.
- Criterios geométricos de diseño del viario.
- Drenaje urbano sostenible.
- Firmes y pavimentos.
- Jardinería y acondicionamiento de zonas verdes.
- Mobiliario urbano.
- Movimiento de tierras.
- Residuos de construcción y demolición.
- Riego.
- Saneamiento.
- Semaforización y sistemas de gestión de tráfico.
- Señalización.
- Sistemas de recogida de residuos urbanos.
- Telecomunicaciones.

Artículo 5 bis. *Tramitación de los proyectos.*—1. Antes de la aprobación definitiva los departamentos responsables de las obras darán traslado de los proyectos a las áreas

del Ayuntamiento que puedan verse afectadas por el contenido de los mismos, con el objeto de que estas puedan:

- a) Emitir en un plazo máximo de dos meses el correspondiente informe respecto al diseño propuesto, pudiendo reducirse el plazo a un mes si la tramitación del proyecto fuera urgente o en el caso de proyectos de obras ordinarias o complementarias a la edificación, que suelen ser documentos de una menor complejidad.
  - b) Prever las futuras partidas a incorporar en los presupuestos anuales de ejercicios sucesivos, y/o las modificaciones contractuales que sea necesario acometer, para hacer frente a los nuevos gastos de conservación y mantenimiento vinculados a la recepción de las obras citadas anteriormente, pudiendo usarse como referencia el anejo de consumos y tareas de mantenimiento que forme parte de los proyectos.
2. Concluido el plazo señalado anteriormente, si no se hubiera emitido informe por las áreas afectadas se entenderá que estas prestan conformidad al contenido del proyecto.
3. Los departamentos responsables de las obras comunicarán la aprobación definitiva de los proyectos a las áreas del Ayuntamiento que puedan verse afectadas por el contenido de los mismos, junto con una estimación de la fecha de inicio y finalización de la obra, con el objetivo de poder ajustar la anualidad para la que deben dejarse previstos los correspondientes gastos de mantenimiento y conservación. En el caso de obras de iniciativa municipal el departamento responsable de las mismas comunicará además la fecha de inicio de la licitación.

**Art. 6. Agentes durante la ejecución.**—Son agentes implicados en la ejecución de las obras las siguientes personas, físicas o jurídicas:

- a) Promotor: Es el agente que decide, impulsa, programa y financia la obra para su posterior entrega al Ayuntamiento.
- b) Constructor: Es el agente que asume contractualmente ante el Promotor el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras con sujeción al proyecto y al contrato.
- c) Dirección de obra: La Dirección de obra estará constituida por un Director Técnico y un equipo, siendo su cometido el de dirigir correctamente la ejecución de la misma.
- d) Control de calidad: Son laboratorios de ensayos para el control de calidad aquellos que prestan asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones, en cualquiera de las obras definidas anteriormente en la presente Ordenanza.

**Art. 7. Obligaciones de los distintos agentes.**—Además de lo previsto en la legislación vigente y/o en las cláusulas específicas de los contratos, serán obligaciones de los distintos agentes intervinientes las determinadas a continuación para cada uno de ellos:

- a) Las obligaciones del Promotor son:
  - Constituir ante el Ayuntamiento la fianza asociada a la gestión de residuos de construcción y demolición, y/o la relativa a la correcta ejecución de las obras, cuando la obra sea de iniciativa privada.
  - Suscribir el acta de replanteo, o de comienzo de obra, y el acta de recepción.
- b) Las obligaciones del Constructor son:
  - Constituir ante el Ayuntamiento la fianza asociada a la gestión de residuos de construcción y demolición, y/o la relativa a la correcta ejecución de las obras, cuando la obra sea de iniciativa pública.
  - Suscribir el acta de replanteo, o de comienzo de obra, y el acta de recepción.
  - Tener la titulación o capacitación profesional que habilite para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como tal.
  - Elaborar y remitir al Ayuntamiento la documentación “as built” señalada en el Título IV de la presente Ordenanza con al menos un mes de antelación con respecto a la firma del acta de recepción, documentación que deberá contar con el visto bueno de la Dirección de obra.
  - Tramitar ante los organismos competentes y remitir al Ayuntamiento la documentación de legalización conforme a los plazos señalados en las “Normas generales” de la presente Ordenanza.
- c) Las obligaciones de la Dirección de obra son:
  - Suscribir el acta de replanteo, o de comienzo de obra, y el acta de recepción.

- El Director Técnico deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante, que vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan.
- Cuidar que la ejecución de la obra se realice con estricta sujeción al proyecto aprobado, y/o a las modificaciones debidamente autorizadas, a la presente Ordenanza, y a la demás normativa sectorial vigente.
- Controlar las instalaciones provisionales, medios auxiliares de construcción y sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud.
- Suscribir los certificados finales de obra que se consideren necesarios.
- Revisar la documentación “as built” de la obra ejecutada para entregarla al Ayuntamiento.

- d) Será obligación del Control de calidad cumplir con la presente Ordenanza en lo relativo a control de materiales y de ejecución de obras.

Art. 11. *Condiciones de ejecución.*—1. Todas las obras o trabajos que se realicen deberán señalarse conforme a la legislación vigente. La obligación alcanzará no solo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares en los que resulte necesaria cualquier indicación como consecuencia directa o indirecta de las obras y trabajos que se realicen.

2. Los andamiajes, zanjas o cualquier otro tipo de obras se protegerán de manera que se garantice la seguridad de los viandantes y los vehículos. Las protecciones deberán disponerse de forma que puedan ser detectadas con antelación suficiente por las personas con visibilidad reducida.

3. Cuando se ejecuten obras en acera, y no sea posible mantener en la misma un pasillo para peatones de al menos ciento veinte centímetros de ancho neto, deberá habilitarse un itinerario peatonal en la zona de la calzada más próxima al bordillo con las siguientes características:

- a) Ancho mínimo de 120 centímetros.
- b) Pendiente longitudinal inferior al 6% (en tramos de longitud inferior a los 3 metros podrá llegarse hasta el 10%).
- c) Si fuera necesario ejecutar o instalar rampas o vados provisionales, las pendientes se ajustarán a lo señalado en el punto anterior.
- d) Estará protegido en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas.
- e) No existirán resaltos ni obstáculos que impidan el tránsito de sillas de ruedas.
- f) Cualquier elemento “pisable” que se instale deberá fijarse al pavimento mediante los dispositivos que sean necesarios para asegurar su estabilidad y evitar accidentes.

4. Siempre que la obra requiera ocupar una zona de aparcamiento de vehículos, veinticuatro horas antes del inicio de la obra el Constructor deberá colocar a lo largo de la misma, en el lado más próximo al carril de circulación, una banda adhesiva de color amarillo de diez centímetros de anchura mínima. También colocará sobre la acera señales prohibiendo estacionar y el plazo a partir del cual quedará prohibido el mismo.

5. Si fuera necesario realizar cortes de carriles de circulación deberán comunicarse al Ayuntamiento con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, presentándose planos de desvíos.

6. Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica y térmica, los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para reducir los niveles sonoros que estas produzcan, así como los generados por la maquinaria auxiliar utilizada.

Art. 15. *Simultaneidad.*—1. En el caso de ámbitos donde se estén desarrollando las obras de urbanización se podrán solicitar las licencias de edificación simultáneas siempre que las calzadas y aceras cuenten con la capa de base de hormigón, y en la parcela que se pretende edificar se hayan colocado los bordillos de trasdós de las aceras.

2. Con carácter previo a la concesión de la mencionada licencia de simultaneidad se deberá contar con informe favorable del Departamento gestor de la obra, debiendo constar en la licencia que se otorgue que no podrán realizarse ningún tipo de vertidos a las redes de saneamiento hasta que estas hayan sido recibidas por el Ayuntamiento de Alcobendas, y que debe priorizarse la ejecución de los sistemas de drenaje sostenible del interior de la parcela para hacer frente a los episodios de lluvia que se produzcan.

3. Con carácter previo al inicio de la obra el Ayuntamiento podrá exigir:
  - a) La firma de un convenio de simultaneidad en el que queden recogidas las obligaciones de los distintos agentes responsables de la obra de edificación.
  - b) El depósito de una fianza para responder de los posibles daños que se puedan producir en las obras objeto de la presente Ordenanza, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.
4. Si durante la ejecución de las mencionadas obras de urbanización surgiera la necesidad de que algún operador, de manera excepcional y debidamente justificada, debiera desplegar su red dentro del ámbito antes de que estas sean recibidas por el Ayuntamiento, los servicios técnicos podrán exigir:
  - a) La firma de un convenio de simultaneidad en el que queden recogidas las obligaciones de los distintos agentes responsables del despliegue de la red.
  - b) El depósito de una fianza para responder de los posibles daños que se puedan producir en las obras objeto de la presente Ordenanza, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

Art. 17. *Recepción de las obras.*—1. Cualquier obra de las descritas en el título primero de la presente Ordenanza podrá ser recibida por el Ayuntamiento de Alcobendas cuando la totalidad de la misma, o una fase completa, haya sido ejecutada, y el Ayuntamiento considere que puede ser entregada al uso público. Cuando las obras sean de iniciativa pública podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra que se hayan recogido en el contrato.

2. El departamento responsable de la ejecución de la obra comunicará al resto de áreas municipales la fecha de recepción de la misma con al menos un mes de antelación. A partir de esta comunicación las mencionadas áreas dispondrán de un mes para inspeccionar la obra y redactar los informes con los aspectos que, a su juicio, deban ser subsanados antes de la mencionada recepción. Si los citados informes no se emitieran en el plazo señalado el silencio administrativo será positivo.

3. En todo caso la recepción se realizará conforme a lo señalado en la legislación vigente y específicamente en la Ley de Contratos del Sector Público.

Art. 18. *Responsables de las infracciones.*—1. Podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, las personas físicas o jurídicas responsables de las mismas, aún a título de mera inobservancia.

2. Se considerará responsable de cualquiera de las infracciones descritas en el artículo siguiente al Constructor, al estar directamente relacionadas con la organización y ejecución de la obra.

3. Si se realizaran cambios en obra incumpliendo el proyecto aprobado o la presente Ordenanza sin autorización escrita por parte del Ayuntamiento se considerará además responsable a la Dirección Facultativa.

4. Respecto a las personas responsables de infracciones y a las circunstancias modificativas de responsabilidad se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la legislación vigente que sea de aplicación.

5. La administración municipal podrá notificar al Colegio respectivo, para su conocimiento, del expediente en que resultase responsable de infracción alguno de sus colegiados.

Art. 22. *Circunstancias modificativas de la responsabilidad.*—Las sanciones guardarán proporcionalidad con la gravedad de la acción u omisión constitutiva de la infracción, valorándose especialmente las siguientes circunstancias:

- La naturaleza de la infracción.
- La gravedad del daño, tanto del efectivamente producido como del potencial.
- La conducta dolosa o culposa del infractor.
- La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones.

Art. 23. *Procedimiento sancionador.*—En todo lo previsto en el presente Título se estará a lo dispuesto en las siguientes normas, con las peculiaridades propias de la Administración Municipal y de las materias que regula esta Ordenanza:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los proyectos técnicos que estuvieran en tramitación en el momento de la aprobación de esta modificación de la Ordenanza se ajustarán al procedimiento vigente en el momento de su solicitud.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro, junto con el acuerdo de aprobación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuando haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 70 de la misma Ley, y mantendrá su vigencia para regular las obras que se realicen en espacios públicos del municipio de Alcobendas en tanto no se proceda a su modificación o derogación.

El texto íntegro de esta modificación, así como los planos, anexos y tablas con prescripciones técnicas se pueden consultar en la web municipal en los siguientes enlaces:

[https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/informacion-administrativa/acuerdos-informacion-publica?buscar=obras%20de%20urbaniza&id\\_organos=undefined](https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/informacion-administrativa/acuerdos-informacion-publica?buscar=obras%20de%20urbaniza&id_organos=undefined)

<https://www.alcobendas.org/es/huella-normativa/modificacion-no-1-de-la-ordenanza-de-proyecto-y-obras-de-urbanizacion>

Alcobendas, a 15 de marzo de 2022.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/6.340/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**74**

#### ALCORCÓN

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022.

Finalizado el día 7 de marzo de 2022 el plazo de quince días a que se refiere el artículo 169 del RDL 2/2004, habiéndose presentado reclamaciones, siendo desestimadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, y aprobado definitivamente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público resumido por capítulos el presupuesto general para el ejercicio económico 2022 y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual según el siguiente detalle:

##### GASTOS

CAPÍTULO	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO IMEPE	ESTADOS DE PREVISIÓN ESMASA
I.- Gastos de Personal	63.654.190,91	2.069.099,89	23.351.671,07
II.- Bienes corrientes	34.946.555,20	1.088.084,74	5.055.737,94
III.- Gastos Financieros	2.775.145,78	—	12.000,00
IV.- Transferencias corrientes	33.874.640,39	283.208,00	
V.- Fondo de Contingencia	2.500.000,00	35.213,93	
VI.- Inversiones reales	30.531.630,49	81.000,00	
VII.- Transferencias de capital	181.000,00		
VIII.- Activos financieros	—		
IX.- Pasivos financieros	13.135.270,89		82.050,24
<b>TOTAL</b>	<b>181.598.433,66</b>	<b>3.556.606,56</b>	<b>28.501.459,25</b>

##### INGRESOS

CAPÍTULO	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO IMEPE	ESTADOS DE PREVISIÓN ESMASA
I.- Impuestos Directos	88.070.819,46		
II.- Impuestos Indirectos	6.990.918,00		
III.- Tasas y otros ingresos	9.006.997,89	78.188,00	2.429.736,00
IV.- Transferencias corrientes	53.390.905,37	3.388.615,26	27.200.000,00
V.- Ingresos Patrimoniales	1.308.197,63	8.803,30	
VI.- Enajenación inversiones	23.013.492,29		
VII.- Transferencias de capital	—	81.000,00	
VIII.- Activos financieros	—		
IX.- Pasivos financieros	—		
<b>TOTAL</b>	<b>181.781.330,64</b>	<b>3.556.606,56</b>	<b>29.629.736,00</b>



## PLANTILLA ORGÁNICA DE PLAZAS. PRESUPUESTO 2022

REG.	CÓD.		P	V	TOT.
<b>1</b>		<b>1. FUNCIONARIOS</b>	<b>897</b>	<b>594</b>	<b>1491</b>
<b>1</b>	<b>1.0</b>	<b>FUNCIONARIOS CON HABILITACION ESTATAL</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>9</b>
1	1.0.1	SUBESCALA SECRETARÍA	2	0	2
1	1.0.1.1	CATEGORÍA SUPERIOR	2	0	2
1	1.0.2	SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA	5	1	6
1	1.0.2.1	CATEGORÍA SUPERIOR	2	0	2
1	1.0.2.2	CATEGORÍA ENTRADA	3	1	4
1	1.0.3	SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	0	1	1
<b>1</b>	<b>2.0</b>	<b>ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>174</b>	<b>153</b>	<b>327</b>
1	2.0.1	SUBESCALA TÉCNICA	8	9	17
1	2.0.2	SUBESCALA DE GESTIÓN	1	0	1
1	2.0.3	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	22	90	112
1	2.0.4	SUBESCALA AUXILIAR	143	54	197
<b>1</b>	<b>3.0</b>	<b>ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>	<b>716</b>	<b>439</b>	<b>1155</b>
1	3.0.1	SUBESCALA TÉCNICA	50	110	160
1	3.0.1.1	CLASE T. SUPERIOR	29	42	71
1	3.0.1.2	CLASE T. MEDIO	21	68	89
1	3.0.2	SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	666	329	995
1	3.0.2.1	CLASE DE POLICIA LOCAL	219	47	266
1	3.0.2.2	CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	65	22	87
1	3.0.2.3	CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES	167	145	312
1	3.0.2.4	CLASE DE OFICIOS	215	115	330
<b>2</b>	<b>1.0</b>	<b>2. LABORALES</b>	<b>16</b>	<b>7</b>	<b>23</b>
2	1.0.1	T. SUPERIOR (GRUPO A1)	1	1	2
2	1.0.2	T. MEDIO (GRUPO A2)	0	2	2
2	1.0.3	T. ESPECIALISTA (GRUPO C1)	3	0	3
2	1.0.4	AUXILIAR/AYUDANTE (GRUPO C2)	2	1	3
2	1.0.5	AGRUP. PROFESIONALES (GRUPO E)	10	3	13
<b>3</b>		<b>3. PERSONAL FUNCIONARIO CON PLAZA EN OTRAS AAPP</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>4</b>		<b>4. PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>26</b>	<b>1</b>	<b>27</b>
		<b>TOTAL PLANTILLA</b>	<b>940</b>	<b>602</b>	<b>1542</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo a tenor de lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcorcón, a 31 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Candelaria Testa Romero.

(03/6.635/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**75****BOADILLA DEL MONTE**

## OFERTAS DE EMPLEO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las bases del proceso selectivo por el trámite de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de Trabajadores Sociales en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte cuando la prestación del servicio no sea posible por personal laboral fijo, acordadas por decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Patrimonio, Comunicación, Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras 1033/2022, de 1 de marzo.

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la página web municipal <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/> (Pestaña Tu Ayuntamiento/Oferta de Empleo Público).

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra dichas bases, como acto que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), y 8, 10 y 46, y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición y en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Boadilla del Monte, a 8 de marzo de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, Jesús Egea Pascual.

(02/4.438/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**76**

#### CASARRUBUELOS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casarrubuelos, de 25 de enero de 2022, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Primero.—Aprobar de forma definitiva la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía), modificación del siguiente tenor literal:

Artículo 2, apartado 4.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, en los términos del artículo 104.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Artículo 8, apartado 4.

4. Coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Artículo 8, apartado 5. Reglas para aplicar los coeficientes del anterior apartado 4:

- En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.
- Los coeficientes fijados en el apartado 4 serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Artículo 8, apartado 6. Determinación del incremento del valor:

- Sistema objetivo, mediante la aplicación de los coeficientes del apartado 4 del presente artículo que correspondan en función del número de años transcurridos desde la operación.
- Plusvalía real, los contribuyentes tendrán la opción de tributar por la Plusvalía real del suelo (diferencia entre el precio de venta y de adquisición) si esta es inferior a la base imponible que arroje el sistema objetivo. Para ello, el interesado en acreditar esta disminución de la base imponible deberá aportar los títulos que documenten la misma.

El contribuyente podrá optar entre los dos sistemas de tributación a instancia de parte. El resto de la ordenanza fiscal permanece con el mismo contenido.

Segundo.—Contra el presente acuerdo que entrará al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casarrubuelos, a 22 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/5.957/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**77****CIEMPOZUELOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

**BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS***Primera. Objeto de la convocatoria*

Se convoca el presente proceso selectivo para proveer, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ciempozuelos, Escala Administración General, Subgrupo A1, Nivel 25, para el nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 0565/2021, de fecha 2 de marzo de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 60, de 12 de marzo de 2021), correspondiente a la plaza de funcionario de carrera, Escala Administración General, Técnico Superior de RR HH, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las presentes Bases, a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; arts. 100 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 133 del texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Todo ello en tanto no contradigan el igualmente aplicable Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter supletorio, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, así como el resto de normativa aplicable.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades organizativas existentes en el Ayuntamiento de Ciempozuelos y la vacante existente al efecto.

Las funciones serán las propias de un técnico superior de recursos humanos, Escala Administración General, Subgrupo A1, Nivel 25.

Las relaciones formalizadas serán de carácter funcional de carrera. La jornada de trabajo será completa, dentro de los límites legalmente establecidos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, de lunes a viernes, a prestar en horario de mañana y/o tarde. El resto de condiciones de trabajo serán las establecidas en el vigente Acuerdo/Convenio para el personal del Ayuntamiento de Ciempozuelos y restante normativa de aplicación.

*Segunda. Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprue-

ba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Titulación: estar en posesión de título universitario de licenciado, grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempos y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Los interesados deberán realizar la petición al solicitar la participación en la convocatoria y también deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante todo el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

#### Tercera. *Régimen de incompatibilidades*

Los aspirantes que resulten propuestos quedarán sometidos, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración pública, salvo las excepciones previstas en la Ley.

#### Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia normalizada que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento y publicada en la web del consistorio para su descarga. Estas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas (plaza de la Constitución, número 9, teléfono 918 930 004) en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y el número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que se hubiesen publicado las Bases de la convocatoria.

Se podrán presentar las instancias de la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

- Los méritos valorables se alegarán en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Ciempozuelos. La fecha límite para la alegación y presentación de méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y forma anteriormente mencionados.
- No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.
- La falta de presentación de los documentos relativos a la justificación de los méritos no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.
- La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.
- Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado con entrada en el registro del órgano competente, sin perjuicio de que sea necesaria la presentación posterior del original.
- Documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% para aquellos que lo indiquen en la solicitud.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición nominal del Tribunal Calificador que nombre al efecto, publicándose íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones, procediéndose a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)

Si hubiera reclamaciones serán estimadas o desestimadas, aprobándose la lista definitiva por resolución de Alcaldía, publicándose íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el alojado en la Sede Electrónica municipal: [sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)

#### Sexta. *Calendario de realización de las pruebas*

Junto con la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se darán a conocer la fecha, hora y lugar de celebración de los dos ejercicios de la fase de oposición a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, así como del alojado en la Sede Electrónica municipal: [sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)

#### Séptima. *Tribunal de selección*

1. El Tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:
  - Presidente: un empleado público/a que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
  - Vocales: tres empleados/as públicos que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.  
Uno de estos tres vocales será designado por la Comunidad de Madrid.
  - Vocal-secretario: el/la secretario/a general del Ayuntamiento, o persona que le sustituya, con voz y voto.
2. En su composición, el Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
3. Para actuar válidamente, el Tribunal requerirá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas que colaborarán en el ejercicio de su especialidad, para todos o alguno de los ejercicios y serán nombrados miembros auxiliares del Tribunal.

4. El Tribunal de Selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a un puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En los supuestos que susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos, y en su caso la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado.

Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas, para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades. El Tribunal de Selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### Octava. *Procedimiento de selección*

El sistema de selección será concurso-oposición.

Calificación definitiva:

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

$$CF = (NC \times 30\%) + (NO \times 70\%).$$

CF = Calificación Final.

NC = Nota de Fase de Concurso.

NO = Nota de Fase de Oposición.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiera el empate se atenderá a la valoración de la experiencia en servicios prestados en la Administración Pública. Si persiste, se atenderá a la mayor puntuación en formación.

Finalmente, si persiste el empate se resolverá atendiendo a la letra por la que comience el primer apellido del aspirante según determine el sorteo actual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, siendo la letra "V" y, en el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comience por "V", el orden de actuación se iniciaría por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", de acuerdo con la Resolución de 23 de junio de 2021, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 28 de junio de 2021.

La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses.

#### Novena. *Fase de concurso*

La valoración de los méritos del concurso se realizará de acuerdo con el siguiente baremo: la puntuación máxima a la que opta el aspirante es de 10 puntos.

A. Experiencia (la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 6,00 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Técnico de Recursos Humanos dentro del Subgrupo A1 (funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral), se asignarán 0,45 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local como Técnico de Recursos Humanos dentro del Subgrupo A2 (funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral) se asignarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.



- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier en la Administración General del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma como Técnico de Recursos Humanos dentro del Subgrupo A1 o A2 (funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral) se asignarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia se acreditará con el certificado expedido por el organismo o ente público competente en el que conste la duración y la categoría profesional, el contrato de trabajo, en su caso, y el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, en la documentación presentada deberá resultar claramente acreditado que las tareas realizadas por el aspirante se corresponden con los trabajos y funciones objeto de la presente convocatoria, no valorándose documentos de los que no pueda deducirse claramente dicho extremo.

La puntuación correspondiente a cada concepto no puede coincidir temporalmente entre ella, a los efectos de valoración de méritos.

El Tribunal de Selección tiene potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante. No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

**B. Formación (la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 4,00 puntos).**

- Formación: estar en posesión de alguna titulación oficial universitaria de las relacionadas a continuación: hasta un máximo de 3 puntos:

- Diplomatura o equivalente en Gestión-Administración Pública o Relaciones Laborales: 1 punto.
- Master en Recursos Humanos; Relaciones laborales: 2 puntos.

- Formación complementaria: hasta un máximo de 1 puntos:

- Curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Cursos relacionados con la gestión de Recursos Humanos en la Administración pública.
- Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados única y exclusivamente por una Administración pública; por la Federación Española de Municipios y Provincias; por la Federación de Municipios de Madrid; Universidades públicas; y organizaciones sindicales, siempre que estos últimos estén incluidos en planes de formación continua y planes de inserción laboral. En todo caso el contenido versará sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida, en entidades públicas u homologadas. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza. Serán valorados de acuerdo con las siguientes normas:

- Superior a 76 horas: 0,010 punto/hora lectiva.
- De 40 a 75 horas, 0,005 punto/hora lectiva.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas de duración inferior a 40 horas no serán objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

**Décima. Fase de oposición**

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima a la que opta el aspirante en la fase de oposición de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos en total para superar esta fase.

- Primer ejercicio: ejercicio tipo test compuesto por 100 preguntas con cuatro opciones de respuesta. El ejercicio contemplará el contenido del temario (materias comunes y específicas) adjunto a estas bases. La puntuación máxima a que opta

el aspirante es de 5 puntos, debiendo obtener al menos 2,5 puntos para superar el ejercicio tipo test.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. No se computarán las respuestas en blanco o con más de una respuesta. La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación.

- Segundo ejercicio: prueba práctica, cuyo tipo se determinará por el Tribunal, respetando en todo caso las tareas y funciones a desarrollar por un técnico superior de recursos humanos. La puntuación máxima a que opta el aspirante es de 5 puntos, debiendo obtener al menos 2,5 puntos para superar el ejercicio práctico.

*Undécima. Calificación final y nombramiento de funcionario/a de carrera*

Una vez efectuada la calificación definitiva, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el alojado en la Sede Electrónica del mismo: [sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org) la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha propuesta a la Alcaldía a efectos de formular el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que hubiera obtenido la calificación definitiva más elevada.

El aspirante que figure en primer lugar de la lista por haber obtenido la mayor valoración, una vez requerido por la Corporación, presentará dentro del plazo de diez días naturales a partir del requerimiento, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos cuya presentación se les hubiera exigido junto con la solicitud:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado.

Además, habrá de aportar fotocopia compulsada u original:

- Del DNI o pasaporte en vigor, o del documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- De la titulación académica oficial exigida o del justificante acreditativo de haberla solicitado con entrada en el registro del órgano competente.
- De los documentos que acrediten los méritos que fueron tomados en consideración en la fase de concurso.
- Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, General de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la documentación se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso de que el candidato al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Igualmente, el citado listado podrá ser utilizado para futuros nombramiento de carácter interino, ya que se constituirá una Bolsa de empleo con los aspirantes aprobados que no hayan obtenido plaza.

Tras el trámite anterior la Alcaldía-Presidentencia resolverá el nombramiento. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días naturales desde la notificación de la resolución. El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

*Duodécima. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo para nombramientos de carácter interino*

10.1. Constitución de Bolsa de Empleo.

Aquellos aspirantes que aprueben pero que no obtengan la plaza serán incluidos en una Bolsa de Empleo que se formará para el nombramiento de funcionario interino como Técnico de Recursos Humanos, con las mismas condiciones que la plaza de funcionario de carrera que se oferta y para la cobertura temporal de vacantes o sustituciones transitorias.

La Bolsa de Empleo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección dejará sin efecto la Bolsa de Empleo de Técnico Superior de Recursos Humanos para el nombramiento de funcionario interino aprobada, a su vez, en virtud de la Resolución de Alcaldía 1554/2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 193, de 11 de agosto de 2020.

En todo caso, de existir cualquier otra bolsa de empleo similar a esta nueva Bolsa de Empleo, quedará sin efecto con la constitución de la nueva.

10.2. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

1. La Bolsa de empleo resultante del listado de aspirantes aprobados que no hayan obtenido plaza será gestionada por el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

2. Se llamará por el orden de puntuación obtenido a las personas incluidas en dicha lista. La falta de respuesta positiva en un plazo de 48 horas de la persona seleccionada con la que se contacte o la imposibilidad de localización, supondrá el paso de turno a la persona siguiente de la lista, quedando excluido de la Bolsa. Se enviará un correo electrónico y se realizará una llamada. El Departamento de Personal dejará constancia de la realización de los pasos necesarios para su localización y anotadas las incidencias ocurridas en las llamadas.

3. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara en el momento del llamamiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará excluido de la Bolsa, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por tal:

- a) Enfermedad o ingreso hospitalario, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
- c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.
- d) Estar trabajando en el momento del llamamiento, acreditando debidamente esta situación.

En los supuestos a), b) y c) y d), el aspirante pondrá en conocimiento de la Administración la finalización de la causa que justificó su no incorporación una vez realizado el llamamiento, de manera que quede a la expectativa de ser nuevamente llamado con posterioridad, conservando su número de orden en la lista.

En estos supuestos, el aspirante, una vez cambie su situación laboral y esté disponible para aceptar los posibles llamamientos, deberá comunicarlo al Departamento de Personal para que se le vuelva a tener en cuenta en futuros llamamientos.

Se mantendrá en la Bolsa con el número de orden en la lista siempre que justificase adecuadamente que se encuentra en alguna de las mencionadas situaciones, y volverá a ser llamado tras manifestar su disposición, y habiendo finalizado la razón por la cual no aceptó el llamamiento ofrecido en su día, es decir por haber cesado o finalizado el supuesto justificado por el que no aceptó el llamamiento (ej. finalización del contrato de trabajo o alta médica).

Una vez finalizada la situación que ocasionó la reserva, deberá comunicarlo por medio de correo electrónico en la dirección que se facilite.

Recibida dicha comunicación, el aspirante volverá a estar activo en la Bolsa de Empleo, siendo efectiva dicha reincorporación a la lista de espera de la Bolsa de Empleo a los 20 días hábiles desde la fecha en que se efectuó la comunicación.

4. Se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Empleo:

- Por renunciar al llamamiento o, en su caso, al nombramiento, una vez que, manifestada su conformidad con el mismo, el interesado haya presentado la documentación preceptiva en el Servicio de Personal.
- Por renunciar, una vez iniciada la relación con la Administración, salvo que por razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración y debidamente justificadas por el interesado, se decida en contrario.

*Decimotercera. Recursos*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado.

*Decimocuarta. Publicación*

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el Tablón de anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)

*Decimoquinta. Notificaciones a realizar durante el procedimiento*

La publicidad de los trámites contemplados en las presentes Bases para los cuales no se haya previsto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, serán efectuará a través del tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y del alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)

*Decimosexta. Datos de carácter personal*

1. La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la Sede Electrónica municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

2. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente, de acuerdo a la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima “identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos” de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

**ANEXO I****PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN (95 TEMAS)***1. Materias comunes (19 temas)**1.1. Constitución española (2 temas):*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. Regulación constitucional de la Administración Pública. Gobierno y Administración. Los principios de actuación administrativa. Competencias estatales sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

*1.2. Organización del Estado y estatuto de Autonomía (2 temas):*

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las instituciones de la Comunidad de Madrid. La Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

*1.3. Derecho Administrativo General (12 temas):*

Tema 5. La Administración pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.

Tema 6. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): la Constitución como norma jurídica. La Ley: leyes ordinarias y leyes orgánicas. Leyes estatales y autonómicas. El Real

Decreto-Ley: características esenciales. La legislación delegada El ordenamiento comunitario. Los Tratados Internacionales. El control de constitucionalidad de las Leyes: los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 8. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.

Tema 9. La posición jurídica del ciudadano frente a la Administración. La capacidad de los ciudadanos ante la Administración. El interesado en el procedimiento: notas definitorias. La actuación del ciudadano ante la Administración. Deberes de los ciudadanos ante la Administración: el deber de colaboración.

Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento ordinario: fases. El procedimiento abreviado.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 12. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Novedades más destacadas de las Directivas sobre contratación pública de 2014.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y persona al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14. El patrimonio de las Administraciones públicas. Normativa básica sobre patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones públicas.

Tema 15. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. El personal directivo de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de Administraciones públicas: la relación laboral de empleo público.

Tema 16. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas.

#### 1.4. Régimen Local (1 tema):

Tema 17. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias impropias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

#### 1.5. Hacienda Pública y Administración Tributaria (2 temas):

Tema 18. Los principios constitucionales del sistema tributario. La Ley General Tributaria: notas básicas. El reparto de competencias en materia tributaria. Los principales impuestos del sistema tributario español. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 19. El reflejo constitucional del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: la reforma del artículo 135 de la Constitución. Rasgos definitorios de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. El desarrollo normativo del artículo 135 de la Constitución. Principios básicos de la Ley General Presupuestaria.

## 2. Materias específicas (76 temas)

### 2.1. Derecho administrativo (28 temas):

Tema 20. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La desviación de poder.

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La demora y retroactividad de la eficacia de los actos administrativos. La notificación de los actos administrativos: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 22. La autotutela ejecutiva: la ejecutividad de los actos administrativos. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.

Tema 24. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La declaración de lesividad. El procedimiento de revisión. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 25. La Administración electrónica: rasgos definatorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 26. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 27. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.

Tema 28. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.

Tema 29. La ordenación del procedimiento: la instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.

Tema 30. La terminación del procedimiento: formas. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 31. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: reclamación, conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 32. Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos.

Tema 33. Negocios y contratos excluidos de la Ley de Contratos: los convenios, los negocios patrimoniales. El recurso a medios propios: requisitos y límites. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado: los actos separables. El régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación: objeto, actos recurribles y tramitación.

Tema 34. El objeto del contrato: la división en lotes. Las partes en los contratos del sector público: el órgano de contratación, competencia. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones para contratar. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 35. Competencias de los órganos de las entidades locales en materia de contratación. Especialidades de las entidades locales en materia de contratación.

Tema 36. La necesidad de la contratación. La preparación del contrato. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. El precio y el valor estimado del contrato. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Modalidades de tramitación de los expedientes de contratación.

Tema 37. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Notas esenciales de los procedimientos: el procedimiento abierto, el procedimiento abierto simplificado,

el procedimiento restringido, el procedimiento negociado con licitación y el procedimiento negociado sin publicidad. Los contratos menores: requisitos y trámites.

Tema 38. Los criterios de adjudicación: notas definitorias. Criterios sociales y medioambientales. Las mejoras. La adjudicación del contrato. La formalización de los contratos administrativos.

Tema 39. Ejecución y modificación de los contratos administrativos: condiciones especiales de ejecución, imposición de penalidades, la demora en la ejecución. La subrogación del personal.

Tema 40. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. La modificación de los contratos: modalidades, causas, límites y tramitación de la modificación. La interpretación de los contratos.

Tema 41. La extinción de los contratos administrativos. El cumplimiento del contrato: formalización. La resolución de los contratos: causas, aplicación y efectos de la resolución. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 42. El contrato de concesión de servicios. Requisitos y notas características. La adjudicación del contrato de concesión de servicios. La modificación del contrato de concesión de servicios. La extinción del contrato de concesión de servicios.

Tema 43. El contrato de suministro: requisitos y notas características: formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción del contrato de suministros.

Tema 44. El contrato de servicios: requisitos y notas esenciales: formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción del contrato de servicios. Diferencias entre el contrato de servicios y el de concesión de servicios. Las peculiaridades de los servicios que conlleven prestaciones directas a los ciudadanos.

Tema 45. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. El proyecto de obras. Formas de adjudicación. Ejecución del contrato de obras: la modificación del contrato de obras. Extinción del contrato de obras: recepción de las obras. La resolución del contrato de obras. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 46. El contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias del contrato. La adjudicación del contrato de concesión de obras. Derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico-financiero. Extinción del contrato de concesión de obras.

Tema 47. Protección de datos de carácter personal: principios básicos. Tipología de los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. La videovigilancia. Tratamiento de datos de infracciones y sanciones administrativas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos.

## 2.2. Régimen local (14 temas):

Tema 48. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes: concepto, gestión y coordinación. El estatuto de los vecinos.

Tema 49. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Causas de pérdida de la condición de concejal. Causas de pérdida de la condición de alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 50. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de gobierno.

Tema 51. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 52. El estatuto de los miembros de las entidades locales: derechos y deberes. El régimen retributivo de los miembros de las entidades locales. Las indemnizaciones por ejercicio del cargo. Declaraciones de bienes y actividades. Derecho de acceso a la información y deber de reserva. Asistencia y participación en sesiones de órganos colegiados. Derecho a la asistencia jurídica.

Tema 53. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Límites al ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 54. Potestad sancionadora de las entidades locales: principios y límites al ejercicio de la potestad sancionadora de las entidades locales.

Tema 55. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno. Preparación de la sesión. Confección del orden del día, convocatoria de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Convocatoria de las sesiones de las comisiones informativas.

Tema 56. Desarrollo de las sesiones del Pleno: requisitos de celebración. Desarrollo de los debates. Toma de acuerdos: requisitos, sistemas de votación y mayorías. El acta de la sesión: rasgos básicos y contenido esencial; la publicidad de las actas de las sesiones de los órganos de gobierno. Desarrollo de las sesiones. La publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno. La comunicación de los acuerdos a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Tema 57. La constancia de los acuerdos de los órganos de gobierno. La publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno. La fe pública local: sus manifestaciones.

Tema 58. El expediente administrativo: concepto y formación. La gestión documental. El Archivo municipal, funciones. La clasificación de fondos del Archivo. Las series documentales. El expurgo. La valoración documental. La protección del patrimonio documental.

Tema 59. Especialidades del procedimiento administrativo en las entidades locales: trámites específicos del procedimiento administrativo local.

Tema 60. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

Tema 61. El ejercicio de acciones por las entidades locales. La representación y defensa de las entidades locales ante los órganos jurisdiccionales. El servicio jurídico municipal. La asistencia jurídica al personal y cargos electos de las entidades locales.

### 2.3. Derecho de la función pública y derecho laboral (30 temas):

Tema 62. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Organos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas.

Tema 63. La carrera profesional de los empleados públicos: movilidad y promoción interna. La evaluación del desempeño.

Tema 64. El régimen retributivo de los empleados públicos: conceptos que integran las retribuciones de los empleados públicos. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 65. Jornada de trabajo de los empleados públicos. Régimen de permisos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Tema 66. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Regulación básica y normativa estatal. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral.

Tema 67. Provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos. Formas de provisión. Regulación básica y normativa estatal. Movilidad de los empleados públicos. Provisión de puestos y movilidad del personal laboral.

Tema 68. Derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos. Órganos de representación del personal funcionario y laboral. Materias objeto de negociación. Mesas de negociación. Pactos y Acuerdos: contenido y límites.

Tema 69. La estructuración del empleo público. Cuerpos y escalas: grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera. Clasificación profesional del personal laboral. Ordenación de los puestos de trabajo: la relación de puestos de trabajo, naturaleza y contenido. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 70. Régimen disciplinario de los empleados públicos: normativa básica y normas de desarrollo. Faltas disciplinarias y sanciones. Procedimiento de ejercicio de la potestad disciplinaria y medidas provisionales. Prescripción de faltas y sanciones.

Tema 71. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral. Características definitorias de la relación laboral.

Tema 72. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades contractuales. Las irregularidades en la contratación laboral, en especial su incidencia en las administraciones públicas.

Tema 73. Modificación de la relación laboral: causas y procedimiento. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, La suspensión del contrato de trabajo: las excedencias.

Tema 74. Garantías por cambio de empresario: subcontratación, cesión ilegal de trabajadores y sucesión de empresa, en especial su aplicación en las Administraciones Públicas.

Tema 75. La extinción de la relación laboral: causas. El despido disciplinario: forma y efectos. El despido improcedente. La extinción del contrato por causas objetivas. El despido colectivo, en especial su aplicación en la administración pública: aspectos sustantivos y formales.



Tema 76. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo. La movilidad geográfica y funcional.

Tema 77. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera.: especial referencia a la jubilación. La jubilación del personal laboral. Rehabilitación de la condición de funcionario.

Tema 78. Los conflictos colectivos: concepto. El proceso de conflicto colectivo en la Ley reguladora de la jurisdicción social. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 79. Los convenios colectivos de trabajo: naturaleza jurídica, concepto y eficacia. Materias objeto de negociación y contenido de los convenios colectivos. Vigencia y concurrencia de los convenios. Legitimación para negociar y procedimiento de aprobación de los convenios colectivos. Validez de los convenios. Aplicación e interpretación de los convenios colectivos. Especialidades de los convenios colectivos del personal laboral de la Administración Pública.

Tema 80. La jurisdicción social. Organización y competencias. Las partes en el proceso laboral. La conciliación previa a la vía laboral. El proceso laboral ordinario.

Tema 81. El Régimen General de la Seguridad Social. Principios generales. Afiliación y cotización a la Seguridad Social.

Tema 82. La acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social. La situación de incapacidad temporal: causas y prestación. La incapacidad permanente: modalidades y prestaciones. La cobertura de la maternidad, la paternidad y el riesgo durante el embarazo. La prestación por jubilación. La mejora de la acción protectora de la Seguridad Social.

Tema 83. El personal al servicio de las entidades locales: clases. Normativa reguladora del personal funcionario de las entidades locales. Escalas, subescalas, clases y categorías del personal funcionario de las entidades locales. El personal laboral de las entidades locales: régimen jurídico. El personal eventual de las entidades locales.

Tema 84. Instrumentos de ordenación de personal de las entidades locales. La plantilla de personal: contenido, aprobación y modificación. La relación de puestos de trabajo de las entidades locales: contenido, aprobación y modificación. El catálogo de puestos. El registro de personal de las entidades locales.

Tema 85. El Sistema Nacional de Empleo: Servicio Público de Empleo Estatal.

Tema 86. La Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: estructura de la Escala. Normativa reguladora. Funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional. Provisión de puestos de trabajo reservados. Clasificación de los puestos de trabajo reservados.

Tema 87. El grado personal. Adquisición y reconocimiento. Niveles mínimos y máximos de los puestos en función del grupo de clasificación.

Tema 88. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Empleo: estructura y contenido.

Tema 89. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tema 90. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 91. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención.

#### 2.4. Hacienda Local (4 temas):

Tema 92. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. El principio de estabilidad presupuestaria.

Tema 93. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 94. Ingresos de las entidades locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 95. Las tasas: concepto y hecho imponible. Las contribuciones especiales: concepto y hecho imponible. Los ingresos no tributarios: los precios públicos. Los impuestos locales: clases. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: hecho imponible y tipo de gravamen. El Impuesto sobre Actividades Económicas: hecho imponible. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: hecho imponible.

En Ciempozuelos, a 22 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/5.956/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

78

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, acordó aprobar provisionalmente el expediente sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, acuerdo elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública. El texto de la ordenanza modificada se transcribe íntegramente a continuación.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

I

##### *Disposición general*

Artículo 1. *Fundamentación jurídica del presente impuesto.*—El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Cobeña, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II

##### *Naturaleza y hecho imponible*

Art. 2. *Naturaleza y hecho imponible.*—Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Art. 3. *Supuestos de no sujeción.*—1. No estarán sujetos al impuesto:

- a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
- c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real

Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

- d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
- e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
- f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.
- g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
- h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19.<sup>a</sup> de la Ley 35/2006, Reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.
- i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.
- h) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

## III

*Exenciones*

Art. 4. *Exenciones.*—1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a estas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

## IV

*Sujetos pasivos*

Art. 5. *Sujetos pasivos*.—1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

## V

*Base imponible*

Art. 6. *Base imponible*.—1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Art. 7. *Estimación objetiva de la base imponible.*—1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
- f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40 por 100. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada período de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

## VI

*Cuota tributaria y bonificaciones*

Art. 8. *Cuota tributaria.*— 1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 29 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Art. 9. *Bonificaciones.*—1. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes, así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Se equiparará al cónyuge, al efecto del disfrute de esta bonificación, al cónyuge que hubiera convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido mediante certificado expedido por el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid u organismo equivalente.

Solo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 11.

## VII

*Devengo*

Art. 10. *Devengo.*—1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, “inter vivos” o “mortis causa”, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones “mortis causa”, la del fallecimiento del causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Art. 11. *Reglas especiales.*—1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

## VIII

### *Normas de gestión y recaudación*

Art. 12. *Régimen de autoliquidación.*—1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, NIF de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, NIF de este, así como su domicilio.
- c) Lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma o del documento o contrato privado de transmisión.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
- h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

En el caso de las transmisiones “mortis causa”, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Fotocopia del testamento, en su caso.

2. Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

3. El Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.

4. Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.3, respectivamente, el Ayuntamiento solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.



5. En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 7.1.a), párrafo tercero.

Art. 13. *Obligación de comunicación.*—1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico “inter vivos”, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su NIF y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022 deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Art. 14. *Colaboración y cooperación interadministrativa.*—A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3.m) podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Art. 15. *Recaudación.*— La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

## IX

### *Infracciones y sanciones*

Art. 16. *Infracciones y sanciones.*—1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Segunda.—Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cobeña, a 21 de marzo de 2022.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/5.730/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**79****COLLADO MEDIANO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Este Ayuntamiento en Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Por tanto, se somete dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual las personas y entidades interesadas señaladas en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://aytocoladomediano.sedelectronica.es> ].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Collado Mediano, a 21 de marzo de 2022.—La alcaldesa, Irene Zamora Sánchez.  
(03/5.954/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****80****COLLADO VILLALBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Anuncio de aprobación inicial de la prescripción de obligaciones y órdenes de pago.

Decreto de Alcaldía número 2022/470, de 11 de febrero de 2022, del Ayuntamiento de Collado Villalba, por el que se pone de manifiesto el expediente instruido para la prescripción de obligaciones y órdenes de pago.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de quince días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, los interesados, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en las dependencias municipales. Asimismo, la relación de titulares de créditos que figuran en el expediente, y que pueden verse afectados por el mismo, quedará a disposición de los interesados en el tablón virtual de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.ayto-colladovillalba.org>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Collado Villalba, a 23 de marzo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/5.919/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**81****COLLADO VILLALBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional de modificación y adaptación de la ordenanza número 4 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional (sentencias 59/2017, 126/2019 y 182/2021) y su adaptación al Real Decreto Legislativo 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El citado acuerdo se encuentra expuesto al público en el Área de Hacienda de esta Entidad durante un período de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento. Se podrá optar por la presentación de forma presencial o a través de Registro Telemático, para lo cual será necesario disponer de Certificado digital, DNI electrónico o haberse dado de alta en servicio PIN24h. El acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo si no hubiera reclamación alguna.

En Collado Villalba, a 31 de marzo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/6.608/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**82****COLMENAR DE OREJA**

## OTROS ANUNCIOS

D. David Moya Aguilar, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid).

Hago saber: el próximo 20 de abril de 2022 tendrá lugar la celebración de la Junta General de constitución de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia del Tajo, Caz Chico y Azuda, la cual estará integrada por propietarios regantes de terrenos pertenecientes a la “Zona Regable de Aranjuez”, sitios en los municipios de Aranjuez, Colmenar de Oreja y Villarrubia de Santiago.

Se adjunta la convocatoria de la Junta General, con indicación del lugar y hora de celebración, comunicación previa de asistencia y orden del día, para su debida publicación.

«La Asociación Acequia del Tajo, con domicilio en la plaza del Arco, número 3, 28380 Colmenar de Oreja (Madrid), e inscrita con en el número 614488 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, para la celebración de la Junta General de Constitución de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia del Tajo, Caz Chico y Azuda que tendrá lugar el miércoles 20 de abril de 2022, a las 10 horas (en primera convocatoria, siendo la segunda convocatoria a las 10:30 horas), en el Teatro Municipal Diéguez de Colmenar de Oreja (calle del Convento, número 5), convoca a todos los propietarios regantes de terrenos pertenecientes a la “Zona Regable de Aranjuez” sitios en los municipios de Aranjuez, Colmenar de Oreja y Villarrubia de Santiago y que figuran en el Elenco de la citada zona regable.

Puede consultar el Elenco y el ámbito de la zona regable en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el siguiente enlace:

[http://www.chtajo.es/Servicios/InformPub/Paginas/ElencosZR\\_Aranjuez.aspx](http://www.chtajo.es/Servicios/InformPub/Paginas/ElencosZR_Aranjuez.aspx)

*Comunicación previa de asistencia*

Al objeto de confeccionar la relación nominal de participantes, determinar y asignar el número de votos que corresponde a cada asistente en la Junta General del 20 de abril y obtener la acreditación necesaria para la asistencia a dicha Junta, los interesados en concurrir a la misma deberán acudir previamente, entre el lunes 28 de marzo de 2022 y el miércoles 13 de abril de 2022, al local del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja ubicado en la plaza del Arco, número 3, en horario de lunes a viernes de 9:30 horas a 14 horas y de 16 horas a 19 horas, aportando la siguiente información y documentación:

- Nombre y apellidos, DNI, email, teléfono, dirección y parcelas de las que es propietario en la zona regable.
- Documentación acreditativa de la propiedad de la parcela que le da derecho a la asistencia a la Junta suficiente y que se encuentre dentro del perímetro de riego de la futura comunidad de regantes (recibos o justificantes de pago de la tarifa de utilización del agua o del canon de regulación, título de la propiedad, certificación catastral, nota simple registral, certificado de pública notoriedad, etc.). De cada documento deberá entregarse un original y una copia.
- Fotocopia del DNI al objeto de comenzar a confeccionar el Registro de Usuarios de la futura comunidad de regantes.

En caso de que delegue la representación y voto en otro asistente, deberá indicarlo expresamente por escrito y aportar los datos de la persona física o jurídica en quien se delega: nombre y apellidos (o razón social) y DNI (o CIF) del delegado.

Resuelto todo lo anterior, la organización de la Junta General facilitará dos ejemplares de la papeleta donde figurará el número de votos que le corresponde en la Junta General: el primero se entregará a la entrada de la Junta y el segundo se utilizará en el momento de las votaciones. Este documento le permitirá comparecer en la Junta General y acreditar los votos que tiene en la misma.

En caso de no realizar esta comparecencia previa en el lugar indicado entre el lunes 28 de marzo de 2022 y el miércoles 13 de abril de 2022 con la referida documentación e información o de que, analizada esta, la misma resulte insuficiente para demostrar la titularidad sobre la parcela y su identificación catastral, no será posible la asistencia y participación en la Junta General de Constitución de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia del Tajo, Caz Chico y Azuda.

#### *Celebración de la Junta General*

La celebración de la Junta General tendrá lugar en el Teatro Municipal Diéguez de Colmenar de Oreja (calle del Convento, número 5) el miércoles 20 de abril de 2022, a las 10 horas (en primera convocatoria, siendo la segunda convocatoria a las 10:30 horas), y se llevará a cabo conforme al orden del día que se indica a continuación:

##### Orden del día:

1. Formalización de la relación nominal de usuarios, mediante el reconocimiento y validación de todas las acreditaciones con derecho a voto.
2. Información general técnica y administrativa sobre la Comunidad de Regantes y acuerdo sobre las bases que regirán la constitución y características de la Comunidad de Regantes y de sus ordenanzas o estatutos y reglamentos.
3. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas o estatutos y reglamentos de la Comunidad de Regantes.
4. Nombramiento, de entre sus propios miembros, del presidente de la anterior Comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas o estatutos y reglamentos de la Comunidad de Regantes.
5. Ruegos y preguntas.

En Madrid, a 10 de marzo de 2022.—El presidente de la Asociación, Luis García Montesinos».

En Colmenar de Oreja, a 17 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, David Moya Aguilar.

(02/5.746/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**83****GUADALIX DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, de 16 de marzo de 2022, se ha aprobado inicialmente la modificación de los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 9.º y 13.º de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por lo que se expone al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 111 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
- b) Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante quién se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario ni publicación, entrando en vigor la ordenanza que se adjunta hasta su modificación o derogación expresa.

En Guadalix de la Sierra, a 22 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, Borja Álvarez González.

(03/5.885/22)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****84****LEGANÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2022, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

- Expediente de modificación presupuestaria número 11/2022, por suplemento de crédito y aplicación del superávit.

Lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalando:

El expediente se encuentra en el departamento de Planificación y Programación Económica, Plaza Mayor, número 12, primera planta.

El plazo de quince días hábiles comenzara a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si durante el referido plazo no se presentasen reclamaciones se entenderá aprobado el expediente con carácter definitivo.

El cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se realizara a través de la web de excelentísimo Ayuntamiento de Leganés ( [www.leganes.org](http://www.leganes.org) - Portal de Transparencia ).

Leganés, a 1 de abril de 2022.—La concejal-delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad, Elena Ayllón López.

(03/6.680/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**85**
**LOECHES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de 20 de enero de 2022, de la aprobación de la ordenanza fiscal número 49, reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 49, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 16.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 106.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

**Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.***—En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Loeches establece la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

**Art. 2. *Hecho imponible.***—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral fijo entre quienes soliciten concurrir en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Loeches.

No estarán sujetas al pago de la tasa por derechos de examen las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a puestos de trabajo o plazas correspondientes a procesos selectivos de empleados públicos de promoción interna.

**Art. 3. *Sujetos pasivos.***—Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

**Art. 4. *Devengo.***—El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

**Art. 5. *Base imponible y cuota tributaria.***—Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

- Grupo A1 o laboral fijo al nivel equivalente: 35,00 euros.
- Grupo A2 o laboral fijo al nivel equivalente: 30,00 euros.
- Grupo C1 o laboral fijo al nivel equivalente: 25,00 euros.
- Grupo C2 o laboral fijo al nivel equivalente: 20,00 euros.
- Puestos sin titulación exigida: 15,00 euros.

**Art. 6. *Normas de gestión.***—1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

3. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

4. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

5. En el caso de que el sujeto pasivo tenga derecho a alguna bonificación o exención a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

6. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice; procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Art. 7.º *Exenciones y bonificaciones.*—1. Estarán exentas de la tasa de derechos de examen las personas que pretendan formar parte del proceso selectivo personal funcionario y laboral fijo en las que se den las siguientes causas:

- a) Demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- b) Personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- c) Víctimas de violencia de género.
- d) Víctimas de actos terroristas.

2. Los documentos acreditativos de dichas causas serán certificados oficiales emitidos por los organismos públicos de las Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado a los que corresponda legalmente.

Art. 8. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como las disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 9. *Legislación aplicable.*—En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de enero de 2022, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Loches, a 23 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, Fernando Díaz Sánchez.

(03/5.914/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**86****MEJORADA DEL CAMPO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 38 del R. D. 500/1990, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación de créditos número 12/2022 transferencia de crédito y la modificación de créditos número 13/2022 crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Mejorada del Campo, a 1 de abril de 2022.—El alcalde-presidente accidental, Isidoro García Bravo.

(03/6.690/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**87****POZUELO DE ALARCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS: 617501

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes residentes en Pozuelo de Alarcón, que consten en el libro de familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será este el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

2. Los extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública o persona física.

Segundo. *Objeto*.—Ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a/s producidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe global máximo de las ayudas convocadas para el período indicado asciende a 230.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 (“Ayudas económicas”), del Presupuesto de Gastos de 2022 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) hasta el agotamiento del crédito. La concesión de las ayudas al resto de solicitudes que cumplen los requisitos quedará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente a través de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único y de hasta 2.500 euros de importe por cada hijo nacido o adoptado, dependiendo de las circunstancias de cada unidad familiar, que se establecen en la presente convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pozuelo de Alarcón, a 25 de marzo de 2022.—El titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Eduardo Oria de Rueda Elorriaga.

(03/6.297/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**88****POZUELO DE ALARCÓN**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS: 617515

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Objeto.*—El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón destinadas a financiar parcialmente el coste de la primera hora de aparcamiento en los parkings ubicados en el Área Comercial Urbana de Pozuelo Pueblo, así como la selección de entidades colaboradoras que participan en la gestión de la actividad.

Segundo. *Beneficiarios.*—Los solicitantes deben reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Que tengan un establecimiento Comercial de venta de producto, artículos y/o servicios que constituyan acto de comercio, abierto al público y ubicado en el Área Comercial Urbana de Pozuelo Pueblo de acuerdo a la relación de calles según Anexo I de la convocatoria (“Delimitación Geográfica del Área Comercial Urbana Pozuelo Pueblo”).
- Que se encuentren registrados en el Directorio General de Empresas y Comercios de Pozuelo de Alarcón.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- No podrán ser beneficiarios si incurrir en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Entidades colaboradoras.*—Podrán ser entidades colaboradoras aquellas entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, así como los empresarios individuales, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que ostenten la gestión de un aparcamiento público ubicado en la Zona Comercial Urbana de Pozuelo Pueblo, relacionada en el Anexo I de la convocatoria, que será comprobado de oficio.
- Que acrediten las condiciones de solvencia y eficacia establecidas en el apartado 9.3 de la convocatoria.

Cuarto. *Bases reguladoras.*—Ordenanza general de subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Quinto. *Cuantía.*

- Importe total: 43.000 euros.
- Cuantía máxima de las ayudas: será subvencionable, al amparo de esta convocatoria, el 90 por 100 del precio del ticket de 60 minutos del parking de los aparcamientos ubicados en la Zona Comercial Urbana de Pozuelo Pueblo adheridos al programa. La cuantía máxima de la ayuda por comerciante ascenderá a 1.350 euros, correspondiente al número máximo de tickets que pueden adquirir (1.000).

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—De las solicitudes de adhesión (entidades colaboradoras): 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De las solicitudes de ayudas: 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pozuelo de Alarcón, a 25 de marzo de 2022.—El titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Eduardo Oria de Rueda Elorriaga.

(03/6.299/22)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

89

## POZUELO DE ALARCÓN

## OFERTAS DE EMPLEO

La concejala-delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, el 25 de febrero de 2022, ha dictado resolución por la que se aprueba las bases y convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. *Objeto.*—Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria la cobertura del puesto de Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, con las siguientes características y requisitos:

- Denominación: Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Código del puesto: 142.
- Nivel de CD: 28.
- Subgrupo: A1.
- Comp. específico anual: 36.759,38 euros.
- Adscripción: Área de Gobierno de Vicealcaldía.
- Requisitos:
  - Funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas:
    - Subescala Técnica de Administración General o equivalente.
    - Subescala Técnica de Administración Especial o equivalente.
  - Subgrupo A1.
  - Licenciado o Grado.
  - Disponibilidad y la dedicación completa.

2. *Lugar de publicación de las bases de la convocatoria.*—Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. *Titulación exigida.*—Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Económicas, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras o los Grados correspondientes o equivalentes, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

5. *Sistema de selección.*—El sistema de provisión es el de libre designación.

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo atendiendo especialmente a las competencias profesionales necesarias para el óptimo desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

6. *Tasa.*—28 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria “Banco Santander”, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 1 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, Ana María Rodríguez Morales.

(02/4.229/22)





## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

90

## POZUELO DE ALARCÓN

## OFERTAS DE EMPLEO

La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia el 1 de marzo de 2022 ha dictado resolución por la que se aprueban las bases y convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo, cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. *Objeto.*—Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria la provisión, mediante libre designación, del siguiente puesto de trabajo:

- Denominación: intendente de la Policía Municipal.
- Código del puesto: 85.
- Nivel de CD: 26.
- Subgrupo/escala/subescala: A1/Técnica o de Mando de Administración Especial/Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares.
- Comp. específico anual: 58.494,38 euros.
- Adscripción: Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.

2. *Lugar de publicación de las bases de la convocatoria.*—Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de la instancia y demás documentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezcan publicadas en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. *Requisitos.*—Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario ser funcionario de carrera en la categoría, como mínimo, de intendente de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión firme de funciones y de los excedentes voluntarios por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones, y estar en posesión del carné de conducir B.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos de Policía de la Comunidad de Madrid solo podrán participar en el presente proceso desde uno de ellos.

5. *Sistema de provisión.*—El sistema de provisión será de libre designación de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que establece que la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local será nombrado por el titular de Alcaldía y seleccionado por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad, pudiendo ser cesado libremente.

6. *Tasa.*—28 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 1 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, Ana María Rodríguez Morales.

(02/4.232/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**91****POZUELO DE ALARCÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

El 1 de marzo de 2022, la concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local (mediante Acuerdo de 14 de julio de 2021, modificado el 17 de noviembre de 2021), ha dictado resolución que rectifica el error padecido en la resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases y convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo cuyos datos esenciales se indican a continuación:

**1. Objeto**

Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria la cobertura, con carácter de funcionario/a de carrera de una plaza de letrado/a, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**2. Lugar de publicación de las bases de la convocatoria**

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>)

**3. Plazo de presentación de solicitudes**

Veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

**4. Titulación exigida**

Licenciado/a en Derecho o Grado equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**5. Sistema de selección**

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de tres ejercicios.

- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar dos temas extraídos al azar. Uno de la tercera parte del programa, “Derecho Civil, Hipotecario, Mercantil, Laboral y Penal” y otro de la cuarta parte, “Derecho Procesal”.
- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar dos temas extraídos al azar. Uno de la primera parte del programa, “Derecho constitucional y administrativo general”; y otro de la segunda parte “Derecho administrativo especial”.
- Tercer ejercicio: De contenido práctico. Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de tres horas, la redacción de una actuación judicial escrita sobre un caso práctico formulado por el Tribunal, que versará sobre la totalidad de las materias incluidas en el programa.

**6. Tasa**

28 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria “Banco Santander”, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 2 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, P. D. (Acuerdo J. G. L. de 17 de noviembre de 2021), Ana María Rodríguez Morales.

(02/4.383/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**92****POZUELO DE ALARCÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

El 25 de febrero de 2022, la concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local (mediante acuerdo de 14 de julio de 2021, modificado el 17 de noviembre de 2021), ha dictado resolución por la que se aprueban las bases y convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. Objeto. Es objeto de las bases, y su consiguiente convocatoria, la cobertura, por promoción interna, con carácter de personal laboral fijo de:

- Dos puestos de oficial de mantenimiento, grupo C2, adscritos a la Unidad/Servicio de Instalaciones Deportivas.
- Un puesto de oficial de mantenimiento, grupo C2, adscrito a la Unidad/Servicio de Mantenimiento de Edificios.

2. Lugar de publicación de las bases de la convocatoria: las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón: <https://sede.pozuelodealarcon.es>

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o superior, o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Sistema de selección. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas durante un plazo máximo de 50 minutos.
- Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que tendrá por contenido la simulación de situaciones habituales propias del desempeño cotidiano de los puestos que se convocan.

6. Tasa: 10 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander:

- En el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 2 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, P. D. (acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de noviembre de 2021), Ana María Rodríguez Morales.

(02/4.385/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**93****POZUELO DE ALARCÓN**

## URBANISMO

En ejecución del acuerdo plenario correspondiente, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se anuncia que el Pleno, en sesión de 24 de febrero de 2022, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle del APR 3.2-03 B “Conexión salida norte M-40/Avenida Juan XXIII”. La parte dispositiva del mencionado acuerdo, en lo que afecta a dicha aprobación, tiene el siguiente tenor literal:

“Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del APR 3.2-03 B “Conexión salida norte M-40/Avenida Juan XXIII” del Plan General de Ordenación Urbana, formulado de oficio por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, concretado en el documento que ya fue aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 a 61 la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes obrantes en el expediente:

- 1.<sup>a</sup> Conforme a lo establecido en la ficha del PGOU, una vez se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle que ahora se informa, se procederá a tramitar un convenio con anexo reparcelatorio en el que se establezca la compensación o ubicación de los aprovechamientos no materializables en el ámbito.
- 2.<sup>a</sup> En el posterior proyecto de reparcelación deberá realizarse una representación gráfica alternativa de todas las parcelas catastrales afectas por el desarrollo del presente ámbito de planeamiento, dado que existen diferencias de delimitación entre el límite del ámbito y las fincas catastrales que son lindero con este”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el día 22 de marzo de 2022 se ha depositado un ejemplar debidamente diligenciado del Estudio de Detalle en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro que se estime procedente, indicándose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de marzo de 2022.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/5.902/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****94****SAN MARTÍN DE LA VEGA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2022 (exp. 1149/2022), aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2022, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Martín de la Vega, a 31 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/6.647/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****95****SERRANILLOS DEL VALLE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de marzo de 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos 2022/01, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales y Bajas de otras aplicaciones, por lo que, al no haberse presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, siendo el resumen siguiente:

<b>CAPÍTULOS AL ALZA</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO 2	29.500,00 €
CAPÍTULO 6	231.900,00 €
CAPÍTULO 3	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>281.400,00 €</b>

<b>CAPÍTULOS A LA BAJA</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO 8	281.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>281.400,00 €</b>

En Serranillos del Valle, a 1 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Iván Fernández Heras.

(03/6.670/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**96**
**TORRELODONES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos previstos en el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se hace público que el acuerdo de modificación del articulado de la ordenanza fiscal número 6, Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de 25 de enero de 2022, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra el citado acuerdo definitivo los legítimamente interesados podrán interponer, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se transcribe la citada modificación del articulado de la ordenanza fiscal número 6:

#### MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.º Se modifica el “Artículo 2. Base imponible” como se indica a continuación:

“Artículo 2. *Base imponible*

1. Para determinar el importe del incremento del valor, se aplicará sobre el valor catastral del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que se indica seguidamente, según la duración del período impositivo.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

2. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición”.

2.º Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue:

#### “DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL”.

Torrelodones, a 23 de marzo de 2022.—El alcalde, Alfredo García-Plata Fernández.  
(03/6.010/22)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****97****VILLAMANTA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanta, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de este municipio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanta, a 1 de abril de 2022.—El alcalde, Valentín Pereira Fresno.

(03/6.659/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**98****VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público para general conocimiento que, por decreto de la Alcaldía, de 16 de marzo de 2022, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2022 expediente 34.08.01/2022/0001 (solo actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios).

En cumplimiento de la legislación vigente dicho padrón se expone al público en la Sección de Rentas del Ayuntamiento desde el 31 de marzo al 4 de mayo de 2022, dentro del cual los contribuyentes podrán examinarlos.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del mismo.

Villanueva de la Cañada, a 22 de marzo de 2022.—El concejal de Hacienda y Nuevas Tecnologías, José Luis López Serrano.

(01/5.898/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****99****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En virtud de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local, he resuelto que durante los días comprendidos entre el 17 de mayo al 18 de julio de 2022, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a la tasa por recogida de basuras (solo actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios) expediente 34.08.01/2022/0002, correspondientes al ejercicio 2022.

Domiciliaciones: los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 20 de junio de 2022.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará, conforme al artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de dicha Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Lo que se comunica para el general conocimiento.

En Villanueva de la Cañada, a 22 de marzo de 2022.—El concejal de Hacienda y Nuevas Tecnologías, José Luis López Serrano.

(01/5.901/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**100****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En aplicación de los artículos 90.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y en relación al expediente 34.05.01/2022/0001 referente al impuesto sobre actividades económicas.

He resuelto, ordenar la exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2022.

La matrícula está constituida por el censo comprensivo de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas y no están exentos del impuesto.

La matrícula estará a disposición de los interesados del 1 al 18 de abril en la Sección de Rentas de este Ayuntamiento: Plaza de España, número 2, y en horario de atención al público, de lunes a viernes, pidiendo cita previa en [www.ayto-villacanada.es](http://www.ayto-villacanada.es)

Contra los actos censales de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas (cuotas municipales), los interesados podrán interponer recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, anta el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula y contra la resolución de este, reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos dictados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, con la salvedad prevista en dicho precepto.

En Villanueva de la Cañada, a 21 de marzo de 2022.—El concejal de Hacienda y Nuevas Tecnologías, José Luis López Serrano.

(01/5.951/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****101****VILLANUEVA DEL PARDILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de créditos número 01/2022/P, en la modalidad de crédito extraordinario dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2022, que es prorrogado del 2021.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si en referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva se publicará en la forma prevista en el artículo 169.3 del último de los textos legales citados.

En Villanueva del Pardillo, a 1 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/6.682/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****102****VILLANUEVA DEL PARDILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de créditos número 02/2022/P, en la modalidad de suplemento de crédito dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2022, que es prorrogado del 2021.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si en referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva se publicará en la forma prevista en el artículo 169.3 del último de los textos legales citados.

Villanueva del Pardillo, a 1 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/6.683/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 103 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA ENCINA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2022, aprobó el expediente de modificación presupuestaria del ejercicio 2022.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad (calle Molino, número 2, Villanueva de la Cañada) donde por espacio de quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá ser examinado por los interesados legitimados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta de la Mancomunidad.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—La presidenta, Patricia Fernández Atienza.

(03/5.983/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****104****MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL  
DE SERVICIOS EL ALBERCHE**

## OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de la Presidencia 47/2022 de esta Mancomunidad de 21 de marzo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas de personal laboral que a continuación se reseña para el presente año 2022, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	SISTEMA DE PROVISIÓN	Nº DE PLAZAS
Trabajador/a Social (Punto de Violencia de Género)	Laboral Fijo	Concurso-Oposición	1
Abogado/a (Punto de Violencia de Género)	Laboral Fijo a tiempo parcial	Concurso-Oposición	1

En Sevilla la Nueva, 22 de marzo de 2022.—El presidente, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/5.892/22)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**105****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS  
DEL SUROESTE DE MADRID****CONTRATACIÓN**

La Presidencia de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en fecha 22 de marzo de 2022, mediante resolución de Presidencia número 2022-0183, ha adoptado el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente salvo error u omisión involuntario, en relación al expediente de creación de la Mesa de Contratación Permanente de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid y designación de sus miembros:

Primero.—Crear la Mesa de Contratación Permanente en la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid para asistir a los órganos de contratación en los distintos procedimientos de adjudicación abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación que celebre esta Administración pública, que no sean competencia de una Junta de Contratación, y designar con carácter permanente a sus miembros, que serán los siguientes:

- Don José María Porras Agenjo, presidente de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, que actuará como presidente de la Mesa.
- Don Alfonso Huerta Herrera, personal laboral al servicio de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid como personal técnico administrativo, como vocal.
- Don José Escolar Varela, personal laboral al servicio de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid como personal técnico administrativo, como vocal.
- Doña Antonia Virtudes Moya Fernández, personal laboral al servicio de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid como personal técnico administrativo, como vocal.
- Doña Victoria Eugenia Olivares Ruiz, secretaria-interventora tesorera de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, que actuará como secretaria de la Mesa.

Todo ello, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación Permanente pueda incorporar los asesores que estime conveniente, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Segundo.—Establecer que la Mesa de Contratación Permanente se reunirá, con carácter general, los martes a partir de las 15:30 horas, fuera del horario general de esta Administración, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, y solo con carácter excepcional, las Mesas deban celebrarse otro día, pero en sesión de tarde.

Tercero.—Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día 15 de abril de 2022 y deja sin efecto todos aquellos acuerdos y resoluciones anteriores que pudieran, en su caso, contradecir lo dispuesto en la misma.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el “perfil del contratante” de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos que correspondan.

Sexto.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación o publicación, ante la Presidencia de esta entidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Séptimo.—De esta resolución se dará cuenta a la Junta Plenaria en la primera sesión ordinaria que se celebre, y será comunicada en extracto a las Administraciones del Estado y Comunidad de Madrid.

Lo que se publica general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dado en Griñón, a 22 de marzo de 2022.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/5.886/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**106****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Tercera**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LUIS FARIÑAS MATONI LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 3 de lo Social.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 846/2021 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN APOLINARIO SARANGO AGUILA y D./Dña. KAROLINA ISABEL GUARTATANGA SANTANA frente a THE CHESSCAFE COMPANY S.L e NVERSIONES VENPORT 3060 SL sobre Recurso de Suplicación se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que desestimamos el Recurso de Suplicación número 846/2021 formalizado por el letrado DON ANTONIO GARDE LÓPEZ en nombre y representación de THE CHESSCAFE COMPANU, S.L., contra la sentencia número 328/2021 de fecha 28 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Social número 12 de los de Madrid, en los autos número 42/2018, seguidos a instancia de DOÑA KAROLINA ISABEL GUARTATANGA SANTANA y DON JUAN APOLINARIO SARANGO ÁGUILA frente a la recurrente e INVERSIONES VENPORT 3060, S.L., por despido, confirmamos la resolución impugnada y condenamos a la recurrente a la pérdida del depósito y la consignación y al pago de los honorarios de la letrada de la parte recurrida en cuantía de 500 euros.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a INVERSIONES VENPORT 3060 S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 21 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.781/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****107****MADRID NÚMERO 36****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 537/2021 entre contra SILVIA FERNANDEZ GALAN por un presunto delito de Usurpación, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA Nº 332/2021****JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. MARÍA JOSÉ ORTEGA MORENO.**

Lugar: Madrid.

Fecha: quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, D<sup>a</sup> MARIA JOSE ORTEGA MORENO, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. TREINTA Y SEIS DE MADRID, los presentes autos de Juicio de delito leve arriba referenciado, seguidos por usurpación de inmueble, con intervención del Ministerio Fiscal, siendo denunciante SÉRGIO AMO YERGA y denunciadas ASUNCION FERNANDEZ JIMENEZ y SILVIA FERNANDEZ GALAN.

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a ASUNCION FERNANDEZ JIMENEZ como autora criminalmente responsable de un delito leve de usurpación de inmueble en grado de tentativa a la pena, de dos meses de multa, con una cuota diaria de tres euros, esto es, ciento ochenta euros-180 euros- y al pago de las costas si las hubiere, debiendo apercibirse a la condenada que en caso de impago de la multa y declarada su insolvencia podrá aquella ser sustituida por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

El importe de la condena deberá ingresarse en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Santander número 2556-0000-A1-0537.21.

Que debo absolver y absuelvo de todo pronunciamiento en contra a SILVIA FERNANDEZ GALAN.

Firme esta resolución inscribábase en el Registro Central de Penados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para su resolución por la Ilma Audiencia Provincial de Madrid y ello en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, período en el que se hallarán las actuaciones en secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse y tramitarse el recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECR.

Así lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a SILVIA FERNANDEZ GALAN expido y firmo la presente.

En Madrid, a 15 de marzo de 2022.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****(03/5.331/22)**

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**108****MADRID NÚMERO 2**EDICTO  
NOTIFICACION**ORGANO JUDICIAL**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MADRID

**PROCEDIMIENTO**

SOCIAL. ETJ Nº 219/2021 (518/2021)

**OBJETO DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL**

NOTIFICACIÓN

**RESOLUCIÓN PROCESAL**

AUTO DE FECHA 16/03/2022

**DESTINATARIOS**

FITNESS PERON, S.L.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de reposicion ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación,

Se hace saber que, para conocer íntegramente la resolución o resoluciones a que se refiere el edicto y demás actuaciones del procedimiento indicado, podrá dirigirse a este órgano u oficina judicial.

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.770/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****109****MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 46/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. JORGE MARTIN OLIVARES SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

JINGAO FIBERTEX IBERICA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JORGE MARTIN OLIVARES SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 7.3, UBICADA EN LA PLANTA 4.2 EL DÍA 19/05/2022, A LAS 10:35 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.318/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 3****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 72/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. JUANA GONZALEZ FUENTE SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

CERVECERIA RESTAURANTE DOÑA JUANA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JUANA GONZALEZ FUENTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4- 28008, SALA DE VISTAS Nº 7.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 21/04/2022, A LAS 12:15 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a las partes demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.178/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 16****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 39/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. ALEXANDER XAVIER LOPEZ FREIRE y D./Dña. XAVIER ALEXANDER LOPEZ FREIRE frente a D./Dña. FIDEL MARIN, D./Dña. DANNY FERNANDO MOYA VALVERDE y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. ALEXANDER XAVIER LOPEZ FREIRE y D./Dña. XAVIER ALEXANDER LOPEZ FREIRE frente a D./Dña. FIDEL MARIN y D./Dña. DANNY FERNANDO MOYA VALVERDE.

Notifíquese esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER número de cuenta 2514-0000-64-0039-22.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

D./Dña. MARIA DEL CARMEN RODRIGO SAIZ

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**DILIGENCIA.**—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 21/01/2022, a la empresa D./Dña. FIDEL MARIN y D./Dña. DANNY FERNANDO MOYA VALVERDE en favor del/de los demandante/s D./Dña. XAVIER ALEXANDER LOPEZ FREIRE y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, el día 30/06/2022, a las 11:15 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese las partes demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.



**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

**DILIGENCIA.**—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. FIDEL MARIN y D./Dña. DANNY FERNANDO MOYA VALVERDE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.906/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 25 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 91/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. LAILA HAMDACH OUARIACH SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

SERVICIOS INTEGRALES EBANISCARPIN S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LAILA HAMDACH OUARIACH SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.2, UBICADA EN LA PLANTA 4, EL DÍA 05/04/2022, A LAS 11:45 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.025/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 165/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. DIEGO MUÑOZ CANAL SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

CRISANGON INTEGRALES 2020 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DIEGO MUÑOZ CANAL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 17/05/2022, A LAS 11:45 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.

D. ISMAEL PEREZ MARTINEZ

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.960/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 71/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. ANTONIO MANUEL SAN JUAN MARTIN SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

CRISANGON INTEGRALES 2020 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ANTONIO MANUEL SAN JUAN MARTIN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4, EL DÍA 19/05/2022, A LAS 11:45 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

D. ISMAEL PÉREZ MARTÍNEZ  
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.000/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1103/2021 PROMOVIDO POR D. FAUSTO SILVERIO ROQUE DE LA CRUZ SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

PLAN FUTURE DJJ SERVICIOS INTEGRALES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. FAUSTO SILVERIO ROQUE DE LA CRUZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4, EL DÍA 03/05/2022, A LAS 09:05 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

D. ISMAEL PÉREZ MARTÍNEZ  
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.001/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1144/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. MARTA RODRIGUEZ NIETO, D./Dña. OSCAR RODRIGUEZ REY CECILIA, D./Dña. HECTOR DELGADO HARO, D./Dña. SUSANA JIMENEZ JUANAS y D./Dña. JULIANA ANDREA ESCOBAR GOMEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA**

BRIN CONSULTORIA Y SOLUCIONES TEC SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARTA RODRIGUEZ NIETO, D./Dña. OSCAR RODRIGUEZ REY CECILIA, D./Dña. HECTOR DELGADO HARO, D./Dña. SUSANA JIMENEZ JUANAS y D./Dña. JULIANA ANDREA ESCOBAR GOMEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS Nº 1, UBICADA EN LA PLANTA 1 EL DÍA 27/06/2022, A LAS 10:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.907/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 88/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. DAVID RODRÍGUEZ BELLO SOBRE Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA**

EL POLO DE VILLAFRANCA, SL (Restaurante Polo 2) EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DAVID RODRÍGUEZ BELLO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS Nº 1, UBICADA EN LA PLANTA 1, EL DÍA 03/10/2022, A LAS 09:30 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA VICTORIA ESTEBAN DELGADO  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.910/22)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**118****MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 557/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIO ANTONIO HINOSTROSA VINTE frente a AMTEL CANTABRICO SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 23.11.2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente::

Estimo la demanda y condeno a AMTEL CANTABRICO SL a abonar a D. JULIO ANTONIO HINOSTROSA VINTE, la cantidad bruta de 1.347'09 euros, con más 118'75 euros en concepto de 10% de interés por mora.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AMTEL CANTABRICO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.782/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

Procedimiento nº 101/2022 a instancia de D./Dña. SANTIAGO ABAD PASCUAL sobre Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA**

RECISERVI S.L. como demandada.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

En la sede de este Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles sito en calle San Antonio 6 de Móstoles (C.P. 28931) el día 07/06/2022, a las 10:15 horas.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.

María Isabel Cano Campaña  
LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.961/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 3 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 207/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MOHAMED LARBI TRIBAK MECHICHI FTOUH frente a FABRICACIÓN EN MADERA Y LACADO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto resolviendo incidente de readmisión de fecha 8/03/2022.

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FABRICACIÓN EN MADERA Y LACADO S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a once de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.322/22)



**V. OTROS ANUNCIOS****121****MIRO ÚNICO, S. COOP. MAD.**

Miro Unico Soc. Coop. Mad., en liquidación, en asamblea general ordinaria celebrada por video conferencia, debido a la pandemia producida por el COVID-19, el día 4 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas, previa convocatoria al efecto con asistencia o representación de la totalidad de los socios y socias, y una vez disuelta la cooperativa, se aprobó por unanimidad la liquidación de la cooperativa. Son nombrados como socios liquidadores don Adrián Martín Riaza, don Sergio Sans Ranedo y don Santiago Fernández de Córdoba. Se aprueba por unanimidad, el balance final y liquidación, así como el proyecto de distribución de haber social de la cooperativa tal y como sigue:

<b>ACTIVO</b>	
A) Activo No corriente:	1.662,49 €
B) Activo Corriente:	24.390,13 €
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>26.052,62 €</b>
<b>PASIVO</b>	
A) Patrimonio Neto:	22.052,62 €
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>22.052,62 €</b>
VI. Deudas a corto plazo con empresas del grupo:	
3. Deudas con Socios:	1.015,09 €

La sociedad no tiene inmuebles, ni acreedores, ni tampoco existen fondos de reservas a repartir. El remanente se repartirá entre socios y socias a partes iguales, una vez liquidada la deuda con socios de 1.015,09 euros y liquidado el impuesto de sociedades de 2021.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2021.—Los liquidadores, Adrián Martín Riaza, Sergio Sans Ranedo y Santiago Fernández de Córdoba.

(02/5.835/22)

